BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
lunes 28
de abril de 2008

Año CXVI
Número 31.393

Precio $ 0,80



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

LEYES



MEDIACION Y CONCILIACION

Ley 26.368

Prorrógase el plazo previsto en el artículo 30 de la Ley Nº 24.573.

Sancionada: Abril 16 de 2008
Promulgada: Abril 23 de 2008

El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina reunidos
en Congreso, etc.
sancionan con fuerza de
Ley:

PRORROGA DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 30 DE LA LEY Nº 24.573

ARTICULO 1º — Prorrógase el plazo previsto en el artículo 30 de la Ley Nº 24.573 por el término de DOS (2) años a partir del vencimiento previsto en la Ley Nº 26.094.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO.

— REGISTRADA BAJO EL Nº 26.368 —

JULIO CESAR C. COBOS. — EDUARDO A. FELLNER. — Juan J. Canals. — Enrique Hidalgo.

Decreto 691/2008

Bs. As., 23/4/2008

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 26.368 cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

DECRETOS

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 617/2008

Asígnanse funciones con carácter transitorio en el ámbito de la Dirección General de Enlace y Relaciones Parlamentarias.

Bs. As., 10/4/2008

VISTO el Expediente Nº 1596/2007 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Decreto Nº 21 del 10 de diciembre de 2007, las Resoluciones JGM Nº 332 del 10 de octubre de 1997, Nº 1148 del 7 de diciembre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto citado en el Visto se dispuso un reordenamiento de las responsabilidades de distintas áreas ministeriales del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que por la Resolución JGM Nº 332/97 se crearon en el ámbito de dicha Jurisdicción diversos Departamentos, los que continúan vigentes conforme lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 21/07.

Que por la Resolución JGM Nº 1148/07 se procedió a modificar el Anexo III a – Dotación – de la Resolución JGM Nº 332/97 en la parte pertinente al DEPARTAMENTO DE DESPACHO LEGISLATIVO de la DIRECCION GENERAL DE ENLACE Y RELACIONES PARLAMENTARIAS dependiente de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES de la SECRETARIA DE GABINETE Y RELACIONES PARLAMENTARIAS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que entre las unidades organizativas citadas en el segundo párrafo del Considerando se encuentra vacante la jefatura del Departamento de Despacho Legislativo actualmente dependiente de la Dirección General mencionada precedentemente.

Que resulta necesario realizar la Asignación de Funciones transitorias en el Departamento de Despacho Legislativo, al agente Nivel B - Grado 7 del SISTEMA NACIONAL DE LA

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 627.576

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

RESOLUCIONES

DISPOSICIONES

AVISOS OFICIALES

PROFESION ADMINISTRATIVA (Decreto 993/91 – t.o. 1995), D. Juan Carlos ACUÑA, para asegurar el efectivo cumplimiento de las responsabilidades que le son inherentes.

Que el postulante propuesto cumple con el perfil requerido para el puesto.

Que el Decreto Nº 491/2002 establece entre otros aspectos, que toda asignación de funciones, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Asígnanse funciones con carácter transitorio al agente Nivel B – Grado 7 del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (Decreto 993/91 – t.o. 1995), D. Juan Carlos ACUÑA (D.N.I. Nº 14.477.905), como Jefe del Departamento de Despacho Legislativo dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ENLACE Y RELACIONES PARLAMENTARIAS de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES de la SECRETARIA DE GABINETE Y RELACIONES PARLAMENTARIAS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Alberto A. Fernández.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 632/2008

Dase por prorrogada la designación transitoria de la Directora General de Asuntos Jurídicos, en el ámbito de la Subsecretaría de Coordinación y Cooperación Internacional.

Bs. As., 15/4/2008

VISTO los Decretos Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o 1995), Nº 491 del 12 de marzo de 2002, el Decreto Nº 620 del 28 de mayo de 2007, y el Expediente Nº 38356/2007 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 620/2007 se ha designado transitoriamente por el término de CIENTO OCHENTA (180) días o hasta tanto asuma el titular del cargo concursado, en caso de producirse tal circunstancia con anterioridad, a la Dra. Paula SIDOTI en el cargo Nivel "A" con Función Ejecutiva Nivel II, como Directora General de Asuntos Jurídicos en el ámbito de la Subsecretaría de Coordinación y Cooperación Internacional del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, como excepción a lo previsto en los Títulos III, Capítulos I, II y III y VI del artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto Nº 993/1991 (t.o 1995).

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, conforme a la urgencia de las tareas a desarrollar y el alto nivel de responsabilidad inherente al mencionado cargo requiere la prórroga de la cobertura transitoria hasta tanto se adopten los recaudos dispuestos mediante los sistemas de selección previstos en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa en virtud del Decreto Nº 993/1991 (t.o 1995).

Que en función de lo previsto en el artículo 1° del Decreto Nº 491/2002, toda designación en el ámbito de la Administración Pública Nacional, en cargos de planta permanente y no permanente, cualquiera fuera su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado oportuna intervención.

Que la Dirección de Capacitación y Evaluación del Personal SI.NA.P.A, la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, la Dirección General de Administración, la Subsecretaría de Coordinación y Cooperación Internacional y la Secretaría de Relaciones Exteriores del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, han tomado la intervención que les compete.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 1° del Decreto Nº 491/02 y el artículo 99, incisos 1. y 7. de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada a partir del 09 de octubre de 2007, vencimiento del plazo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 620/2007, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, la designación transitoria de la Dra. Paula SIDOTI (D.N.I Nº 21.736.673) en el cargo Nivel "A" con Función Ejecutiva Nivel II, como Directora General de Asuntos Jurídicos en el ámbito de la Subsecretaría de Coordinación y Cooperación Internacional del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, como excepción a lo establecido en los Títulos III, - Capítulos I, II y III - y VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte del Anexo I del Decreto Nº 993/1991 (t.o 1995), dentro del cual deberán realizarse los respectivos procesos de selección.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 35 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Jorge E. Taiana.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 674/2008

Danse por prorrogadas designaciones transitorias.

Bs. As., 23/4/2008

VISTO el Expediente Nº 485/2008 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Nº 26.337, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 888 del 11 de julio de 2007, Nº 953 del 24 de julio de 2007 y Nº 954 del 24 de julio de 2007 y lo solicitado por la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se aprobó el Presupuesto de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio del año 2008.

Que mediante los Decretos Nº 888/2007, Nº 953/2007 y Nº 954/2007, se dieron por prorrogadas con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, diversas designaciones transitorias, que fueran efectuadas oportunamente en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, toda vez que aún no se han realizado los procesos de selección previstos resulta procedente efectuar la prórroga de las designaciones mencionadas en el considerando precedente de la presente medida, todas por el término de CIENTO OCHENTA (180) días y como excepción a lo establecido en el TITULO III, CAPITULO III y en el artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Que los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02, en su artículo 6º, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga, y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico Nº 4/02.

Que el personal involucrado en la presente medida, se encuentra exceptuado de lo establecido en el referido artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario de su similar Nº 491/02, por haberse dado cumplimiento oportunamente con la documentación en cuestión.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por prorrogadas, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días a partir de la fecha que en cada caso se indica, las designaciones transitorias efectuadas oportunamente en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS del personal nominado en la planilla que como Anexo I, forma parte integrante de esta medida y de acuerdo al detalle obrante en la misma. Las mencionadas prórrogas se efectúan con carácter de excepción a lo establecido en el TITULO III, CAPITULO III y artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) y con excepción, además de lo precitado, de lo establecido en el artículo 11 del TITULO II del Anexo I del Decreto mencionado precedemente en el caso exclusivo de Da. Claudia Susana BERRA.

Art. 2º — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA —Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995)— en el término de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir de las fechas indicadas en cada caso en el Anexo I de la presente medida.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio para la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Alberto A. Fernández.

ANEXO I

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

UNIDAD JGM

APELLIDO Y NOMBRES	DNI. Nº	NIVEL GRADO	NIVEL FE	FUNCION	ALTA
BINI, Silvia Marta	4.976.315	B – 9	V	Coordinadora de Tramitación Técnica	22/02/2008

SECRETARIA DE EVALUACION PRESUPUESTARIA

APELLIDO Y NOMBRES	DNI. Nº	NIVEL GRADO	NIVEL FE	FUNCION	ALTA
LANDERRECHE, Daniel Santiago	10.428.687	A – 7	II	Director de Evaluación del Gasto y Control Presupuestario	21/02/2008
ROEL, Jorge Luis	14.957.430	A – 0	I	Director Nacional de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo	14/02/2008
SERRANO, Gerardo Matías	14.233.318	A – 0	II	Director de Programas Sociales y de Gestión Institucional	21/02/2008

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

APELLIDO Y NOMBRES	DNI. Nº	NIVEL GRADO	NIVEL FE	FUNCION	ALTA
ALLARIO, José Fortunato	11.224.141	B – 8	IV	Coordinador Técnico	22/02/2008
BERRA, Claudia	14.433.112	A – 4	IV	Coordinadora de Contabilidad	22/02/2008
OREIRO, Rodolfo Miguel	13.655.728	B – 9	IV	Coordinador de Planificación y Control Presupuestario	22/02/2008

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decreto 685/2008

Desígnase Directora del Centro de Documentación e Información de la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial dependiente de la Secretaría Legal.

Bs. As., 23/4/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0186535/2007 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el Decreto Nº 993/91 T.O. 1995, aprobatorio del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.), el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, la Resolución Conjunta Nº 77 de fecha 16 de diciembre de 2004 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Resolución Conjunta Nº 18 de fecha 11 de mayo de 2006 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto citado en primer término se aprobó el cuerpo normativo que constituye el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.).

Que mediante la Resolución Conjunta Nº 77 de fecha 16 de diciembre de 2004 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se incorporaron, ratificaron, homologaron y derogaron las denominaciones y niveles de las Funciones Ejecutivas correspondientes a diversas unidades organizativas de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, entre las que se encuentra la Dirección del Centro de Documentación e Información dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL.

Que mediante la Resolución Conjunta Nº 18 de fecha 11 de mayo de 2006 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se designaron los integrantes del Comité de Selección previsto en el Artículo 38 del Anexo I, Título III del Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Que la autoridad competente del área ha procedido a seleccionar al candidato que a su criterio reúne las condiciones para cubrir el cargo concursado.

Que el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 dispuso entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el Artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase a la Licenciada Da. Araceli Mercedes GARCIA ACOSTA (M.I. Nº 4.632.673) en el cargo de Directora del Centro de Documentación e Información, Nivel A, Grado 8, Función Ejecutiva II, correspondiente a la estructura organizativa de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL dependiente de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Martín Lousteau.

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Decreto 686/2008

Régimen de compensaciones por "viáticos", "reintegro de gastos", "movilidad", "indemnización por traslado", "reintegro por gastos de sepelio y subsidio por fallecimiento", "servicios extraordinarios", "gastos de comida" y "órdenes de pasaje y carga". Actualización de montos.

Bs. As., 23/4/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0496320/2007 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, los Decretos Nros. 1343 del 30 de abril de 1974, 911 del 18 de julio de 2006, 1906 del 19 de diciembre de 2006, 1251 del 17 de septiembre de 2007 y 289 del 27 de febrero de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 911 del 18 de julio de 2006 se homologó el Acta Acuerdo por la que se aprobó el nuevo régimen de viáticos para el personal de la Administración Pública Nacional comprendido por la Ley Nº 25.164 o por la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificaciones.

Que por el Decreto Nº 1906 del 19 de diciembre de 2006 se aprobó un nuevo régimen de liquidación de viáticos para las Autoridades Superiores del PODER EJECUTIVO NACIONAL, Asesores de Gabinete, Custodia Presidencial, Funcionarios y personal de la CASA MILITAR de la PRESIDENCIA DE LA NACION, Autoridades Superiores de los Organismos del Estado, de las Empresas y Sociedades del Estado, de los Entes Reguladores, Liquidadores y Subliquidadores de los Entes Residuales y Autoridades Superiores de las Universidades Nacionales.

Que por el Decreto Nº 1251 del 17 de septiembre de 2007 se modificaron algunos importes contemplados en el Decreto Nº 911/06.

Que en orden al tiempo transcurrido resulta aconsejable adoptar idénticas medidas y establecer la actualización de los montos para la liquidación de viáticos para el personal del Servicio Exterior de la Nación y los cargos extraescalafonarios de la Administración Pública Nacional.

Que en este sentido deviene necesario actualizar el importe del suplemento mensual fijo no remunerativo para solventar gastos de movilidad al que refiere el Artículo 4º del Decreto Nº 289 del 27 de febrero de 1995.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Los viáticos, definidos de conformidad con lo establecido en el Artículo 3º del REGIMEN DE COMPENSACIONES POR "VIATICOS", "REINTEGRO DE GASTOS", "MOVILIDAD", "INDEMNIZACION POR TRASLADO", "REINTEGRO POR GASTOS DE SEPELIO Y SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO", "SERVICIOS EXTRAORDINARIOS", "GASTOS DE COMIDA" Y "ORDENES DE PASAJE Y CARGA" aprobado por el Decreto Nº 1343 del 30 de abril de 1974 y sus modificaciones, se liquidarán al personal del Servicio Exterior de la Nación y al personal que se desempeña en un cargo extraescalafonario de la Administración Pública Nacional de acuerdo con la zona en la que se desenvuelva la comisión de servicios y conforme los valores consignados en la siguiente tabla:

ZONA	PESOS
NOROESTE ARGENTINO (Provincias de JUJUY, SALTA, TUCUMAN, CATAMARCA y LA RIOJA)	194
NORESTE ARGENTINO (Provincias de MISIONES, CORRIENTES, ENTRE RIOS, FORMOSA y CHACO)	136
CUYO (Provincias de SAN JUAN, MENDOZA y SAN LUIS)	194
CENTRO (Provincias de CORDOBA, SANTIAGO DEL ESTERO, SANTA FE y LA PAMPA)	162
SUR (Provincias de NEUQUEN, RIO NEGRO, CHUBUT, SANTA CRUZ y TIERRA DEL FUEGO)	238
REGION METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (Provincia de BUENOS AIRES y CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES)	136

En el supuesto que los montos establecidos no fueran suficientes para atender los gastos en la localidad específica en la que se desenvuelva la comisión de servicios, el personal tendrá derecho al reintegro de los gastos efectivamente realizados mediante la rendición documentada del total de los mismos. En ningún caso se superará el VEINTE POR CIENTO (20%) de la suma establecida de conformidad con la zona en la que se desenvuelva la comisión.

Art. 2º — Modifícase el importe fijado en el Artículo 4º del Decreto Nº 289 del 27 de febrero de 1995, estableciéndolo en PESOS UN MIL ONCE ($ 1.011).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Martín Lousteau.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 687/2008

Danse por prorrogadas designaciones transitorias en la Secretaría de Derechos Humanos.

Bs. As., 23/4/2008

VISTO el Expediente Nº 147.551/05 del registro del ex MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, actual MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 1443 del 12 de octubre de 2006 y 1741 del 27 de noviembre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 1443/06 se efectuaron diversas designaciones transitorias en cargos de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que por el Decreto Nº 1741/07 se prorrogaron las designaciones transitorias que fueran dispuestas por el citado Decreto Nº 1443/06.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, razón por la cual el señor Secretario de Derechos Humanos solicita la prórroga de las designaciones transitorias detalladas en el Anexo I al presente.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1° del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por prorrogadas, a partir del 18 de marzo de 2008 —fecha de sus respectivos vencimientos— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, las designaciones transitorias efectuadas en la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS por conducto del Decreto Nº 1443/06, prorrogadas por su similar Nº 1741/07 conforme el detalle obrante en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Las prórrogas de las designaciones transitorias referidas en el artículo 1º de este acto, son dispuestas con carácter de excepción a lo establecido en el Título III, Capítulos I y II, del Anexo I al Decreto Nº 993/91 t.o. 1995. y, en el caso del agente Carlos Alberto GONZALEZ, también con carácter de excepción a lo establecido por el artículo 11 del Título II, Capítulo I, del citado Anexo I al Decreto Nº 993/91 t.o. 1995.

Art. 3º — Los cargos involucrados en el artículo 1º de la presente medida deberán ser cubiertos conforme los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA —Decreto Nº 993/91 t.o. 1995—, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 18 de marzo de 2008.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	NIVEL Y GRADO	FUNCION	AREA	PRORROGA DESDE
FONTAIÑA, José Carlos	D.N.I. Nº 12.022.417	C-0	Asesor	Atención a casos de Personas y Grupos Vulnerables	18/03/2008
GARCIA, Hugo Oscar	L.E. Nº 4.608.415	C-0	Asesor	Atención a casos de Personas y Grupos Vulnerables	18/03/2008
GONZALEZ, Carlos Alberto	D.N.I. Nº 10.916.641	C-0	Administrativo	Asuntos Internacionales en Materia de Derechos Humanos	18/03/2008
IBASCA, Patricia Norma	D.N.I. Nº 14.557.744	C-0	Bibliotecaria	Derechos Civiles y Políticos	18/03/2008
PANISELLO, Verónica Marisa	D.N.I. Nº 17.839.063	C-0	Asesora Letrada	Derechos Económicos, Sociales y Culturales	18/03/2008
PASQUALE, Oreste Renato	L.E. Nº 4.158.059	C-0	Investigador	Coordinación Técnico-Administrativa	18/03/2008
ATENCIO, María Alejandra	D.N.I. Nº 25.474.011	E-0	Asistente Administrativo	Coordinación Técnico-Administrativa	18/03/2008
CUSANO, Oscar	D.N.I. Nº 22.494.737	E-0	Asistente Administrativo	Asuntos Internacionales en Materia de Derechos Humanos	18/03/2008
OJEDA, Graciela Dora	D.N.I. Nº 10.533.635	E-0	Asistente Administrativo	Atención a casos de Personas y Grupos Vulnerables	18/03/2008
QUIROGA, Rosana Beatriz	D.N.I. Nº 18.592.531	E-0	Asistente Administrativo	Derechos Económicos, Sociales y Culturales	18/03/2008
TROITERO, Alfredo Iván	D.N.I. Nº 16.879.420	E-0	Asistente Administrativo	Promoción y Protección de Derechos Humanos	18/03/2008

GENDARMERIA NACIONAL

Decreto 688/2008

Destitución.

Bs. As., 23/4/2008

VISTO, el Expediente CU 2-10300/27/2002 Cuerpos I y II del registro de la GENDARMERIA NACIONAL, lo informado por el señor Director Nacional de Gendarmería, lo propuesto por el señor MINISTRO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que el Subalférez de la GENDARMERIA NACIONAL, D Alejandro Abel CANTERO, fue condenado a la pena de SIETE (7) años de prisión por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Posadas (Provincia de Misiones), en la causa Nº 70/2004, por haber sido considerado coautor penalmente responsable de los delitos de robo calificado, privación ilegítima de la libertad calificada y apremios ilegales en concurso real (artículos 166 inciso 2; 144 bis incisos 1 y 2; 142 inciso 1 y 55 del Código Penal), resolución que se encuentra firme.

Que atento a la condición de Oficial de la GENDARMERIA NACIONAL del causante, procede la adopción del temperamento previsto en los artículos 538 y 590 del Código de Justicia Militar.

Que han tomado la intervención que les compete la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la GENDARMERIA NACIONAL, la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en el uso de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo Nacional en el artículo 552 del Código de Justicia Militar.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Impónese, al Subalférez D Alejandro Abel CANTERO (DNI Nº 25.674.175), la sanción disciplinaria de destitución por haber sido condenado a la pena de SIETE (7) años de prisión por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Posadas (Provincia de Misiones) en la causa Nº 70/2004, como coautor penalmente responsable de los delitos de robo calificado, privación ilegítima de la libertad calificada y apremios ilegales en concurso real (artículos 166 inciso 2; 144 bis incisos 1 y 2; 142 inciso 1 y 55 del Código Penal), todo de conformidad con lo establecido en los artículos 538 y 590 del Código de Justicia Militar y lo normado por el artículo 49 inciso e) de la Ley Nº 19.349.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 689/2008

Prorróganse designaciones transitorias efectuadas en la Secretaría de Derechos Humanos.

Bs. As., 23/4/2008

VISTO el Expediente Nº 148.027/05 del registro del ex MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, actual MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, los Decretos Nros. 993/91 t.o. 1995, 491 del 12 de marzo de 2002, 474 del 11 de mayo de 2005, 848 del 10 de julio de 2006, 2099 del 28 de diciembre de 2006 y 1820 del 4 de diciembre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 474/05 se efectuaron CUATRO (4) designaciones transitorias en el ámbito de la entonces SUBSECRETARIA DE PROMOCION Y PROTECCION DE DERECHOS HUMANOS de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que el artículo 2º del decreto referido en el Considerando anterior dispuso que los cargos involucrados debían ser cubiertos conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA —Decreto Nº 993/91 t.o. 1995—, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del mismo.

Que por los Decretos Nros. 848/06, 2099/06 y 1820/07 se prorrogaron las designaciones transitorias que fueran dispuestas por el citado Decreto Nº 474/05.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, razón por la cual el Secretario de Derechos Humanos solicita una nueva prórroga de las designaciones transitorias aludidas.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, como así también en función de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Prorróganse, a partir del 23 de abril de 2008 —fecha de sus respectivos vencimientos— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, las designaciones transitorias efectuadas en la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS por el Decreto Nº 474/05, prorrogadas por sus similares Nros. 848/06, 2099/06 y 1820/07.

Art. 2º — Las prórrogas de las designaciones transitorias referidas en el artículo 1º de la presente medida, son dispuestas con carácter de excepción a lo establecido en el Título III, Capítulo III, y el Título VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I al Decreto Nº 993/91 t.o. 1995.

Art. 3º — Los cargos referidos en este acto deberán ser cubiertos conforme los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA —Decreto Nº 993/91 t.o. 1995—, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 23 de abril de 2008.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de este decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS

APELLIDO Y NOMBRE	DOC Nº	CARGO	PRORROGA DESDE
STASI, Silvia Mercedes	DNI 17.543.375	Director Nacional A – 0 con Función Ejecutiva III	23/04/2008

DIRECCION NACIONAL DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y DE INCIDENCIA COLECTIVA

APELLIDO Y NOMBRE	DOC Nº	CARGO	PRORROGA DESDE
GONZALEZ, Ana Isabel	DNI 11.403.430	Director Nacional A – 0 con Función Ejecutiva III	23/04/2008

DIRECCION NACIONAL DE ASUNTOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

APELLIDO Y NOMBRE	DOC Nº	CARGO	PRORROGA DESDE
GUALDE, Andrea Gladys	DNI 18.218.880	Director Nacional A – 0 con Función Ejecutiva III	23/04/2008

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA DIRECTA A PERSONAS Y GRUPOS VULNERABLES

APELLIDO Y NOMBRE	DOC Nº	CARGO	PRORROGA DESDE
MARTINEZ, Victoria Julia	DNI 12.808.454	Director Nacional A – 0 con Función Ejecutiva III	23/04/2008

PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

Decreto 690/2008

Danse por prorrogadas designaciones transitorias.

Bs. As., 23/4/2008

VISTO el Expediente Nº 866/05 del registro de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, los Decretos Nros. 993/91 t.o. 1995, 491 del 12 de marzo de 2002, 1324 del 4 de octubre de 2006 y 1333 del 2 de octubre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1324/06 se efectuaron diversas designaciones transitorias en cargos de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION.

Que por el Decreto Nº 1333/07 se prorrogaron las designaciones transitorias que fueran dispuestas por el citado Decreto Nº 1324/06.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, razón por la cual el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS solicita la prórroga de las designaciones transitorias aludidas.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por prorrogadas, a partir del 10 de marzo de 2008 —fecha de sus respectivos vencimientos— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, las designaciones transitorias efectuadas en la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION por conducto del Decreto Nº 1324/06, prorrogadas por su similar Nº 1333/07, conforme el detalle obrante en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Las prórrogas de las designaciones transitorias referidas en el artículo 1º de este acto, son dispuestas con carácter de excepción a lo establecido en el Título III, Capítulos I y II, del Anexo I al Decreto Nº 993/91 t.o. 1995.

Art. 3º — Los cargos involucrados en la presente medida deberán ser cubiertos conforme los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA —Decreto Nº 993/91 t.o. 1995—, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 10 de marzo de 2008.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	NIVEL Y GRADO	FUNCION	PRORROGA DESDE
CRUZ, Ruth Perla	DNI 26.734.083	C-0	Asesor Jurídico de la Dirección Nacional de Dictámenes	10/03/2008
MOGLIA, María Luz	DNI 23.833.119	C-0	Asesor Jurídico del sector de Asuntos Internacionales	10/03/2008
MIEREZ, Martha Beatriz	DNI 12.475.746	D-0	Secretaria Privada de la Unidad Procurador	10/03/2008

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 692/2008

Dase por prorrogada una designación transitoria en el ámbito de la Secretaría de Derechos Humanos.

Bs. As., 23/4/2008

VISTO el Expediente Nº 156.618/06 del registro del ex MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, actual MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, las Leyes Nros. 26.198 y 26.337, los Decretos Nros. 993/91 t.o. 1995, 491 del 12 de marzo de 2002 y 281 del 26 de marzo de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 281/07 se efectuó la designación transitoria de la agente Ruth Cora ESCOLAR en un cargo Nivel C —Responsable de Cooperación Internacional— de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, el que debía ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA —Decreto Nº 993/91 t.o. 1995—, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del citado decreto.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual el señor Secretario de Derechos Humanos solicita la prórroga de la designación transitoria aludida.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida no implica un exceso en los créditos asignados por las Leyes Nros. 26.198 y 26.337, ni constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del 13 de diciembre de 2007, la designación transitoria efectuada en la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS por conducto del Decreto Nº 281/07, conforme el detalle obrante en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — La prórroga de la designación transitoria referida en el artículo 1º de la presente medida, es dispuesta con carácter de excepción a lo establecido en el Título III, Capítulos I y II, del Anexo I al Decreto Nº 993/91 t.o. 1995.

Art. 3º — El cargo involucrado en la presente medida, deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA —Decreto Nº 993/91 t.o. 1995—, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 13 de diciembre de 2007.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO Nº	NIVEL Y GRADO	Puesto/Función	Prórroga desde
ESCOLAR, Ruth Cora	DNI 5.140.736	C - 0	Responsable de Cooperación Internacional	13/12/2007

HOSPITAL DE PEDIATRIA —SAMIC— PROFESOR DOCTOR JUAN P. GARRAHAN

Decreto 693/2008

Dase por designada representante del Ministerio de Salud para la integración del Consejo de Administración.

Bs. As., 23/4/2008

VISTO el expediente Nº 2002-15910/05-6 del registro del ex-MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, el convenio celebrado el 7 de abril de 1989, entre el entonces MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL y la ex-MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES y su modificatorio, aprobado por Decreto Nº 815 del 13 de junio de 1989 y su complementario, el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y el Decreto Nº 1682 de fecha 28 de diciembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado convenio se constituyó en forma definitiva el Ente "HOSPITAL DE PEDIATRIA SAMIC PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN".

Que la vigente cláusula SEXTA del convenio de referencia prevé que el Consejo de Administración del Ente estará integrado por DOS (2) miembros titulares de cada jurisdicción.

Que, por otra parte, el Artículo 11 del Estatuto del Hospital de que se trata establece que los citados miembros durarán DOS (2) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser redesignados.

Que el Decreto Nº 491/02 dispuso que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública debe ser efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por Decreto Nº 1682/05 fue designada como representante del entonces MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE para la integración del CONSEJO DE ADMINISTRACION del HOSPITAL DE PEDIATRIA —SAMIC— PROFESOR DOCTOR JUAN P. GARRAHAN, la DOCTORA Da. María Cristina GIMENEZ (D.N.I. Nº 10.540.621).

Que es necesario proceder a la renovación de la designación de la mencionada profesional por un nuevo período.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA

Artículo 1º — Dase por designada como representante del MINISTERIO DE SALUD para la integración del CONSEJO DE ADMINISTRACION del HOSPITAL DE PEDIATRIA —SAMIC— PROFESOR DOCTOR JUAN P. GARRAHAN, a la DOCTORA Da. María Cristina GIMENEZ (D.N.I. Nº 10.540.621) por un período de DOS (2) años contados a partir del 1º de noviembre de 2007.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán imputados a las partidas específicas del HOSPITAL DE PEDIATRIA — SAMIC — PROFESOR DOCTOR JUAN P. GARRAHAN.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — María Graciela Ocaña.

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA DEL SUR

Decreto 694/2008

Denomínase "Dr. Juan Otimio Tesone" al citado Instituto.

Bs. As., 23/4/2008

VISTO el expediente Nº 1-2002-4637000447/06-9 del registro del INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA DEL SUR entidad descentralizada en el ámbito de la SECRETARIA DE PROMOCION Y PROGRAMAS SANITARIOS del MINISTERIO DE SALUD, lo dispuesto por la Ley Nº 19.337 y las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, y

CONSIDERANDO:

Que por Nota presentada el día 17 de julio de 2006 por ante el MINISTERIO DE SALUD - SUBSECRETARIA DE PREVENCION Y CONTROL DE RIESGOS la Directora del INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA DEL SUR, Dra. NORA TOGNETTI, solicitó imponer el nombre de "DR. JUAN OTIMIO TESONE" al INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA DEL SUR situado en la Ciudad de Mar del Plata, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Que fundó su petición en un anhelo de los integrantes de la "Institución" que representa y toda la comunidad de la Ciudad de Mar del Plata para honrar la memoria de quien fue fundador, organizador y director ad honórem del entonces CENTRO DE REHABILITACION PARA NIÑOS LISIADOS (CERENIL), entidad privada sin fines de lucro, acompañando a tal efecto los antecedentes que avalan la petición.

Que la SECRETARIA DE PROMOCION Y PROGRAMAS SANITARIOS - MINISTERIO DE SALUD teniendo en cuenta los antecedentes antes mencionados, no encontró objeciones acerca de otorgar el nombre de "DR. JUAN OTIMIO TESONE" al INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA DEL SUR.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Denomínase "Dr. JUAN OTIMIO TESONE" al INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA DEL SUR —S.A.F. Nº 910— ubicado en la Ciudad de Mar del Plata, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — María Graciela Ocaña.

ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRAN"

Decreto 695/2008

Desígnase transitoriamente Director del Centro Nacional de Investigaciones Nutricionales.

Bs. As., 23/4/2008

VISTO el expediente Nº 1-2002-2095001544/07-1 del registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRAN" (ANLIS), Organismo descentralizado que funciona en la órbita de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD, la Ley Nº 26.198, los Decretos Nº 1628 de fecha 23 de diciembre de 1996, Nº 277 de fecha 14 de febrero de 1991, Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y Nº 1140 de fecha 28 de junio de 2002, la Disposición ANLIS Nº 470 del 24 de mayo de 2007 y;

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7º de la Ley Nº 26.198, aprobatoria del PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el Ejercicio del presente año, se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de dicha Ley, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el artículo 11 de la citada ley se dispuso que las facultades conferidas por dicho acto legal al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto en el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de la planta permanente y no permanente, cualquiera fuere su modalidad o financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que mediante Decreto 1628 de fecha 23 de diciembre de 1996 se aprobó la estructura organizativa de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRAN" —ANLIS—.

Que la mencionada entidad actúa como organismo descentralizado que funciona en la órbita de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS DEL MINISTERIO DE SALUD, concentrando múltiples actividades a través de los diversos Institutos Nacionales y Centros que lo integran, entre ellos el CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUTRICIONALES (CENIN), cuya sede se encuentra emplazada en la Provincia de SALTA.

Que por Disposición del Registro de la ANLIS Nº 470 de fecha 24 de mayo de 2007, se dispuso la baja a partir del 24 de abril de 2007 de la entonces Directora del CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUTRICIONALES (CENIN), María Cristina PEREZ SOMIGLIANA, por habérsele otorgado el beneficio jubilatorio.

Que la circunstancia mencionada precedentemente plantea la necesidad de cubrir transitoriamente la función jerarquizada de Director del CENTRO NACIONAL de INVESTIGACIONES NUTRICIONALES (CENIN), perteneciente a la Carrera Profesional, instituida por Decreto Nº 277/91, la cual se encuentra vacante y financiada.

Que por ello y en virtud de específicas razones de servicio, el Señor Interventor de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRAN" considera imprescindible la inmediata cobertura del cargo a que se hiciera referencia en el Considerando precedente.

Que atento a la naturaleza de dicho cargo y a efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tiene asignada la Dirección a la que corresponde la función en cuestión, resulta necesario proceder a su cobertura transitoria, exceptuándolo a tal efecto de lo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 26.198 y de lo dispuesto en el Capítulo II, artículo 4º, inciso c, Capítulo III, artículo 11 y Capítulo VI, artículo 37 del Anexo I del Decreto Nº 277 del 14 de febrero de 1991.

Que la cobertura del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que se encuentra debidamente acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales y substanciales que dan legítimo andamiento a la medida que se impulsa.

Que el Doctor Carlos Alberto UBEIRA (L.E. Nº 8.283.584) cumple con los requisitos de idoneidad requeridos para dicho cargo.

Que el servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente del Organismo y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION DE LA NACION ARGENTINA, los artículos 7º y 11 de la Ley Nº 26.198, los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.337 y el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado transitoriamente, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles con carácter de excepción al artículo 1º del Decreto 1140/02, en la planta permanente del CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUTRICIONALES (CENIN), dependiente de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRAN" —ANLIS— Organismo descentralizado que funciona en la órbita de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD, como Director NIVEL III a la persona que se consigna en el Anexo I, conforme el detalle obrante en el mismo, a partir del 1º de julio de 2007.

Art. 2º — La designación aludida en el Artículo 1º se dispone con carácter de excepción a lo establecido en el Capítulo II, artículo 4, inciso c), Capítulo III, artículo 11 y Capítulo VI, artículo 37 del Anexo I del Decreto Nº 277/91, y a lo dispuesto por el artículo 7º de las Leyes Nros. 26.198 y 26.337.

Art. 3º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme con los sistemas de selección previstos por la Carrera Profesional —Decreto Nº 277/91— en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la notificación de la respectiva designación transitoria.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 906 - ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRAN" (ANLIS).

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — María Graciela Ocaña.

ANEXO I

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD

"DR. CARLOS G. MALBRAN"

FUNCION JERARQUIZADA DECRETO 277/91

DIRECTOR DEL CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUTRICIONALES NIVEL III, Doctor Dn. Carlos Alberto UBEIRA, L.E. Nº 8.283.584, Categoría E-O- Carrera Profesional (Decreto Nº 277/91).

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto 696/2008

Dase por prorrogada la designación transitoria de la Directora Nacional de Información y Evaluación de la Calidad Educativa.

Bs. As., 23/4/2008

VISTO los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 469 del 19 de abril de 2006, 1641 del 9 de noviembre de 2006 y 1223 del 6 de septiembre de 2007 y lo solicitado por el MINISTERIO DE EDUCACION, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 dispuso que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por Decreto Nº 469 del 19 de abril de 2006 se cubrió en el entonces MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA el cargo con Funciones Ejecutivas de Director Nacional de Información y Evaluación de la Calidad Educativa dependiente a la sazón de la SUBSECRETARIA DE EQUIDAD Y CALIDAD de la SECRETARIA DE EDUCACION.

Que en el artículo 3º del Decreto Nº 469/06 se estableció que el cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA aprobado por Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995), en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 27 de diciembre de 2005.

Que por Decreto Nº 1641 del 9 de noviembre de 2006 se prorrogó por CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo mencionado precedentemente y por el Decreto Nº 1223 del 6 de septiembre de 2007 se hizo lo propio por otros CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo establecido.

Que por ello se considera indispensable prorrogar nuevamente en el MINISTERIO DE EDUCACION, el término fijado en el artículo 1º del aludido Decreto Nº 1223 del 6 de septiembre de 2007.

Que el cargo citado no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION ha tomado la intervención que le Compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido por los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º.— Dase por prorrogado por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el término establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 1223 del 6 de septiembre de 2007, con respecto a la designación de la Licenciada Marta Silvia Alejandra KISILEVSKY (D.N.I. Nº 14.568.395), en el cargo de Director Nacional de Información y Evaluación de la Calidad Educativa —Nivel A con Función Ejecutiva I— dependiente de la SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO de la SECRETARIA DE EDUCACION del MINISTERIO DE EDUCACION.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Juan Carlos Tedesco.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto 697/2008

Dase por prorrogada la designación de la Directora de Administración de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria.

Bs. As., 23/4/2008

VISTO el Expediente Nº 804-074/07 del Registro de la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA organismo descentralizado dependiente del MINISTERIO DE EDUCACION, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y 1222 del 6 de septiembre de 2007 y lo solicitado por dicha Comisión, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 dispuso que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 1222 del 6 de septiembre de 2007 se cubrió en el entonces MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA el cargo con Funciones Ejecutivas de Director de Administración dependiente de la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA.

Que en el artículo 2º del Decreto Nº 1222/07 se estableció que el cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA aprobado por Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995), en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 14 de febrero de 2007.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo establecido.

Que por ello se considera indispensable prorrogar en la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA organismo descentralizado dependiente del MINISTERIO DE EDUCACION el término fijado en el artículo 2º del aludido Decreto Nº 1222 del 6 de septiembre de 2007.

Que el cargo citado no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido por los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogado por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el término establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 1222 del 6 de septiembre de 2007, con respecto a la designación de la Contadora Lidia Esther BLANCO (L.C. Nº 5.204.047), en el cargo de Directora de Administración (Nivel A, Grado 3 con Función Ejecutiva II) de la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA organismo descentralizado dependiente del MINISTERIO DE EDUCACION.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Juan Carlos Tedesco.

CONSEJO FEDERAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

Decreto 699/2008

Créase el cargo de Secretario General. Desígnase Secretario General.

Bs. As., 24/4/2008

VISTO la Ley Nº 25.467, el Presupuesto de la Administración Pública Nacional para el ejercicio 2008 aprobado por la Ley Nº 26.337 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 del 15 de enero de 2008 y el Decreto Nº 1113 del 24 de octubre de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.467 en su artículo 10º creó el CONSEJO FEDERAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION (COFECYT) integrado por los funcionarios de máximo nivel en el área de los gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que adhieran a la citada ley y presidido por el entonces Secretario para la Tecnología, la Ciencia y la Innovación Productiva de la Nación, estableciendo que el COFECYT será un cuerpo de elaboración, asesoramiento y articulación de políticas y prioridades nacionales y regionales que promuevan el desarrollo armónico de las actividades científicas, tecnológicas e innovadoras en todo el país.

Que son funciones del COFECYT: a) promover medidas para que se logre una racional utilización de los recursos humanos, económicos y tecnológicos; b) coordinar acciones en el marco del plan nacional con los planes provinciales respectivos, como así también con los programas y políticas provinciales, en aquellos temas que comprometan la acción conjunta de la Nación, las provincias y LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES; c) evaluar los resultados logrados con la aplicación de las políticas y las acciones propuestas, elevando sus conclusiones al GACTEC; y d) promover y convocar la constitución de consejos regionales de Ciencia y Tecnología conformados por los responsables del área, de las provincias que integran cada región del país, de las universidades nacionales y de los organismos, institutos y centros nacionales o provinciales que realizan actividades científicas y tecnológicas con sede en la región.

Que, previamente, el Decreto del visto creó en el ámbito de la entonces SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION el CONSEJO FEDERAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA (COFECyT), con la misión de concertar y coordinar las acciones de la Nación, las Provincias y el GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, tendientes al desarrollo nacional de la ciencia y la tecnología.

Que con el objeto de lograr una mayor eficiencia y ejecutividad en el cumplimiento de las funciones del COFECYT resulta necesario proceder a crear en el ámbito del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA un secretariado general que coordine la promoción de la actividad federal en ciencia y tecnología en procura de logros que contribuyan sostenidamente a consolidar la estructura, potenciar la dinámica y jerarquizar las funciones del Consejo.

Que para dicho fin, resulta conveniente crear, con dependencia directa del Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, el cargo de Secretario General del CONSEJO FEDERAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Que por la Ley Nº 26.337 se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la misma en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto Nº 491/02 el PODER EJECUTIVO NACIONAL reasumió el control directo de todas las designaciones de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional.

Que el Señor D. HUGO EDUARDO DE VIDO (DNI Nº 11.451.493) reúne las exigencias de idoneidad y experiencia necesarias para cubrir el cargo de Secretario General del CONSEJO FEDERAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, en el ámbito del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

Que han tomado la intervención de su competencia la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, el artículo 1º del Decreto Nº 491/02 y los arts. 7º y 10 de la Ley Nº 26.337.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase la distribución del PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL — Recursos Humanos, en la parte correspondiente a la Jurisdicción 71 – MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA para el ejercicio 2008, de acuerdo con el detalle obrante en la Planilla anexa al presente artículo, la que forma parte integrante del mismo.

Art. 2º — Créase, con dependencia directa del Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, el cargo de Secretario General del CONSEJO FEDERAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, con rango y jerarquía de Subsecretario, cuyas funciones serán las que se señalan en la planilla anexa al presente artículo.

Art. 3º — Desígnase Secretario General del CONSEJO FEDERAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, dependiente del Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva al Señor D. HUGO EDUARDO DE VIDO (DNI Nº 11.451.493), como excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.337.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 71 – MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Martín Lousteau. — José Lino S. Barañao.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 1º

PRESUPUESTO 2008

RECURSOS HUMANOS

JURISDICCION 71 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA

ENTIDAD: 000

PROGRAMA: 43 - FORMULACION EIMPLEMENTACION DE LA POLITICA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

ACTIVIDAD: 01 - PLANIFICACION Y COORDINACION

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS
PERSONAL PERMANENTE	
FUNCIONARIOS FUERA DE NIVEL	
Secretario General del CONSEJO FEDERAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA	+ 1
Subtotal Escalafón	+ 1
PERSONAL DEL SINAPA — Decreto Nº 993/91	
E	- 1
Subtotal Escalafón	- 1
TOTAL PROGRAMA	- 0

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 2°

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA

CONSEJO FEDERAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA - SECRETARIA GENERAL

OBJETIVOS

1. Asistir y mantener permanentemente informado al Sr. Ministro en lo referente a la información y documentación necesaria para el desenvolvimiento de su función en el Consejo Federal de Ciencia y Tecnología. Preparar y distribuir la documentación que deban utilizar las asambleas y el comité ejecutivo.

2. Organizar y atender las tareas propias que realizan las comisiones permanentes del Consejo Federal de Ciencia y Tecnología.

3. Coordinar acciones tendientes a la ejecución de aquellos temas que comprometan la acción conjunta de la Nación, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

4. Proponer al Sr. Ministro la constitución de consejos regionales de Ciencia y Tecnología.

5. Mantener permanentemente informado al Sr. Ministro sobre el estado del trabajo en comisiones.

6. Dirigir la organización general de la línea de financiamiento PFIPP – ESPRO.

7. Evaluar nuevas posibilidades de creación de líneas de financiamiento del COFECyT y PROFECyT.

8. Representar al COFECyT ante el Comité de Coordinación correspondiente al Convenio Marco N 106/06 firmado entre la Unión Industria Argentina (UIA) y el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.

9. Informar y asesorar a las autoridades provinciales de Ciencia y Tecnología en todo lo relativo a la formulación y presentación de proyectos en el marco de estas líneas de financiamiento.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decreto 700/2008

Desígnase Agregado Especializado en el Area Agrícola de la Embajada de la República en la República Popular China.

Bs. As., 24/4/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0340211/2006 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que atento el impacto del sector agroalimentario nacional en los mercados internacionales, la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, considera adecuado fortalecer su presencia en distintas representaciones en el exterior.

Que la citada Secretaría propone la designación del Abogado D. Omar Ernesto ODARDA (M.I. Nº 21.402.950) como Agregado Especializado en el Area Agrícola de la Embajada de la REPUBLICA ARGENTINA ante la REPUBLICA POPULAR CHINA.

Que la persona propuesta reúne las condiciones de idoneidad que lo habilitan para el desempeño de las tareas que le serán encomendadas.

Que se ha dado cumplimiento a la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL y las previsiones contenidas en el Artículo 10 de la Ley Nº 20.957 del Servicio Exterior de la Nación, sus modificatorias y complementarias.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase como Agregado Especializado en el Area Agrícola de la Embajada de la REPUBLICA ARGENTINA ante la REPUBLICA POPULAR CHINA, al Abogado D. Omar Ernesto ODARDA (M.I. Nº 21.402.950).

Art. 2º — Establécese que dicho funcionario tendrá rango de Secretario de Embajada y Cónsul de Primera Clase al solo efecto protocolar y mientras dure el desempeño de las funciones asignadas por el Artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º — Otórgase al Abogado D. Omar Ernesto ODARDA (M.I. Nº 21.402.950) como remuneración mensual por todo concepto, una suma equivalente a la que perciba en el destino mencionado, el funcionario del Servicio Exterior de la Nación que reviste en la categoría propia del rango acordado por el artículo precedente.

Art. 4º — La remuneración total fijada por el artículo anterior, será la que deberá considerarse a los efectos previstos en los Artículos 57 y 58 de la Ley Nº 20.957 del Servicio Exterior de la Nación para la liquidación de los gastos de instalación derivados del destino establecido por el Artículo 1º del presente decreto.

Art. 5º — Las erogaciones emergentes del cumplimiento del presente decreto serán atendidas con cargo a las partidas presupuestarias asignadas a la Jurisdicción 50 – MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION; Programa 36 – Formulación de Políticas del Sector Primario – Actividad 03 – Estudios, Seguimiento y Promoción de Mercados. Agropecuarios, Agroindustriales y Alimentarios, Fuente de Financiamiento 11 – Tesoro Nacional.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge E. Taiana. — Martín Lousteau.

AGENCIA NACIONAL DE DESARROLLO DE INVERSIONES

Decreto 701/2008

Apruébase la escala de retribuciones para su personal.

Bs. As., 24/4/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0503530/2007 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el Decreto Nº 1693 de fecha 22 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto 1225 de fecha 12 de septiembre de 2006 se creó la AGENCIA NACIONAL DE DESARROLLO DE INVERSIONES, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Que por Decreto Nº 1693 de fecha 22 de noviembre de 2006 se aprobó la estructura organizativa de la mencionada Agencia y la escala salarial relativa a su personal.

Que por el Artículo 2º del Decreto Nº 757 de fecha 19 de junio de 2007, se aprobó un incremento retributivo acordado en las Actas Acuerdos y Anexos que se homologaron por el Artículo 1º de la misma norma.

Que corresponde aplicar al personal de la AGENCIA NACIONAL DE DESARROLLO DE INVERSIONES la actualización de sus retribuciones en orden a las pautas y criterios salariales dispuestos para la Administración Pública Nacional.

Que la COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL DEL SECTOR PUBLICO, ha tomado la debida intervención.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la escala de retribuciones, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto, para el personal de la AGENCIA NACIONAL DE DESARROLLO DE INVERSIONES, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la AGENCIA NACIONAL DE DESARROLLO DE INVERSIONES, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Martín Lousteau.

ANEXO

AGENCIA NACIONAL DE DESARROLLO DE INVERSIONES

ESCALA SALARIAL

CATEGORIA	CODIGO DE LA CATEGORIA	SUELDO BRUTO
SUBGERENTE	A1	11.874
SUBGERENTE	A	10.197
JEFE DE DEPARTAMENTO	B	8.661
PROFESIONAL SENIOR A	C3	8.521

CATEGORIA	CODIGO DE LA CATEGORIA	SUELDO BRUTO
PROFESIONAL SENIOR B	C2	7.822
PROFESIONAL SENIOR C	C1	7.264
PROFESIONAL SENIOR D	C	6.989
PROFESIONAL SEMISENIOR A	D3	6.147
PROFESIONAL SEMISENIOR B	D2	5.565
PROFESIONAL SEMISENIOR C	D1	5.028
PROFESIONAL SEMISENIOR D	D	4.051
PROFESIONAL JUNIOR A	E2	3.493
PROFESIONAL JUNIOR B	E1	3.073
PROFESIONAL JUNIOR C	E	2.584
SECRETARIA SENIOR	F	4.330
ADMINISTRATIVO A	G4	3.073
ADMINISTRATIVO B	G3	2.584
ADMINISTRATIVO C	G2	2.234
ADMINISTRATIVO D	G1	1.537
ADMINISTRATIVO E	G	1.397
SERVICIOS	H	1.047

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 702/2008

Dase por designado Director Técnico Administrativo de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Bs. As., 24/4/2008

VISTO lo propuesto por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.337 se aprobó el presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008.

Que el art. 7º de la mencionada Ley establece que las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes y financiados existentes al 1º de Enero de 2008, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que mediante Decreto Nº 491/02, se estableció, entre otras medidas, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que se encuentra vacante el cargo de Director Técnico Administrativo, dependiente de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, creado mediante el Decreto Nº 1919 de fecha 26 de diciembre de 2006.

Que debe entonces disponerse la cobertura de dicho cargo, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del 13 de febrero de 2008, con carácter de excepción a lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 26.337 y lo establecido en el Título III, Capítulo III y en el Título VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995) y sus modificatorios.

Que el Contador Público Nacional D. Ricardo Horacio García, reúne el perfil requerido para el desempeño del cargo de Director Técnico Administrativo de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que el servicio permanente de asesoramiento jurídico de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, ha tomado la intervención que le compete, determinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.337 y el artículo 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado a partir del 13 de febrero de 2008, con carácter transitorio, como Director Técnico Administrativo de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva II, al Contador Público Nacional D. Ricardo Horacio García (D.N.I. Nº 4.754.383), con carácter de excepción a lo establecido en el Título III, Capítulo III y Título VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte del Anexo I del Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995) y a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.337.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme a los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995) en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 13 de febrero de 2008.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Alberto A. Fernández.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 703/2008

Dase por prorrogada la designación transitoria de la Directora General de Asuntos Culturales, dependiente de la Subsecretaría de Política Exterior.

Bs. As., 24/4/2008

VISTO los Decretos Nº 993 de fecha 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995), Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 1331 de fecha 29 de diciembre de 2003, Nº 1422 de fecha 18 de noviembre de 2005 y Nº 1925 de fecha 26 de diciembre de 2006 y lo solicitado por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1331/2003, se ha designado transitoriamente y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días a la Licenciada Gloria Raquel BENDER en el cargo de Directora General de Asuntos Culturales, Nivel A, con Función Ejecutiva Nivel I, en el ámbito del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que en función de lo previsto en el artículo 1º del Decreto Nº 491/2002 toda designación en el ámbito de la Administración Pública Nacional, en cargos de planta permanente y no permanente, cualquiera fuera su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, conforme a la urgencia de las tareas a desarrollar y el alto nivel de responsabilidad inherente al mencionado cargo, requiere la prórroga de la cobertura transitoria hasta tanto se adopten los recaudos dispuestos mediante los sistemas de selección previstos en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SI.NA.P.A.), aprobado por el Decreto Nº 993/1991 (t.o. 1995).

Que mediante los Decretos Nº 459/2005, Nº 1422/2005 y Nº 1925/2006 se procedió a prorrogar la mencionada designación transitoria.

Que la prórroga mencionada se encuentra vencida.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado oportuna intervención.

Que la Dirección de Capacitación y Evaluación del Personal SI.NA.P.A., la Dirección General de Recursos. Humanos y Organización, la Dirección General de Administración, la Subsecretaría de Coordinación y Cooperación Internacional y la Secretaría de Relaciones Exteriores del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, incisos 1. y 7. de la CONSTITUCION NACIONAL, y a tenor de lo dispuesto en el Decreto Nº 491/2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada a partir del 26 de abril de 2007 el vencimiento del plazo previsto en el artículo 1º del Decreto Nº 1925/2006, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, contados a partir del presente, la designación transitoria de la Licenciada Gloria Raquel BENDER (D.N.I. 5.099.221) en el cargo de Directora General de Asuntos Culturales, Nivel A, con Función Ejecutiva Nivel I, dependiente de la Subsecretaría de Política Exterior, en el ámbito de la Secretaría de Relaciones Exteriores del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, como excepción a lo establecido en los Títulos III, —Capítulo III — y VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte del Anexo I al Decreto Nº 993/1991 (t.o. 1995) dentro del cual deberá realizarse el respectivo proceso de selección.

Art. 2º — Asígnase la categoría de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, al solo efecto del rango protocolar, conforme lo establece el artículo 6º de la Ley del Servicio Exterior de la Nación Nº 20.957, a la Licenciada Gloria Raquel BENDER (D.N.I. Nº 5.099.221), mientras dure el desempeño de sus funciones como Directora General de Asuntos Culturales.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 35 – MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Jorge E. Taiana.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 704/2008

Designación transitoria en la planta permanente.

Bs. As., 24/4/2008

VISTO el Expediente Nº 163.679/08 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 26.337 y los Decretos Nros. 993/91 t.o. 1995, 491 del 12 de marzo de 2002 y 601 del 11 de abril de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.337 se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 2008.

Que por el artículo 7º de la Ley Nº 26.337 se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del Poder Ejecutivo Nacional de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de esa misma ley.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el Poder Ejecutivo Nacional a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, el titular de dicha cartera de Estado solicita la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante financiado.

Que la persona propuesta reúne los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño del cargo a cubrir.

Que a los efectos de implementar la referida cobertura transitoria resulta necesario designar a la persona que se propone con carácter de excepción a lo establecido en el Título II, Capítulo I, artículo 11 y en el Título III, Capítulos I y II, del Anexo I al Decreto Nº 993/91 t.o. 1995 y a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.337.

Que la cobertura del cargo en cuestión no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se propicia.

Que se ha dado debido cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 6º del Decreto Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.337, como así también en función de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designada transitoriamente, a partir del 1º de enero de 2008 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en la planta permanente del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, a la persona consignada en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida, en el cargo allí indicado, con carácter de excepción a lo establecido en el Título II, Capítulo I, artículo 11 y en el Título III, Capítulos I y II, del Anexo I al Decreto Nº 993/91 t.o. 1995 y a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.337.

Art. 2º — El cargo involucrado en este acto deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA —Decreto Nº 993/91 t.o. 1995— en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1º de enero de 2008.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

UNIDAD MINISTRO

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO Nº	Y NIVEL GRADO	FUNCION	DESDE
DE VINCENTI, Cecilia	DNI 14.647.358	B - 0	Analista Principal	01/01/2008

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 705/2008

Prorrógase el plazo determinado en el artículo 1º del Decreto Nº 720/07, con carácter de excepción a lo dispuesto en el Título III, Capítulo II del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Bs. As., 24/4/2008

VISTO el Expediente Nº 22.945/2008 del registro de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 720 del 11 de junio de 2007 y Nº 1188 del 4 de septiembre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 491/02 dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 1678 del 28 de diciembre de 2005 se cubrieron en la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR los cargos con Funciones Simples que se detallan en el Anexo I de dicha medida, habiéndose prorrogado tales designaciones mediante Decreto Nº 1250 del 15 de septiembre de 2006 por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el término establecido en el artículo 2º del Decreto citado en primer término.

Que asimismo, por Decreto Nº 720/07 se prorrogó el plazo determinado en el artículo 1º del Decreto Nº 1250/06, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, con respecto a los cargos detallados en el Anexo I de dicho Decreto.

Que los citados cargos debían ser cubiertos conforme los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA aprobado por el Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995), en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo determinado en el artículo 1º del dictado del Decreto Nº 720/07.

Que por otra parte, por el Decreto Nº 1188/07 se designó transitoriamente a partir del 1º de julio de 2007, en la Planta Permanente de la mencionada Secretaría, a la agente Nivel B - Grado 0, María Florencia CARIGNANO (DNI 26.681.142).

Que el artículo 2º del último Decreto mencionado estableció que dicho cargo debía ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA aprobado por Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la aludida designación transitoria.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura de los cargos en el plazo establecido.

Que por ello se considera indispensable prorrogar en la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS las designaciones transitorias concretadas mediante los Decretos Nº 1678/05 y Nº 1188/07, con carácter de excepción a lo dispuesto en el Título III, Capítulo II del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Que los cargos citados no constituyen asignación de recursos extraordinarios algunos.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase a partir del vencimiento del plazo determinado en el artículo 1º del Decreto Nº 720 del 11 de junio de 2007, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, con respecto a los cargos detallados en el Anexo I del presente dependientes de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, con carácter de excepción a lo dispuesto en el Título III, Capítulo II del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Art. 2º — Prorrógase por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el término establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 1188 del 4 de septiembre de 2007, con respecto al cargo detallado en el Anexo II del presente dependiente de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, con carácter de excepcióh a lo dispuesto en el Título III, Capítulo II del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Art. 3º — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos conforme los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA aprobado por el Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir de la prórroga de las designaciones transitorias.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS - Subjurisdicción 02 - SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

NOMBRE Y APELLIDO	TIPO Y Nº DOC.	NIVEL Y GRADO	DESCRIPCION DEL PUESTO
JAIME, Ana María	DNI 12.810.132	A-0	Asesora jurídica
GUIDI LASAVE, María G.	DNI 5.806.419	B-0	Coordinadora unidades organizativas
ALMADA, María Fernanda B.	DNI 24.288.959	B-0	Coordinadora de proyectos
PELUFFO, Mariana Norma	DNI 20.250.822	C-0	Coordinadora de proyectos
CAMPOS, Roberto Juan	DNI 13.452.441	C-0	Coordinador de proyectos
GARCIN, Andrés	DNI 20.054.520	C-0	Coordinador de proyectos
LO BOSCO, Carlos M.	DNI 28.753.444	D-0	Asistente administrativo

ANEXO II

NOMBRE Y APELLIDO	TIPO Y Nº DOC.	NIVEL Y GRADO	DESCRIPCION DEL PUESTO
CARIGNANO, María Florencia	DNI 26.681.142	B-0	Coordinadora de Proyectos

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 706/2008

Designaciones en el Gabinete del señor Subsecretario de Seguridad en los Espectáculos Futbolísticos.

Bs. As., 24/4/2008

VISTO el Expediente Nº 23.117/2008 del registro de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 26.337 de PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el ejercicio 2008, la Decisión Administrativa Nº 477 de fecha 16 de septiembre de 1998 y sus modificatorias, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002 y Nº 601 del 11 de abril de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº 003 del 8 de febrero de 2008, se integró el Gabinete de Asesores del señor Subsecretario de Seguridad en los Espectáculos Futbolísticos de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR a partir del 1º de febrero del mismo año, fijándose la cantidad de cargos con sus correspondientes Unidades Retributivas.

Que en atención al requerimiento formulado por dicho funcionario, el señor Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos solicita la designación de DOS (2) nuevos Asesores del referido Gabinete.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que de acuerdo con lo informado por el Servicio Administrativo Financiero 318 correspondiente a la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR, se cuenta con financiamiento para afrontar el gasto.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 del 15 marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nº 491/02 modificado por su similar Nº 601/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por designados, en el Gabinete del señor Subsecretario de Seguridad en los Espectáculos Futbolísticos de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, a las personas que se detallan en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto, a partir del 1º de febrero de 2008, en la función y con la cantidad de Unidades Retributivas que para cada caso se indica.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO	FUNCION	UNIDADES RETRIBUTIVAS
RAMIREZ CHAGRA, Rubén Sergio	DNI 16.677.311	Asesor	640
DE BARY, Carlos Horacio	DNI 4.425.726	Asesor	640

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 707/2008

Modifícase la estructura organizativa de la Secretaría de Seguridad Interior, incorporando el Comité Nacional de Seguridad Aeroportuaria y la Dirección de Control Policial de la Policía de Seguridad Aeroportuaria.

Bs. As., 24/4/2008

VISTO el Expediente Nº 18.167/2006 del registro de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 26.102 de Seguridad Aeroportuaria, la Ley Nº 26.337 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2008, la Ley Nº 26.338 modificatoria de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, el Decreto Nº 1697 del 1º de diciembre de 2004 y sus normas modificatorias y complementarias, el Decreto Nº 21 del 10 de diciembre de 2007, y la Decisión Administrativa Nº 1 del 15 de enero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7º de la Ley citada en el Visto en primer término, estableció que el Sistema de Seguridad Aeroportuaria estará a cargo del MINISTERIO DEL INTERIOR a través de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR, siendo el Secretario de Seguridad Interior el responsable de la elaboración, formulación, implementación y evaluación de las políticas y las estrategias de seguridad aeroportuaria; y de la dirección superior y la administración general de la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA.

Que, asimismo, mediante dicha normativa se creó en el ámbito de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR, en el Título I “Sistema de Seguridad Aeroportuaria” el COMITE NACIONAL DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA y en el Título II “Policía de Seguridad Aeroportuaria”, Capítulo VIII “Control Policial” la DIRECCION DE CONTROL POLICIAL de la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, detallándose sus competencias y organización.

Que por el Decreto Nº 1697/04 y sus normas modificatorias y complementarias, se aprobó la estructura organizativa de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que por el artículo 3º de la Ley Nº 26.338 se transfirió del MINISTERIO DEL INTERIOR al MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR y la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA entre otros Organismos.

Que por el Decreto Nº 21 del 10 de diciembre de 2007, se modificó el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002 y sus normas modificatorias y complementarias, readecuando el Organigrama de aplicación de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL centralizada hasta el nivel de Subsecretaría, fijándose los objetivos de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que de acuerdo al Decreto citado precedentemente, uno de los objetivos de la mencionada Secretaría consiste en implementar y coordinar el Sistema de Seguridad Aeroportuaria según lo establecido por el artículo 7º de la Ley Nº 26.102.

Que en consecuencia corresponde realizar las modificaciones estructurales necesarias para permitir el acabado cumplimiento de la mencionada Ley Nº 26.102 de Seguridad Aeroportuaria.

Que para garantizar el funcionamiento tanto del COMITE NACIONAL DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA como de la citada DIRECCION DE CONTROL POLICIAL se requiere contar con una planta de personal profesional y técnico de alto grado de especialización.

Que el artículo 86 de la Ley Nº 26.102 establece que “El Poder Ejecutivo Nacional realizará, en el transcurso del primer año de entrada en vigencia de la presente ley, las adecuaciones presupuestarias, contrataciones de bienes, servicios y personal y toda otra acción necesaria para dotar de operatividad a la Policía de Seguridad Aeroportuaria”.

Que han tomado intervención el servicio jurídico permanente de la jurisdicción y la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, y por el artículo 86 de la Ley Nº 26.102 de Seguridad Aeroportuaria.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase la estructura organizativa de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, aprobada por el Decreto Nº 1697/04 y sus normas modificatorias y complementarias, incorporando el COMITE NACIONAL DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA y la DIRECCION DE CONTROL POLICIAL de la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, creados por la Ley Nº 26.102, de conformidad con el Organigrama, Responsabilidad Primaria y Acciones y Dotación que, como Anexos I, II y III forman parte integrante de la presente.

Art. 2º — Fíjase para los cargos extraescalafonarios previstos en la Decisión Administrativa Nº 1/08, de conformidad con los artículos 77, 79, 82 y 83 de la Ley Nº 26.102, una remuneración equivalente al nivel, grado y función ejecutiva del Escalafón aprobado por Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA —SI.NA.P.A.—, que en cada caso se indica:

- DIRECTOR DE CONTROL POLICIAL de la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA: Nivel A Grado 0 Función Ejecutiva I.

- AUDITOR DE ASUNTOS INTERNOS de la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, MIEMBROS sin estado policial del TRIBUNAL DE DISCIPLINA POLICIAL de la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA y DEFENSOR DEL POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA: Nivel A Grado 0 Función Ejecutiva II.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con el presupuesto asignado a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS - Subjurisdicción 03 - SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

Secretaría de Seguridad Interior

Comité Nacional de Seguridad Aeroportuaria

Dirección de Control Policial de la Policía de Seguridad Aeroportuaria

Auditoría de Asuntos Internos

Tribunal de Disciplina Policial

Defensoría del Policía de Seguridad Aeroportuaria

ANEXO II

SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR

COMITE NACIONAL DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Asesorar al Secretario de Seguridad Interior en la formulación de las políticas correspondientes al ámbito de la seguridad aeroportuaria, así como en la elaboración de los planes y programas tendientes a garantizar dichas políticas.

ACCIONES

1. Compilar y ordenar la normativa vinculada a la seguridad en el ámbito aeroportuario, o con incidencia en ella.

2. Aconsejar o proponer la emisión, modificación, derogación o adecuación de normas referidas o con incidencia en la seguridad en el ámbito aeroportuario a fin de lograr la armonización de la emitida por diferentes Organismos estatales en el ámbito de su competencia.

3. Asesorar en cuestiones de seguridad aeroportuaria o con incidencia en ella a los representantes de diferentes Organismos estatales que participen en reuniones internacionales en las que se consideren asuntos vinculados a dicha materia o con incidencia en ella.

4. Emitir opinión en relación a los proyectos de normas vinculados a la seguridad en el ámbito aeroportuario o con incidencia en la misma.

5. Establecer y mantener una permanente coordinación e interacción con los Comité Locales de Seguridad Aeroportuaria previstos en el artículo 10 de la Ley Nº 26.102 de Seguridad Aeroportuaria.

6. Solicitar a Organismos o entidades estatales, o requerir fundadamente a las personas físicas o jurídicas privadas la información necesaria para la planificación y coordinación en cuestiones vinculadas a la seguridad aeroportuaria.

DIRECCION DE CONTROL POLICIAL
DE LA POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Actuar como órgano de aplicación de lo establecido por la Ley Nº 26.102 de Seguridad Aeroportuaria, en su Capítulo VIII "Control Policial".

ACCIONES:

1. Velar por el cumplimiento de leyes, reglamentos y disposiciones de la Policía de Seguridad Aeroportuaria.

2. Ordenar la instrucción de las actuaciones sumariales cuando fueran requeridas.

3. Designar por sorteo un defensor letrado integrante de la Defensoría del Policía cuando el imputado no ejerza la facultad de la asistencia letrada.

4. Dictar la disponibilidad preventiva o la desafectación del servicio del o de los encausados a petición de la Auditoría de Asuntos Internos en el marco de actuaciones sumariales.

5. Designar por sorteo auditores sumariales e inspectores ad hoc cuando circunstancias especiales y urgentes lo justifiquen.

6. Establecer o determinar los procedimientos de auditoría e inspecciones preventivas.

7. Efectuar la programación anual de las auditorías e inspecciones preventivas.

AUDITORIA DE ASUNTOS INTERNOS

ACCIONES:

1. Prevenir conductas del personal de la institución con estado policial que pudiesen constituir faltas disciplinarias graves o muy graves.

2. Identificar las conductas del personal de la institución con estado policial que pudiesen constituir falta disciplinaria grave o muy grave.

3. Instruir los sumarios administrativos correspondientes e investigar las referidas conductas, colectando pruebas, comprobando los hechos y las circunstancias tendientes a calificarlas e individualizar a los responsables de las mismas.

4. Acusar al personal policial, responsable de la falta disciplinaria grave o muy grave cuando hubiere indicios fehacientes y concordantes, o semiplena prueba, ante el Tribunal de Disciplina Policial a los efectos de su juzgamiento.

5. Denunciar ante la autoridad judicial competente la posible comisión de los delitos cometidos por el personal policial que fuesen conocidos en el ejercicio de sus funciones.

TRIBUNAL DE DISCIPLINA POLICIAL

ACCIONES:

1. Juzgar administrativamente al personal policial acusado por la Auditoría de Asuntos Internos de ser responsable de la comisión de falta disciplinaria grave o muy grave, asegurando el debido proceso y el carácter contradictorio del mismo.

2. Aplicar las sanciones administrativas establecidas en el régimen disciplinario de la Policía de Seguridad Aeroportuaria que correspondiere al personal policial responsable de la comisión de falta disciplinaria grave o muy grave; y en caso de cesantía o exoneración, aconsejar tales sanciones a la autoridad administrativa.

3. Denunciar ante la autoridad judicial competente la posible comisión de delitos cometidos por el personal policial que fuesen conocidos en el ejercicio de sus funciones.

DEFENSORIA DEL POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA

ACCIONES:

1. Garantizar el debido proceso legal del personal de la Policía de Seguridad Aeroportuaria.

2. Ejercer la defensa del Personal policial, si no hubiere designado defensor particular, cuando fueren acusados por la Auditoría de Asuntos Internos, o cuando le fuere requerida por el Director de Control Policial.

3. Entender en los procedimientos jurídico-administrativos del personal policial de Seguridad Aeroportuaria.

4. Proponer mecanismos de salvaguarda de los derechos del personal de la Policía de Seguridad Aeroportuaria.

ANEXO III

JURISDICCION: 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

SUBJURISDICCION: 40-03 SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR

DOTACION DE PERSONAL DECRETO Nº 993/91 SINAPA PERSONAL PERMANENTE

UNIDAD	EE	A	B	C	D	E	TOTAL
COMITE NACIONAL DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA	—	1	1	2	2	1	7
DIRECCION DE CONTROL POLICIAL DE LA POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA	5	—	11	9	12	2	39
TOTAL	5	1	12	11	14	3	46

PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

Decreto 708/2008

Dase por prorrogada una designación transitoria en la Dirección Nacional de la Escuela del Cuerpo de Abogados del Estado.

Bs. As., 24/4/2008

VISTO el Expediente Nº 4344/04 del registro de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, los Decretos Nros. 993/91 t.o. 1995, 491 del 12 de marzo de 2002 y 404 del 23 de abril de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 404/07 se efectuó la designación transitoria del doctor Horacio VACCAREZZA (D.N.I. Nº 13.914.067), como Subdirector Nacional de la DIRECCION NACIONAL DE LA ESCUELA DEL CUERPO DE ABOGADOS DEL ESTADO —Nivel B con Función Ejecutiva III— de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, el que debía ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA —Decreto Nº 993/91 t.o. 1995—, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de su designación.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual el señor Subprocurador del Tesoro de la Nación solicita la prórroga de la designación transitoria aludida.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la DIRECCION NACIONAL DE LA ESCUELA DEL CUERPO DE ABOGADOS DEL ESTADO de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 9 de enero de 2008 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada por conducto del Decreto Nº 404/07, en el cargo de Subdirector Nacional de la DIRECCION NACIONAL DE LA ESCUELA DEL CUERPO DE ABOGADOS DEL ESTADO de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, del doctor Horacio VACCAREZZA (D.N.I. Nº 13.914.067), actual Nivel B, Grado 5, Función Ejecutiva Nivel III, de la mencionada Dirección Nacional.

Art. 2º — La prórroga de la designación transitoria referida en el artículo 1º de la presente medida, es dispuesta con carácter de excepción a lo establecido en los Títulos III, Capítulo III y VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte del Anexo I al Decreto Nº 993/91 t.o. 1995.

Art. 3º — El cargo involucrado en la presente medida, deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA —Decreto Nº 993/91 t.o. 1995—, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 9 de enero de 2008.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decreto 711/2008

Acéptase la renuncia presentada por su titular.

Bs. As., 25/4/2008

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Licenciado D. Martín LOUSTEAU (D.N.I. Nº 21.954.012) al cargo de Ministro de Economía y Producción.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Alberto A. Fernández.

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Decreto 712/2008

Acéptase la renuncia presentada por su titular.

Bs. As., 25/4/2008

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Licenciado D. Carlos Rafael FERNANDEZ (D.N.I. Nº 11.209.946) al cargo de Administrador Federal de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 2º — Agradécense al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Alberto A. Fernández.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decreto 713/2008

Desígnase titular de la citada Cartera.

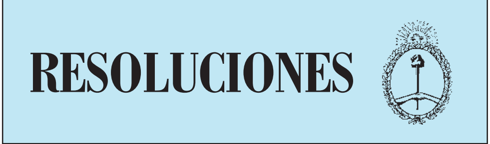
Bs. As., 25/4/2008

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Ministro de Economía y Producción al Licenciado D. Carlos Rafael FERNANDEZ (D.N.I. Nº 11.209.946).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Alberto A. Fernández.



Secretaría de Gabinete y Relaciones Parlamentarias
y
Fiscalía de Control Administrativo

ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

Resolución Conjunta 1/2008 y 3/2008

Apruébase el "Procedimiento de Tramitación de las Denuncias por Incumplimiento de las Obligaciones Previstas en el Reglamento General del Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo Nacional".

Bs. As., 22/4/2008

VISTO el Decreto Nº 1172 del 3 de diciembre de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de fortalecer la relación entre el Estado y la Sociedad, esta administración ha encarado una serie de reformas institucionales necesarias para desarrollar una democracia legítima, transparente y eficiente.

Que en ese orden de ideas se instituyeron diversos mecanismos e instrumentos que contribuyen a una mayor transparencia en los actos de gobierno permitiendo un igualitario acceso a la información y ampliando la participación de la sociedad en los procesos de toma de decisiones públicas.

Que el Decreto Nº 1172 del 3 de diciembre de 2003, estableció el Reglamento General del Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo Nacional reconociendo en el Derecho a la Información una precondición para el ejercicio de la participación ciudadana en un sistema democrático.

Que mediante dicho Reglamento cualquier persona puede ejercer su derecho a requerir, consultar y recibir información completa, adecuada, oportuna y veraz de parte del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que el artículo 19 del Anexo VII del Decreto Nº 1172/03 prevé que las denuncias que se efectúen por incumplimientos al Reglamento General del Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo Nacional deberán ser recibidas por la OFICINA ANTICORRUPCION del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que, por su parte, mediante el artículo 18 del Anexo VII de la referida norma se instituyó a la SUBSECRETARIA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS como Autoridad de Aplicación del Reglamento General del Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo Nacional.

Que, en consecuencia, deviene necesario aprobar el Reglamento del Procedimiento de Tramitación de las Denuncias por Incumplimiento de las Obligaciones Previstas en el Reglamento General del Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo Nacional.

Que con el dictado de dicho instrumento se determina el procedimiento aplicable a las denuncias siguiendo los principios de igualdad, publicidad, celeridad, informalismo y gratuidad.

Que, en función del objeto contemplado en el reglamento precedentemente indicado, resulta necesario ampliar en tal instrumento la posibilidad de constituir domicilio que prevén los artículos 19 y 20 del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, texto ordenado 1991, de manera tal que los denunciantes por incumplimiento del REGLAMENTO GENERAL DEL ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL PODER EJECUTIVO NACIONAL puedan cumplir con dicho recaudo tanto en un domicilio que se encuentre ubicado dentro de la Ciudad de Buenos Aires, como en un domicilio que se encuentre emplazado en otra jurisdicción del territorio nacional, si es que el interesado residiera fuera del radio urbano de asiento del organismo receptor de la denuncia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, la Dirección General de Asesoramiento Legal de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, han tomado la intervención que les compete.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1172/03 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18 y 19 del Anexo VII del Reglamento General del Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo Nacional.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE GABINETE
Y RELACIONES PARLAMENTARIAS
DE LA JEFATURA
DE GABINETE DE MINISTROS
Y
EL FISCAL
DE CONTROL ADMINISTRATIVO
DE LA OFICINA ANTICORRUPCION
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA,
SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVEN:

Artículo 1º — Apruébase el "PROCEDIMIENTO DE TRAMITACION DE LAS DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL REGLAMENTO GENERAL DEL ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL PODER EJECUTIVO NACIONAL", que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Riviere. — Abel Fleitas Ortíz de Rosas.

ANEXO I

PROCEDIMIENTO DE TRAMITACION DE LAS DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL REGLAMENTO GENERAL DEL ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL PODER EJECUTIVO NACIONAL

Capítulo I

Disposiciones Generales

ARTICULO 1º — Alcance. El presente Procedimiento rige el trámite de todas las denuncias que se formulen por incumplimiento del Reglamento General del Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo Nacional, aprobado por el artículo 4º del Decreto Nº 1172 del 3 de diciembre de 2003.

El trámite de las denuncias se rige por los principios de igualdad, publicidad, celeridad, informalismo y gratuidad, y no es necesario contar con patrocinio letrado.

ARTICULO 2º — Recepción de las denuncias. Las denuncias deben ser presentadas ante la Mesa de Entradas de la OFICINA ANTICORRUPCION del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS. En caso de que una denuncia sea presentada ante otro organismo del PODER EJECUTIVO NACIONAL, éste deberá remitirla en el plazo de Dos (2) días hábiles a la OFICINA ANTICORRUPCION.

ARTICULO 3º — Requisitos formales. Las denuncias deben ser formuladas por escrito, con identificación del denunciante y de un domicilio dentro del territorio nacional en el cual serán válidas las notificaciones que se cursen. Deberá acompañarse la constancia del requerimiento efectuado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 11 del Reglamento General del Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo Nacional. En su caso, también deberá agregarse la respuesta que el denunciante hubiera recibido del sujeto obligado, así como cualquier otro antecedente que éste considere pertinente para fundamentar su denuncia.

No se dará trámite a las denuncias que no cumplieren con los requisitos formales, a cuyo efecto la OFICINA ANTICORRUPCION, por intermedio de la DIRECCION DE PLANIFICACION DE POLITICAS DE TRANSPARENCIA, solicitará al denunciante que integre los requisitos que faltaren.

ARTICULO 4º — Falta de recepción de la Solicitud de Acceso a la Información. Cuando el motivo de la presentación fuera la negativa a recibir una Solicitud de Acceso a la Información por parte de un organismo obligado conforme al artículo 2º del Reglamento General del Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo Nacional, la OFICINA ANTICORRUPCION, por intermedio de la DIRECCION DE PLANIFICACION DE POLITICAS DE TRANSPARENCIA, la remitirá en el plazo de Dos (2) días hábiles y sin más trámite a la AUTORIDAD DE APLICACION —SUBSECRETARIA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA— la que a su vez, a efectos de darle curso como Solicitud de Acceso a la Información, la remitirá en el plazo de Dos (2) días hábiles al Responsable de Acceso a la Información de la jurisdicción denunciada y/o de la que "prima facie" tenga competencia sobre la materia objeto de tal solicitud.

En tales casos, sin perjuicio del ulterior inicio de un trámite de denuncia, el plazo de respuesta previsto en el artículo 12 del Reglamento General del Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo Nacional comenzará a computarse a partir de la fecha de recepción de la presentación por el Responsable de Acceso a la Información de la jurisdicción correspondiente.

ARTICULO 5º — Cuestiones Previas. Cuando ante un caso particular se requiera de una interpretación previa sobre la aplicabilidad del Reglamento General del Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo Nacional, la OFICINA ANTICORRUPCION, por intermedio de la DIRECCION DE PLANIFICACION DE POLITICAS DE TRANSPARENCIA, consultará a la AUTORIDAD DE APLICACION previo al trámite de la denuncia.

ARTICULO 6º — Denuncia manifiestamente improcedente. La OFICINA ANTICORRUPCION, por intermedio de la DIRECCION DE PLANIFICACION DE POLITICAS DE TRANSPARENCIA, desestimará todas aquellas denuncias que resulten manifiestamente improcedentes, sin más trámite que su comunicación al denunciante y a la AUTORIDAD DE APLICACION.

Capítulo II

Trámite de las denuncias

ARTICULO 7º — Actuación administrativa. La OFICINA ANTICORRUPCION, por intermedio de la DIRECCION DE PLANIFICACION DE POLITICAS DE TRANSPARENCIA, iniciará una actuación administrativa por cada uno de los organismos denunciados e, inmediatamente, informará a la AUTORIDAD DE APLICACION sobre la recepción de tales denuncias. Esto último no será necesario cuando, según lo prescripto en el artículo 2º del presente Régimen, la denuncia hubiera sido presentada ante la AUTORIDAD DE APLICACION y luego remitida a la OFICINA ANTICORRUPCION.

ARTICULO 8º — Descargo de la jurisdicción u organismo denunciado. La OFICINA ANTICORRUPCION, por intermedio de la DIRECCION DE PLANIFICACION DE POLITICAS DE TRANSPARENCIA, notificará sobre la denuncia al Responsable de Acceso a la Información del organismo denunciado o con jurisdicción sobre éste.

Cuando la denuncia fuera contra una organización privada o cualquiera de las entidades referidas en el segundo párrafo del artículo 2º del Reglamento General del Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo Nacional, la OFICINA ANTICORRUPCION, por intermedio de la DIRECCION DE PLANIFICACION DE POLITICAS DE TRANSPARENCIA, notificará sobre la denuncia a dicha entidad, así como también al Responsable de Acceso a la Información de la jurisdicción que "prima facie" tenga competencia sobre la materia objeto de la solicitud de información en que se basare la denuncia.

El Responsable de Acceso a la Información y/o, en su caso, la organización denunciada, dispondrá de un plazo de VEINTE (20) días hábiles para remitir el descargo del área competente a la OFICINA ANTICORRUPCION. El descargo de la denuncia se hará siempre por escrito.

ARTICULO 9º — Observaciones al descargo. La OFICINA ANTICORRUPCION, por intermedio de la DIRECCION DE PLANIFICACION DE POLITICAS DE TRANSPARENCIA, remitirá copia del descargo de la denuncia o informará sobre la falta de dicho descargo al denunciante y a la AUTORIDAD DE APLICACION. El denunciante dispondrá de un plazo de QUINCE (15) días hábiles para realizar las observaciones que estimare corresponder.

ARTICULO 10. — Informe Preliminar de la Oficina Anticorrupción. Vencido el plazo previsto en el artículo 9º, la OFICINA ANTICORRUPCION, por intermedio de la DIRECCION DE PLANIFICACION DE POLITICAS DE TRANSPARENCIA, elaborará un Informe Preliminar sobre el trámite de la denuncia.

Dicho Informe deberá contener un detalle de los hechos, la documentación completa que se hubiera compilado durante el trámite de la denuncia y, cuando correspondiere, una opinión fundada respecto del cumplimiento del Reglamento General del Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo Nacional en el caso particular.

ARTICULO 11. — Remisión de la actuación administrativa. Dentro de los VEINTE (20) días hábiles de cumplido el plazo previsto en el artículo 9º, la OFICINA ANTICORRUPCION, por intermedio de la DIRECCION DE PLANIFICACION DE POLITICAS DE TRANSPARENCIA, remitirá el Informe Preliminar junto con la correspondiente actuación administrativa a la AUTORIDAD DE APLICACION, para que intervenga en ejercicio de sus competencias. Simultáneamente, enviará copia de dicho Informe al denunciante y al Responsable de Acceso a la Información interviniente, y les comunicará sobre la remisión de la actuación administrativa. Asimismo, le hará saber al denunciante que la AUTORIDAD DE APLICACION dispone de un plazo de VEINTE (20) días hábiles para resolver respecto de los hechos denunciados.

ARTICULO 12. — Resolución de las denuncias. La AUTORIDAD DE APLICACION analizará y merituará las constancias obrantes en las actuaciones y resolverá respecto de los hechos denunciados dentro de los VEINTE (20) días hábiles de recibida la actuación administrativa con el Informe Preliminar de la Oficina Anticorrupción. En su caso, recomendará a las autoridades competentes la adopción de las medidas de carácter particular o general que considere adecuadas para garantizar el derecho de acceso a la información del denunciante y el óptimo funcionamiento del Reglamento General del Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo Nacional.

Lo resuelto será notificado al Responsable de Acceso a la Información y a la máxima autoridad de la jurisdicción denunciada, al denunciante y a la OFICINA ANTICORRUPCION; cumplido lo cual se procederá al archivo de las actuaciones.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION AVICOLA

Resolución 23/2008

Autorízase el pago de compensaciones solicitadas en el marco del mecanismo creado por la Resolución Nº 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 24/4/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0079477/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo

interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensaciones.

Que mediante Resolución Nº 746 de fecha 29 de enero de 2007 de la mencionada Oficina Nacional, se incorporó a los establecimientos faenadores que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de aves, al mecanismo implementado por la mencionada Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07.

Que la referida Resolución Nº 746/07 fijó los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los establecimientos faenadores que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de aves para su posterior comercialización en el mercado interno como aves evisceradas enteras, trozadas y en todas las formas de comercialización existentes.

Que en tal marco se presentan las solicitudes de los frigoríficos avícolas cuyos Nombres o Razón Social, Expedientes, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron sujeta a análisis por el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 2, 13, 24, 37, 66, 81, 95, 114/115, 136, 147, 162, 180, 198, 213 y 225.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 1, 12, 23, 36, 65, 80, 94, 113, 135, 146, 161, 179, 197, 212 y 224.

Que respecto la aplicación de la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a fojas 11, 22, 35, 56, 60, 64, 79, 93, 112, 130, 134, 145, 160, 178, 192, 196, 211, 223 y 233 se encuentran agregados informes emitidos por el Secretario de Comercio Interior del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, en los que se informa que las firmas solicitantes han cumplido con las pautas de precios oportunamente acordados.

Que la Coordinación Jurídica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los faenadores avícolas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS TREINTA Y UN MILLONES QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($ 31.015.289,63), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas en el Anexo que forma parte de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS TREINTA Y UN MILLONES QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($ 31.015.289,63).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.

ANEXO

PAGO COMPENSACION A FAENADORES AVICOLAS

PERIODO

Nº	EXPEDIENTE Nº	RAZON SOCIAL	C.U.I.T	C.B.U	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
1	S01-0038982/07	F.E.P.A.S.A	30-51662138-5	0070150720000000008023-1				1.173.066,53
2	S01-0043530/07	COMPLEJO ALIMENTARIO S.A	30-70019344-2	28503637300006039467-4				824.615,46
3	S01-0061788/07	INDUSTRIAS AVICOLAS S.A	30-70730182-8	011056122005610005413-9				412.044,29
4	S01-0422488/07	GRANJA TRES ARROYOS S.A	30-51730709-9	191003155500310105510-0		3.272.874,45	2.829.732,27	2.313.807,99
5	S01-0042372/07	FRIGORIFICO DE AVES SOYCHU S.A.I.C.F.I.A	30-50500086-9	150000770000570067621-4				4.123.768,29
6	S01-0044037/07	RASIC HNOS S.A	30-52288108-9	191001865500180090622-8				6.161.028,78
7	S01-0150664/07	EDUARDO STERTZ E HIJOS S.R.L	30-69044869-2	034020700020700062301-5				1.888.370,54
8	S01-0043657/08	SEDE AMERICA S.A	30-70846183-7	285000033000080076841-1	98.176,01	141.469,31		
9	S01-0057883/07	CRIAR S.R.L	30-65923106-5	388018571010000218379-8				234.553,83
10	S01-0041974/07	LAS CAMELIAS S.A	30-51439200-1	011020192002010005365-6				1.836.403,29
11	S01-0044143/07	SANCHEZ Y SANCHEZ S.R.L	30-59753238-1	191034065503400130814-6				717.148,52
12	S01-0043935/07	INDACOR S.A	30-51564236-2	191042945504294108943-2			747.765,88	848.177,31
13	S01-0042826/07	POLLOLIN S.A	30-55092364-1	007012932000000161600-4				1.404.353,26
14	S01-0040967/07	MIRALEJOS SACIFI Y A	30-57735081-3	014018020150850001652-5				1.573.129,05
15	S01-0042060/07	SUPERMERCADOS TOLEDO S.A	30-55149749-2	259005611003296471000-1				414.804,57
		TOTAL				31.015.289,63		

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION AVICOLA

Resolución 24/2008

Autorízase el pago de compensaciones solicitadas en el marco del mecanismo creado por la Resolución Nº 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 24/4/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0101299/2008, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensaciones.

Que mediante Resolución Nº 746 de fecha 29 de enero de 2007 de la mencionada Oficina Nacional, se incorporó a los establecimientos faenadores que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de aves, al mecanismo implementado por la mencionada Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07.

Que la referida Resolución Nº 746/07 fijó los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los establecimientos faenadores que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de aves para su posterior comercialización en el mercado interno como aves evisceradas enteras, trozadas y en todas las formas de comercialización existentes.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes de los frigoríficos avícolas cuyos Nombres o Razón Social, Expedientes, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron sujetas a análisis por el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 2, 14, 29, 42 y 147.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 1, 13, 28, 41 y 146.

Que se ha cumplimentado con la presentación de la documentación necesaria a los fines de resultar acreedores del beneficio de compensación con posterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, dándose asimismo cumplimiento con lo ordenado en la misma, acompañándose en consecuencia las respectivas notas emitidas por el Secretario de Comercio Interior y que se encuentran agregadas a fojas 12, 27, 39, 133, 137, 141, 145 y 157, correspondiendo en tal sentido, el otorgamiento de las compensaciones oportunamente solicitadas.

Que la Coordinación Jurídica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los frigoríficos avícolas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 5.725.566,58), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 5.725.566,58), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.

ANEXO

PAGO COMPENSACIÓN A FAENADORES AVÍCOLAS

Nº	EXPEDIENTE Nº	RAZÓN SOCIAL	C.U.I.T	C.B.U	PERIODO											
					enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
1	S01-0060024/07	BONNIN HNOS. DE GUILLERMO VICTOR BONNIN ,ABEL EDUARDO BONNIN Y MA	30-64293730-4	0170212720000000009824-3											1.087.403,36	
2	S01-0045643/07	NOELMA S.A	30-70184374-2	0070150720000000151501-1												1.953.849,96
3	S01-0061953/07	BERTONE HERMANOS S.A	30-63654134-2	0140318101654401237010												311.447,52
4	S01-0396060/07	FRIGORIFICO CAÑUELAS S.R.L	30-70740013-3	0720267620000000006220-4	21.821,53	111.757,00	47.364,29	39.655,27	59.789,23	172.289,01	103.812,82	211.482,94	126.100,62	220.651,14	233.896,48	209.891,52
5	S01-0046063/07	PROSAVIC S.R.L	30-56976946-5	0110015020000010874105-8												814.353,89
TOTAL					5.725.566,58											

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 47/2008

Otórgase Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones en los términos del Anexo I del Decreto Nº 764/2003.

Bs. As., 21/4/2008

VISTO el Expediente Nº 2661/2005 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Don Raúl Ernesto REY (CUIT 20-20882195-5) solicitó se le otorgue Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones, y el registro del servicio de Valor Agregado.

Que el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 aprobó, a través de su Artículo 1º, el Reglamento de Licencias para Servicios de Telecomunicaciones.

Que el aludido Reglamento, estableció los principios y disposiciones que rigen el otorgamiento de la Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones, el Registro de nuevos servicios y la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Que de conformidad con lo previsto en el Numeral 4.3 del Artículo 4º del Reglamento citado precedentemente, el otorgamiento de la Licencia es independiente de la existencia y asignación de los medios requeridos para la prestación del servicio.

Que si un servicio requiere la utilización de frecuencias del espectro radioeléctrico, la Licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar su disponibilidad, debiendo la autorización y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico tramitarse ante esta Secretaría, de conformidad con los términos y condiciones estipulados en el Reglamento General de Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico aprobado como Anexo IV del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000.

Que asimismo, corresponde señalar que a los efectos de la asignación de frecuencias, el Numeral 7.3 del Anexo IV del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 prescribe que la demanda de espectro radioeléctrico será satisfecha por medio de concursos o a demanda, aplicando criterios de distribución equitativos y preservando el interés general.

Que el Numeral 8.3 de dicho Anexo determina que la autorización de uso de una banda se efectuará mediante concursos o subastas públicas "...cuando: a) hubiere más interesados inscriptos que bandas de frecuencias disponibles para su autorización o b) se previera escasez de frecuencias".

Que se han expedido las Areas Técnicas pertinentes de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, cuyos dictámenes dan cuenta del cumplimiento, por parte del señor Don Raúl Ernesto REY (CUIT 20-20882195-5) de los requisitos previstos en el Reglamento de Licencias mencionado para el otorgamiento de la Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones y el Registro de servicios a su nombre.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase al señor Don Raúl Ernesto REY (CUIT 20-20882195-5) Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones, que lo habilita a prestar al público todo servicio de telecomunicaciones, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000.

Art. 2º — Regístrese a nombre del señor Don Raúl Ernesto REY (CUIT 20-20882195-5), en el Registro de Servicios previsto en el Numeral 5.4. del Artículo 5º del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000, el servicio de Valor Agregado.

Art. 3º — Notifíquese al interesado conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 40 y concordantes del Decreto Nº 1759/72 (t.o. Decreto Nº 1883/91).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 48/2008

Otórgase Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones en los términos del Anexo I del Decreto Nº 764/2003.

Bs. As., 21/4/2008

VISTO el Expediente Nº 5972/2004 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Vito Hugo GONZALEZ (CUIT 20-13349534-8) solicitó se le otorgue Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones y el registro del servicio de Valor Agregado.

Que el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 aprobó, a través de su Artículo 1º, el Reglamento de Licencias para Servicios de Telecomunicaciones.

Que el aludido Reglamento, estableció los principios y disposiciones que rigen el otorgamiento de la Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones, el registro de nuevos servicios y la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Que se han expedido las Areas Técnicas pertinentes de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, cuyos dictámenes dan cuenta del cumplimiento por parte del señor Vito Hugo GONZALEZ (CUIT 20-13349534-8) de los requisitos previstos en el Reglamento de Licencias mencionado para el otorgamiento de la Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones y el registro de servicios a su nombre.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase al señor Vito Hugo GONZALEZ (CUIT 20-13349534-8) Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones, que lo habilita a prestar al público todo servicio de telecomunicaciones, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000.

Art. 2º — Regístrese a nombre del señor Vito Hugo GONZALEZ (CUIT 20-13349534-8), en el Registro de Servicios previsto en el Numeral 5.4. del Artículo 5º del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000, el servicio de Valor Agregado.

Art. 3º — Notifíquese al interesado conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 40 y concordantes del Decreto Nº 1759/72 (t.o. Decreto Nº 1883/91).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

Secretaría de Industria, Comercio
y de la Pequeña y Mediana Empresa

COMERCIO EXTERIOR

Resolución 109/2008

Declárase procedente la apertura de investigación relativa a la existencia de dumping en operaciones con determinadas mercaderías originarias de la República Popular China.

Bs. As., 23/4/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0054731/2007 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto la firma TRANSMISIONES MECANICAS S.A. solicitó el inicio de una investigación por presunto dumping en operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de cadenas de rodillos, de paso corto, para transmisión según norma IRAM 5184, con paso superior o igual a TREINTA Y UNO COMA SETENTA Y CINCO MILIMETROS (31,75 mm) y cadenas de rodillos, de paso largo, para transmisión según norma IRAM 5337, con paso superior o igual a TREINTA Y UNO COMA SETENTA Y CINCO MILIMETROS (31,75 mm), originarias de la REPUBLICA POPULAR CHINA, mercadería que clasifica por la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 7315.11.00.

Que según lo establecido por el Artículo 5º del Decreto Nº 1326 de fecha 10 de noviembre de 1998, la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a través del Acta de Directorio Nº 1238 de fecha 22 de octubre de 2007, opinó que las "…las cadenas de transmisión a rodillos grandes, cuyo paso debe ser igual o mayor a 31,75 mm fabricadas por la industria nacional, se ajustan a la definición de producto similar al importado objeto de la solicitud en el marco de las normas vigentes. Todo ello sin perjuicio de la profundización del análisis sobre qué producto deberá desarrollarse en el supuesto de producirse la apertura de la investigación".

Que según lo establecido por el Artículo 6º del Decreto Nº 1326/98, la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION con fecha 31 de octubre de 2007, se expidió favorablemente acerca de la representatividad de la solicitante dentro de la rama de la producción nacional.

Que sobre la base de las pruebas agregadas en el expediente mencionado en el Visto, la Dirección de Competencia Desleal dependiente de la Dirección Nacional de Gestión Comercial Externa de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, elevó con fecha 31 de enero de 2008 el correspondiente Informe Relativo a la Viabilidad de Apertura de Investigación, expresando que "…habría elementos de prueba que permiten suponer la existencia de presuntas prácticas de dumping en las operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA Cadenas de rodillos, de paso corto, para transmisión según norma IRAM 5184, con paso superior o igual a 31,75 mm y Cadenas de rodillos, de paso largo, para transmisión según norma IRAM 5337, con paso superior o igual a 31,75 mm, originarias de la REPUBLICA POPULAR CHINA".

Que el Informe Relativo a la Viabilidad de Apertura de Investigación mencionado en el considerando inmediato anterior, fue conformado por la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL.

Que por su parte la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR se expidió respecto al daño a través del Acta de Directorio Nº 1269 de fecha 28 de febrero de 2008 concluyendo que "…existen suficientes alegaciones de daño importante a la industria nacional de 'Cadenas de rodillos, de paso corto,

para transmisión según norma IRAM 5184, con paso superior o igual a 31,75 mm y Cadenas de rodillos, de paso largo, para transmisión según norma IRAM 5337, con paso superior o igual a 31,75 mm', originarias de la REPUBLICA POPULAR CHINA, respaldadas por pruebas que justifican, en el ámbito de su competencia, la continuidad del proceso tendiente al inicio de una investigación".

Que por el mismo Acta de Directorio Nº 1269, la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR se expidió respecto a la relación causal expresando que "…están dadas las condiciones relativas a la relación de causalidad, entre el presunto dumping y el daño importante, sufrido por la rama de producción nacional, requeridas para justificar el inicio de una investigación".

Que la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL, sobre la base del Informe de Relación de Causalidad, elevó su recomendación de apertura de la investigación a la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Que respecto a lo estipulado por el Artículo 2º del Decreto Nº 1219 de fecha 12 de septiembre de 2006 se informa que el tercer país de economía de mercado considerado para esa etapa es JAPON disponiendo, las partes interesadas, de un plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial del presente acto para efectuar comentarios que estimen pertinentes sobre la elección de dicho tercer país.

Que respecto a lo estipulado por el Artículo 17 del Decreto Nº 1326/98, en relación a la Dirección de Competencia Desleal, los datos a utilizarse para la determinación de dumping, serán los recopilados, por lo menos, durante los DOCE (12) meses anteriores al mes de apertura de la investigación.

Que respecto al período de recopilación de datos para la determinación de daño por parte de la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR comprende los TREINTA Y SEIS (36) meses anteriores a la fecha de apertura de la investigación.

Que sin perjuicio de ello la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR y la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL podrá solicitar información de un período de tiempo mayor.

Que las Resoluciones Nros. 763 de fecha 7 de junio de 1996 y 381 de fecha 1 de noviembre de 1996 ambas del ex- MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, instituyen el contenido y los procedimientos referidos a la presentación de un certificado en los términos del denominado control de origen no preferencial, para el trámite de las importaciones sujetas a tal requerimiento, de acuerdo a lo previsto por la Ley Nº 24.425.

Que de acuerdo a lo dispuesto por las resoluciones citadas en el considerando precedente, esta Secretaría es la Autoridad de Aplicación del referido régimen y en tal carácter dispone los casos y modalidades en que corresponda cumplimentar tal control.

Que a tal efecto puede decidir la exigencia de certificados de origen cuando se hubiere iniciado la etapa de investigación en caso de presunción de dumping, subsidios o tendientes al establecimiento de medidas de salvaguardia, en los términos de lo dispuesto por el Artículo 2º, inciso c) de la Resolución Nº 763/96 del ex- MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que en razón de lo expuesto en considerandos anteriores, resulta necesario instruir a la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a fin de que proceda a exigir los certificados de origen, luego de cumplidos SESENTA (60) días hábiles de la entrada en vigencia de la presente resolución.

Que a tenor de lo manifestado en los considerandos anteriores, se encuentran reunidos los extremos exigidos por el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, incorporado a nuestro ordenamiento jurídico mediante la Ley Nº 24.425, para proceder a la apertura de la investigación.

Que ha tomado la intervención que le compete la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que en concordancia con el Artículo 76 del Decreto Nº 1326/98, la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial se tendrá a todos los fines como notificación suficiente.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 1326/98, 25 de fecha 27 de mayo de 2003 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y DE LA PEQUEÑA
Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase procedente la apertura de investigación relativa a la existencia de dumping en las operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de cadenas de rodillos, de paso corto, para transmisión según norma IRAM 5184, con paso superior o igual a TREINTA Y UNO COMA SETENTA Y CINCO MILIMETROS (31,75 mm) y cadenas de rodillos, de paso largo, para transmisión según norma IRAM 5337, con paso superior o igual a TREINTA Y UNO COMA SETENTA Y CINCO MILIMETROS (31,75 mm), originarias de la REPUBLICA POPULAR CHINA, mercadería que clasifica por la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 7315.11.00.

Art. 2º — Las partes interesadas que acrediten su condición de tal, podrán retirar los cuestionarios para participar en la investigación y tomar vista de las actuaciones en la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, sita en la Avenida Presidente Julio Argentino Roca Nº 651, piso 6º, sector 20, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Art. 3º — Las partes interesadas podrán efectuar comentarios que estimen pertinentes sobre la elección de JAPON como tercer país de economía de mercado dentro de un plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial del presente acto.

Art. 4º — Las partes interesadas podrán ofrecer todas las pruebas que hagan a su derecho dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días hábiles posteriores a la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial, sin perjuicio de las facultades instructorias de los organismos intervinientes.

Art. 5º — Instrúyese a la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION para que proceda a exigir los certificados de origen de todas las operaciones de importación que se despachen a plaza, del producto descripto en el Artículo 1º de la presente resolución, cualquiera sea su origen, luego de cumplidos SESENTA (60) días hábiles de la fecha de entrada en vigor de la presente resolución. Asimismo, se requiere que el control de las destinaciones de importación para consumo de las mercaderías alcanzadas por la presente resolución, cualquiera sea el origen declarado, se realice según el procedimiento previsto para los casos que tramitan por Canal Naranja de Selectividad.

Art. 6º — El requerimiento a que se hace referencia en el artículo anterior se ajustará a las condiciones y modalidades dispuestas por las Resoluciones Nros. 763 de fecha 7 de junio de 1996 y 381 de fecha 1 de noviembre de 1996 ambas del ex- MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, sus normas complementarias y disposiciones aduaneras que las reglamentan.

Art. 7º — La exigencia de certificación de origen que se dispone, no será aplicable a las mercaderías que a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución se encontraban en zona primaria aduanera o en zonas francas localizadas en el Territorio Nacional.

Art. 8º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 9º — La publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial se tendrá a todos los fines como notificación suficiente.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Fernando J. Fraguío.

Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

IMPORTACIONES TEMPORARIAS

Resolución 110/2008

Establécese que a los efectos de lo dispuesto en el Decreto Nº 1622/2007, el importador deberá solicitar la aprobación de la transferencia de la mercadería importada temporariamente luego de completado su perfeccionamiento industrial. Fundamentación de la solicitud.

Bs. As., 23/4/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0088210/2008 del Registro de MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 1330 de fecha 30 de septiembre de 2004 se fijaron las condiciones para la importación temporaria de mercaderías destinadas a recibir un perfeccionamiento industrial con la obligación de exportarlas para consumo a otros países bajo las nuevas formas resultantes, dentro del plazo autorizado.

Que mediante el Decreto Nº 1622 de fecha 12 de noviembre de 2007 se estableció que las mercaderías ingresadas en importación temporaria en el marco del Decreto Nº 1330/04 podrán ser transferidas, bajo ciertas condiciones, por única vez luego de completar su perfeccionamiento industrial.

Que asimismo, el Decreto Nº 1622/07 estableció que el producto transferido deberá ser exportado a consumo luego de ser incorporado a, o conteniendo, otra mercadería de exportación y que la solicitud de destinación definitiva de exportación para consumo deberá ser registrada por el cesionario con el correspondiente Certificado de Tipificación de Importación Temporaria (C.T.I.T.) del importador original, y que las garantías serán de su exclusiva responsabilidad.

Que en virtud de lo expuesto, se hace necesario dictar las medidas que permitan instrumentar lo dispuesto mediante el Decreto Nº 1622/07.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 33 del Decreto Nº 1330/04.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

Artículo 1º — A los efectos de lo establecido en el Artículo 1º, párrafo primero in fine del Decreto Nº 1622 de fecha 12 de noviembre de 2007, el importador deberá solicitar la aprobación de la transferencia de la mercadería importada temporariamente luego de completado su perfeccionamiento industrial. Esta solicitud deberá ser fundamentada, pudiendo la Dirección de Promoción de Exportaciones de la Dirección Nacional de Gestión Comercial Externa de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA , COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION solicitar la documentación respaldatoria que considere pertinente para su aprobación.

Art. 2º — A los efectos de lo previsto en el Artículo 1º, párrafo tercero del Decreto Nº 1622/07, el cesionario además deberá presentar, un Certificado de Tipificación de Importación Temporaria (CTIT) en el que se tipifique entre los insumos el producto transferido que se incorpore a, o contenga la mercadería a exportar.

Art. 3º — Facúltase a la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL para establecer los demás requisitos y formalidades que deberán observar los interesados en acogerse a la modalidad de la transferencia prevista en el Decreto Nº 1622/07 e implementar la infomatización de los procedimientos que resulten necesarios.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Fernando J. Fraguío.

Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

Resolución 111/2008

Régimen de Incentivo a la Competitividad de las Autopartes Locales. Procedimiento para el pago del costo que demanden las actividades de verificación y contralor de la operatoria del mencionado Régimen, establecido por el Decreto Nº 774/2005.

Bs. As., 23/4/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0079065/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 774 de fecha 5 de julio de 2005 estableció un Régimen de Incentivo a la Competitividad de las Autopartes Locales, designándose como Autoridad de Aplicación a la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, facultándose a la misma a dictar las normas reglamentarias y complementarias para la operatoria del mismo.

Que el Artículo 14 del Decreto Nº 774/05 establece que el costo originado por las actividades de verificación y contralor de la operatoria del Régimen estará a cargo de los respectivos beneficiarios, en los términos y condiciones que establezca la Autoridad de Aplicación.

Que el Artículo 14 de la Resolución Nº 166 de fecha 9 de junio de 2006 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION fijó en el UNO Y MEDIO POR CIENTO (1,5%) de los montos a percibir por cada beneficiario, el costo que demanden las actividades de verificación y contralor de la operatoria del Régimen, el cual se liquidará conforme el procedimiento que establezca esta Secretaría.

Que es necesario establecer dicho procedimiento de pago a fin de completar la tramitación interna que tendrán las solicitudes de reintegro por parte de las empresas beneficiarias.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Media-

na Empresa dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en función de las facultades conferidas por el Artículo 21 del Decreto Nº 774/05.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y DE LA PEQUEÑA
Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

Artículo 1º — El costo que demanden las actividades de verificación y contralor de la operatoria del Régimen establecido por el Decreto Nº 774 de fecha 5 de julio de 2005, fijado en el UNO Y MEDIO POR CIENTO (1,5%), será abonado por los beneficiarios sobre el monto de reintegro que en cada proyecto sea aprobado por la Autoridad de Aplicación.

Art. 2º — La Dirección Nacional de Industria dependiente de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA de la SECRETARIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION verificará que los depósitos efectuados por este concepto no superen la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL ($ 240.000), por beneficiario y por año de ejecución de cada proyecto.

Art. 3º — Los montos de reintegro que sean aprobados al amparo del Régimen creado por el Decreto Nº 774/05, serán transferidos a sus beneficiarios con la condición que éstos acrediten previamente el pago aludido en el Artículo 1º de la presente resolución mediante la presentación de la correspondiente constancia de pago, la cual deberá ser incorporada en cada expediente administrativo.

Art. 4º — Los pagos por las actividades de verificación y contralor, deberán ser ingresados en la Delegación II de la Dirección General de Administración de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, destacada en la sede de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del mencionado Ministerio.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Fernando J. Fraguío.

Instituto Nacional de Educación Tecnológica

REGIMEN DE CREDITO FISCAL

Resolución 235/2008

Apruébase el Procedimiento para la Presentación, Evaluación, Asignación y Rendición de Proyectos de Educación Trabajo, en el marco del Régimen de Crédito Fiscal de la Ley Nº 22.317, para la asignación del cupo anual previsto por la Ley Nº 26.337, para el Ejercicio 2008.

Bs. As., 17/4/2008

VISTO la Ley Nº 22.317 y sus modificatorias y la Ley Nº 26.337 relativas al Régimen de Crédito Fiscal en el ámbito del MINISTERIO DE EDUCACION a través del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION TECNOLOGICA, la Ley Nº 25.300 de Fomento de las MiPyMEs, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecer el procedimiento para la administración del Régimen de Crédito Fiscal de la Ley Nº 22.317, conforme el cupo anual establecido por la Ley Nº 26.337 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2008.

Que para ello, se han tenido en cuenta las experiencias recogidas durante los años 1999, 2001, 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el Decreto Nº 1895/02, dispone expresamente que la Dirección Ejecutiva del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION TECNOLOGICA, tiene la atribución de administrar el Régimen de la Ley Nº 22.317 del Crédito Fiscal, y fijar en consecuencia el procedimiento a tal fin.

Que el saldo del cupo anual fijado por la Ley 26.337 y cuya administración corresponde a este INSTITUTO dependiente del MINISTERIO DE EDUCACION asciende a la suma de PESOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS ($ 15.456.426).

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION TECNOLOGICA
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el Procedimiento para la Presentación, Evaluación, Asignación y Rendición de Proyectos de Educación Trabajo, en el marco del Régimen de Crédito Fiscal de la Ley Nº 22.317, para la asignación del cupo anual previsto por la Ley Nº 26.337, para el ejercicio 2008, y que como Anexo I, forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — María R. Almandoz.

ANEXO I

Ministerio de Educación

INET

Régimen de Crédito Fiscal

Ley 22.317

Procedimiento para la Presentación, Evaluación y Ejecución
de Proyectos de Educación - Trabajo - Tecnología

Año 2008

I. REGIMEN DE CREDITO FISCAL

1.1 Objetivo General del Régimen de Crédito Fiscal

El Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET) a través del Régimen de Crédito Fiscal financia proyectos que vinculen la educación técnica con el empleo y el desarrollo tecnológico.

Los proyectos tienen por objeto mejorar las condiciones de empleabilidad para estudiantes y miembros de la comunidad local mediante actividades conjuntas con instituciones del ámbito socio-productivo y educativo-tecnológico.

1.2 Acceso al Régimen de Crédito Fiscal

Las instituciones educativas deberán presentar hasta el día 30 de junio 2008 un proyecto patrocinado por una o más empresas, según las pautas establecidas en el presente Procedimiento.

Aquellas instituciones educativas que no cuenten con patrocinante/s al momento de su presentación, podrán incorporarlo/s junto con la documentación respectiva hasta el día 29 de agosto 2008.

Los establecimientos educativos no podrán participar en más de un proyecto como solicitantes.

1.3 Condiciones de presentación

Toda la documentación que integre la presentación deberá ser suscripta por el Director en el caso de escuelas de gestión pública o el representante legal y/o apoderado en el caso de instituciones educativas de gestión privada. En el supuesto de carecer de legajo en el INET o tenerlo desactualizado deberá acompañarse por los instrumentos que acrediten la representación invocada.

No se aceptarán solicitudes sin la documentación mencionada en el presente Procedimiento.

Todos los proyectos deberán ir acompañados de los formularios debidamente completados en papel y en soporte magnético (diskette, CD o correo electrónico).

Los proyectos deberán ser presentados ante el INET - Régimen de Crédito Fiscal, Saavedra 789, piso 3º, sección Mesa de Entradas de RCF, Ciudad de Buenos Aires (1229), hasta el 30 de junio de 2008. Las solicitudes remitidas por correo considerarán válida la fecha que conste en el sello de envío.

1.4 Asignación del cupo

El saldo del cupo anual fijado por la Ley de Presupuesto Nacional 26.337, cuya administración corresponde al INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION TECNOLOGICA, asciende a un TOTAL DE PESOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS ($ 15.456.426).

Se asignará un importe mínimo y equivalente al 2% (dos por ciento) de dicho cupo a cada Jurisdicción en tanto cuenten con proyectos aprobados por ese monto mínimo. El monto restante se asignará conforme al orden de mérito nacional, el que se constituirá con la totalidad de los proyectos aprobados.

1.5 Proyectos de Educación-Trabajo-Tecnología

Los proyectos deberán contemplar el desarrollo y ejecución de acciones orientadas a:

- Incorporar nuevas tecnologías y equipamiento escolar
- Promover la articulación con organizaciones del ámbito socioproductivo, Universidades y Centros de Investigación, Desarrollo e Innovación I+D+i
- Brindar capacitación tecnológica abierta a la comunidad

II. EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS

2.1 ¿Quiénes pueden solicitar financiamiento?

Los proyectos deberán ser presentados por las entidades del sistema educativo reconocidos por la autoridad competente, de gestión pública o privada, de nivel medio técnico, agrotécnico, polimodal con trayectos técnicos profesionales, formación profesional y/o equivalentes de acuerdo a lo normado en la Ley Nº 26.058, educación de adultos, educación especial con talleres de formación laboral, tecnicaturas de nivel superior no universitario, comprendidas en el Capítulo V, artículos 18 y 20, de la Ley Nº Ley Nº 24.521 de Educación Superior.

Solamente se financiarán proyectos que no impliquen duplicación de subsidios, sean éstos de fuente pública o privada.

Para solicitar el financiamiento, aquellas entidades que no cuenten con el legajo o el mismo no está actualizado, deberán completar los datos en los siguientes formularios y adjuntar copia certificada de la documentación respaldatoria:

Formulario *(Hacer doble clik sobre el ícono, completar los datos solicitados y luego imprimirlos)*	Vencimiento	Ícono
Legajos del establecimiento educativo	30 de junio 2008	Formulario FL2,FL3
Carta de solicitud	30 de junio 2008	Formulario FC1

2.2 ¿Quiénes pueden participar en los proyectos además de los solicitantes?

- Patrocinantes: personas de existencia visible o ideal, que desarrollen actividades económicas de producción de bienes o servicios y no registren deudas exigibles con la AFIP.

Formulario *(Hacer doble clik sobre el ícono, completar los datos solicitados y luego imprimirlos)*	Vencimiento	Ìcono
Legajo de la empresa.	29 de agosto 2008	Formulario FL1
Cartas de compromiso.	29 de agosto 2008	Formularios FC2, FC3, FC4

➢ Capacitadoras: se priorizarán en tal carácter a docentes de los establecimientos educativos solicitantes así como Universidades o Centros de I+D+i con reconocimiento oficial. Podrán presentarse también personas de existencia visible o ideal que posean idoneidad para llevar a cabo las actividades propuestas (ver punto 2.5).

➢ Otras instituciones: cualquier tipo de entidad que se encuentre relacionada con los objetivos del proyecto, con indicación de las acciones a desarrollar y/o los motivos de su colaboración.

2.3 ¿Cuál es el financiamiento máximo por empresa patrocinante?

Las MiPyMEs podrán financiar proyectos por el importe equivalente al 8% (ocho por ciento) de la suma total de sueldos, salarios y remuneraciones que estima abonar durante el año 2008, sobre las cuales se efectúen aportes y/o contribuciones patronales (Sin incluirlos).

A los efectos del presente Procedimiento se considerará MiPyMEs a aquellas empresas que se encuadren en lo establecido por la Resolución Nº 24/2001 y la Disposición Nº 147/2006 de la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional y sus modificatorias.

Las grandes empresas podrán financiar proyectos por el importe equivalente al 8‰ (ocho por mil) de la suma total de sueldos, salarios y remuneraciones que estima abonar durante el año 2008, sobre las cuales se efectúen aportes y/o contribuciones patronales (Sin incluirlos).

Al momento de la presentación del proyecto la masa salarial tomada como base de cálculo será la proyectada para el año calendario 2008 (según carta compromiso FC2 ó FC3), mientras que el monto definitivo deberá acreditarse con posterioridad.

En todos los casos, cuando las empresas participen en el cupo del Régimen de Crédito Fiscal Ley 22.317 que administran otros organismos, deberán informar el monto comprometido para el año 2008.

No podrán actuar como proveedores las autoridades del establecimiento educativo beneficiario ni empresas que formen parte de un grupo económico o jurídicamente vinculado al patrocinante, entendiéndose que los socios, autoridades, partícipes y representantes vinculan a los mismos.

Las empresas podrán patrocinar tantos proyectos como monto máximo dispongan de acuerdo a lo admitido por el presente procedimiento.

2.4 ¿Pueden modificarse los patrocinantes?

La Dirección Ejecutiva del INET podrá autorizar al solicitante el reemplazo o la incorporación de nuevas empresas patrocinantes. Para ello la autoridad del establecimiento educativo deberá presentar:

➢ Nota solicitando el reemplazo o la incorporación de la nueva empresa patrocinante

➢ Formulario FL1 de la nueva empresa patrocinante, si no estuviera previamente registrada en el INET

➢ Formulario FC2 o FC3 y FC4 (según corresponda), suscripto por el representante legal de la empresa.

Cuando la empresa patrocinante, a cuyo nombre ha sido autorizada la certificación, no pudiera cumplir con su compromiso, deberá manifestar expresamente su renuncia total o parcial al patrocinio.

Una vez aprobada la incorporación o el reemplazo del patrocinante por la Dirección Ejecutiva del INET, será notificado al beneficiario.

2.5 ¿Quiénes pueden ser Unidades Capacitadoras?

Personas físicas o jurídicas que brinden capacitación, posean CUIT y sean idóneas para llevar a cabo las acciones de capacitación del proyecto.

Una misma Unidad Capacitadora podrá participar en más de un proyecto. El tope máximo de capacitación a realizar, en toda la operatoria 2008, es de $ 300.000 (pesos trescientos mil). Superado dicho monto se notificará a los solicitantes que procedan al reemplazo de la misma.

2.6 ¿Cuál es el monto de financiamiento máximo por Proyecto?

Cada proyecto tendrá como tope máximo de financiamiento la suma de $ 200.000 (pesos doscientos mil), asignados a bienes de capital hasta $ 160.000 (pesos ciento sesenta mil) y acciones formativas hasta $ 40.000 (pesos cuarenta mil).

2.7 ¿Qué se financia?

I. Bienes de capital

1. Adquisición de equipamiento nuevo incluyendo seguros y fletes hasta la puesta en puerta del establecimiento educativo

2. Refacciones o instalaciones para la puesta en marcha del equipamiento a adquirir hasta un monto máximo de $ 10.000 (pesos diez mil)

II. Acciones formativas

1. Honorarios docentes

2. Material didáctico

3. Insumos

4. Viáticos y movilidad

5. Pasajes de larga distancia en transporte público

El INET se reserva la facultad de evaluar la pertinencia y determinar el monto aprobado de cada rubro presupuestario del proyecto.

2.8 ¿Qué tipo de equipamiento puede ser financiado?

El que sea necesario y pertinente para la ejecución de proyectos que incluyan al menos una acción formativa y, al mismo tiempo, sirvan para el desarrollo de actividades de carácter curricular de las instituciones educativas.

Las solicitudes deben ser acompañadas de tres presupuestos en los cuales conste: nombre de la empresa o razón social, dirección, número de CUIT, cantidad, especificaciones técnicas, garantía, porcentaje del IVA, seguros y fletes. El monto del mismo deberá estar expresado en pesos.

2.9 ¿Cómo se formularán los Proyectos?

Para la formulación de los proyectos deberán completarse los siguientes formularios:

Formularios *(Hacer doble clik sobre el ícono, completar los datos solicitados y luego imprimirlos)*	**Vencimiento**	**Íconos**
Presentación de Presentación de Proyecto *(Contiene los formularios FPP, la justificación del equipamiento y el plan de acciones formativas FAF)*	Desde la fecha de apertura hasta el **30 DE JUNIO 2008**	Formulario FPP
Formulario de Rubros Presupuestarios: *(Se incorpora un cuadro **RESUMEN** -protegido a la escritura-, éste deberá imprimirse al finalizar la carga de los formularios PEQ/PIN/PAF, colocarlo adelante del FPP al momento de entregar del proyecto)*		Presupuestos

2.10. ¿Se aceptarán modificaciones al proyecto original aprobado?

En caso de requerirse alguna modificación, y siempre que no desvirtúe el objetivo general del proyecto, se deberá solicitar por escrito la autorización pertinente indicando los motivos del cambio, y sólo podrán ejecutarse una vez aprobados por el INET.

III. LA EVALUACION DE PROYECTOS

3.1 ¿Cómo se evaluarán los proyectos?

1. Control de documentación: se verificará el cumplimiento de los requisitos formales, reservándose el INET el derecho de reclamar información faltante.

2. Evaluación técnico-presupuestaria, según criterios de:

a. Factibilidad y calidad técnica

b. Impacto socioeconómico en el ámbito local

c. Articulación con Universidades, Centros de I+D+i y sector productivo

d. Razonabilidad y pertinencia de los montos solicitados

3.2. ¿Cuándo se desestimarán los proyectos?

Se desestimarán aquellos que:

➢ no cumplan los requisitos formales en los plazos establecidos

➢ no alcancen el puntaje mínimo de aprobación de 70 puntos sobre 100

➢ no cumplan o no hayan cumplido debidamente con las obligaciones institucionales en el marco del Régimen de Crédito Fiscal

➢ se presenten fuera de término

3.3. ¿Se podrán reasignar proyectos y/o rubros presupuestarios?

Si existiera liberación de cupo resultante de la no ejecución de proyectos asignados, podrá destinarse a: i) incrementar el monto de los proyectos aprobados que sufran posibles variaciones en los costos o ii) permitir el acceso al Régimen en función del orden de mérito aquellos proyectos aprobados que no hubieran accedido a otras fuentes de financiamiento.

También se podrán admitir cambios en los rubros aprobados (Bienes de Capital-Acciones Formativas) si el INET lo evalúa pertinente.

IV. EMISION DE CERTIFICADOS

4.1. ¿Cuándo se emitirán los Certificados de Crédito Fiscal?

El INET procederá a confeccionar los certificados de crédito fiscal correspondientes al costo de los bienes de capital (punto 2.7) una vez publicada en el Boletín Oficial la Resolución que asigna el cupo y presentada la documentación solicitada en el punto 4.2.

Las acciones formativas aprobadas serán certificadas según punto 5.6 del presente procedimiento.

Los certificados se emitirán a nombre de la/s empresa/s patrocinante/s y el INET comunicará a las autoridades de cada establecimiento beneficiario y/o de las empresa/s patrocinante/s la fecha a partir de la cual estará a disposición y en oportunidad de su retiro labrará un acta de entrega.

4.2. ¿Qué documentación deberán presentar las empresas para la emisión del certificado?

➢ Certificación contable de la suma total de sueldos, salarios y remuneraciones sobre los cuales se efectúan aportes y/o contribuciones patronales, abonados por períodos mensuales por las empresas patrocinantes y el monto resultante del OCHO POR MIL (8 ‰) u OCHO POR CIENTO (8%) de dicha suma según corresponda, pudiendo ser presentada por períodos mensuales en caso de cubrir el monto comprometido o por el total del año 2008. La misma deberá ser expedida por Contador Público Nacional y certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas respectivo. En la misma certificación deberá consignarse que no posee deudas exigibles con la AFIP, de acuerdo al modelo del formulario:

Formulario	**Vencimiento**	**Ìcono**
Certificación Contable *(Hacer doble clik sobre el ícono, completar los datos solicitados y luego imprimirlos)*	20 de Febrero del 2009	Formulario CC1

➢ Copia autenticada de las constancias de pago de las obligaciones previsionales del período correspondiente (Formulario AFIP 931), o copias simples intervenidas por el Contador Público certificante en todas sus hojas o Certificado Fiscal para Contratar en vigencia, junto con el formulario CC1.

4.3 ¿Quiénes podrán retirar los certificados de Crédito Fiscal?

Las autoridades del establecimiento educativo y/o de la empresa patrocinante debidamente acreditadas y/o aquellas autorizadas según el modelo siguiente:

Modelo	Ícono
Autorización para retirar Certificados de Crédito Fiscal. *(Hacer doble clik sobre el icono, completar los datos solicitados y luego imprimirlos)*	Modelo CCF

4.4. ¿Cómo se gestiona el alta del certificado ante la AFIP?

Los certificados serán comunicados ante la AFIP (Administración Federal de Ingresos Públicos) con posterioridad a la presentación ante el INET de los instrumentos que acrediten la efectiva contribución realizada por parte de la/s empresa/s patrocinante/s al establecimiento educativo.

Dichos instrumentos podrán ser, en función de quién efectué las adquisiciones (establecimiento educativo, asociación cooperadora o empresas patrocinantes), los siguientes:

➢ Establecimientos Educativos: Fotocopia autenticada por la autoridad del establecimiento educativo de cheque, transferencia bancaria o equivalente y fotocopia de constancia de acreditación del importe recibido (resumen bancario o equivalente, certificación contable).

Para el caso de que el establecimiento educativo omita presentar dicha documentación, se tendrá por válida la demostración del aporte por parte de la empresa patrocinante.

➢ Empresa/s patrocinante/s o Asociación Cooperadora: Acta de cesión de bienes (ver formulario en 5.1.) y certificación de egresos intervenida por el Consejo Profesional en Ciencias Económicas respectivo o Fotocopia de cheque, transferencia bancaria o constancia de débito a favor del establecimiento educativo debidamente autenticada por las respectivas autoridades institucionales.

Una vez comunicados a la AFIP, los mismos podrán ser endosados a terceros o presentados para la cancelación de impuestos cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentre a cargo de dicho Organismo.

4.5. ¿Cómo será el seguimiento y supervisión de los proyectos?

El INET, por sí o por intermedio de terceros, tendrá facultades de seguimiento, supervisión y fiscalización del cumplimiento de todas y cada una de las acciones que el beneficiario deba desarrollar conforme al proyecto aprobado y/o a las modificaciones que hubieran sido aceptadas con posterioridad.

4.6. ¿Qué tipo de sanciones podrá aplicar el INET?

Si en el ejercicio de las facultades descriptas en el punto anterior, se comprobara algún incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte del establecimiento educativo, el INET podrá disponer, previa citación para efectuar el correspondiente descargo, la caducidad total o parcial del beneficio y/o la inhabilitación temporal de la entidad responsable y/o del representante legal o director de la misma, para participar del Régimen de Crédito Fiscal en el ámbito del Ministerio de Educación, así como cualquier acción legal correspondiente.

Las irregularidades así como las sanciones que se apliquen serán comunicadas a la respectiva jurisdicción.

V. RENDICION DE CUENTAS

5.1. ¿Cómo debe realizarse la rendición de los bienes de capital?

El detalle de egresos se hará en una única rendición completando los formularios correspondientes, junto con la documentación requerida en el punto 5.2., dentro de los 60 días posteriores a la rúbrica del acta de entrega del certificado de crédito fiscal al cual hace referencia el punto 4.1.

Los proyectos que incluyan adquisición de bienes de capital deberán remitir los formularios correspondientes, según quién haya sido adquirido el mismo:

(a) La empresa u otra entidad y cedido luego al establecimiento educativo.

(b) El establecimiento educativo

	Formulario *(Hacer doble clik sobre el ícono, completar los datos solicitados y luego imprimirlos)*	Vencimiento	Ìconos
(a) y (b)	Rendición de Equipamiento	60 días posteriores a la firma del acta de entrega del certificado	Formulario REQ
(c)	Rendición de Instalaciones	60 días posteriores a la firma del acta de entrega del certificado	Formulario RIN
(a)	Acta de Cesión de Bienes *(solo cuando la Factura de compra mencione una Entidad distinta al establecimiento educativo)*		Modelo ACB
(a) y (b)	Declaración Jurada de Bienes		Formulario DJB

5.2. ¿Qué documentación comercial debe adjuntarse a la rendición?

Deberán adjuntarse fotocopias legibles y autenticadas (con firma del director y/o representante legal) de las facturas de compra, Acta de Cesión de Bienes (si corresponde), Declaración Jurada de Bienes.

Para el cierre de las actuaciones deberán enviar, de acuerdo a las normas de cada jurisdicción, el alta patrimonial de los bienes de capital.

5.3 ¿Qué condiciones deben cumplirse para iniciar las Acciones Formativas?

Se deberá informar mediante el formulario CAF, las fechas de realización de las acciones formativas, sede, horarios y docente a cargo, 10 días hábiles antes del inicio de las mismas con el objetivo de posibilitar su seguimiento y supervisión, adjuntando CUIT, currículum de los instructores y/o antecedentes de las instituciones contratadas a tal efecto, en caso que no se hubiera presentado con anterioridad.

Formulario	Vencimiento	Ìcono
Cronograma de Acciones Formativas *(Hacer doble clik sobre el ícono, completar los datos solicitados y luego imprimirlos)*	10 días hábiles antes de su inicio	Formulario CAF

Las acciones formativas previstas en el Proyecto deberán ser finalizadas antes del 30 de diciembre de 2009.

5.4. ¿Cómo debe presentarse la rendición de las acciones formativas?

Se podrán presentar hasta dos rendiciones de cuentas completando los siguientes formularios:

Formulario *(Hacer doble clik sobre el ícono, completar los datos solicitados y luego imprimirlos)*	Vencimiento	Ìcono
Rendición de Acciones Formativas	Hasta el 30 de Diciembre del 2009	Formulario RAF
Nómina de Participantes	Hasta el 30 de Diciembre del 2009	Formulario FNP

5.5. ¿Qué documentación debe adjuntarse para la rendición?

A los formularios de rendición se deberán adjuntar fotocopias legibles y autenticadas (con firma del director y/o representante legal) de los comprobantes con detalle de conceptos, según se trate de:

• Honorarios: mediante la factura del docente, cooperadora escolar o institución capacitadora

• Material didáctico e insumos: factura o ticket fiscal de compra

• Viáticos y movilidad: deberán incluirse en la factura del docente, cooperadora o institución capacitadora

• Pasajes de larga distancia: con factura y ticket del transporte

5.6. ¿Cuándo se emitirán los certificados de crédito fiscal de las acciones formativas?

El monto ejecutado por acciones formativas será certificado con posterioridad a la presentación de la rendición de cuentas y su verificación por parte el INET.

La comunicación a la AFIP de los certificados se realizará contra la presentación de fotocopias autenticadas de la documentación que acredite el aporte monetario efectuado por la/s empresa/s patrocinante/s.

5.7. ¿Cuándo puede declararse la caducidad del beneficio?

La Dirección Ejecutiva del INET está facultada para declarar la caducidad del beneficio a establecimientos que no hayan presentado la documentación exigida dentro de los plazos previstos, así como proceder a la interrupción de otras transferencias y/o beneficios hasta que se regularice la situación de incumplimiento.

FL1

Datos generales de la empresa patrocinante

Razón social o apellido y nombre

[ ]

Tipo de sociedad

☐ S.A. ☐ S.R.L. ☐ De hecho ☐ Unipersonal ☐ Otro (indicar): _______

Número de CUIT

[- -]

Representante Legal o Apoderado*

[ ]

** Adjuntar documentación para acreditar la personería invocada (Estatutos Sociales, Acta de Directorio, Acta de Asamblea, Acta Poder, etc.)*

	Tipo	Número
Documento de Identidad		

Domicilio LEGAL de la empresa

Domicilio

Localidad **Provincia** **Código Postal**

Teléfono/s **Fax**

Correo electrónico **Página Web**

Domicilio REAL de la empresa

Domicilio

Localidad **Provincia** **Código Postal**

Teléfono/s **Fax**

Correo electrónico **Página Web**

FL1

Autorizados a realizar gestiones administrativas ante el INET

Apellido	Nombre	DNI	Teléfono	E-mail

La información suministrada tiene carácter de Declaración Jurada.

Lugar y fecha: ____________________

Firma Certificada* y sello aclaratorio
Representante Legal / Apoderado

IMPORTANTE:
ESTA INFORMACIÓN SERÁ SUMINISTRADA POR ÚNICA VEZ. LA ENTIDAD DEBERÁ COMUNICAR TODAS LAS MODIFICACIONES DE LOS DATOS AQUÍ CONSIGNADOS.

* La certificación de firma puede hacerse ante autoridad policial, juez de paz, entidad bancaria o escribano público.

FL2

Datos generales del establecimiento educativo

Nombre completo del establecimiento

Nombre del Director/a del Establecimiento

Nº CUE **Nº CUIT**

- -

Domicilio real del Establecimiento

Domicilio

Localidad **Provincia** **Código Postal**

Teléfono/s **Fax**

Correo electrónico **Página Web**

Norma de designación del Director/a (Adjuntar copia)

Tipo de gestión
☐ Pública ☐ Privada

Subsidios
☐ Sí ☐ No

Porcentaje de subsidio público %

Norma de creación y, en su caso, de reconocimiento del Establecimiento (Adjuntar Decreto, Resolución, Ordenanza o Instrumento correspondiente).

Indicar

Plan de estudios: Resolución, Convenio y/o Disposición aprobatoria (Adjuntar copia)

Indicar

FL2

Oferta Educativa

Oferta Educativa (Marque con una X)	**X**	**Orientaciones** (Complete)	**Cant. de alumnos.**
Escuela Técnica			
Escuela Agrotécnica			
Polimodal con TTP			
Educación de adultos			
Centro de Formación Profesional			
Instituto Terciario de Formación Técnica			
Otras (detallar)			

Representante Técnico del Proyecto Educación Trabajo *(dicho representante será el contacto entre el INET y el establecimiento educativo, no reemplaza las responsabilidades del Representante Legal)*

Nombre y apellido

Documento de Identidad **Tipo** **Número**

Teléfonos **Correo electrónico**

La información suministrada tiene carácter de Declaración Jurada.

Lugar y fecha:

Firma Certificada* y sello aclaratorio
del Director (establecimientos de gestión pública)
o Representante Legal del Establecimiento
Educativo

* La certificación de firma puede hacerse ante autoridad policial, juez de paz, entidad bancaria o escribano público.

FL3

Anexo exclusivo para establecimientos de gestión privada

Razón social o apellido y nombre

Tipo de sociedad
☐ S.A. ☐ S.R.L. ☐ De hecho ☐ Unipersonal ☐ Otro (indicar): __________

CUIT

- -

Situación ante el IVA

(Exento, Responsable Inscripto, No inscripto, No Responsable, Monotributista, Consumidor Final)

Representante Legal o Apoderado*

* Adjuntar documentación para acreditar la personería invocada (Estatutos Sociales, Acta de Directorio, Acta de Asamblea, Acta Poder, etc.)

	Tipo	Número
Documento de Identidad		

Domicilio LEGAL del establecimiento educativo

Domicilio

Localidad	Provincia	Código Postal

Teléfono/s	Fax

Correo electrónico	Página Web

FC1

Carta Solicitud de Proyectos

"DENOMINACION DEL ESTABLECIMIENTO"
CUE Nº
LEGAJO Nº

Lugar y Fecha, ...

Sres. INET
Crédito Fiscal

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Uds. a los efectos de solicitar el otorgamiento del beneficio del régimen de Crédito Fiscal, Ley 22.317 y sus modificatorias, para la implementación del proyecto que se acompaña.

Asimismo declaro conocer y aceptar en todos sus términos la Resolución INET Nº ....

A la espera de una resolución favorable, saludo a Uds. muy atentamente.

Firma certificada[1] del director (escuela pública), representante legal o apoderado[2]

[1] La certificación de firma puede hacerse ante autoridad policial, juez de paz, entidad bancaria o escribano público.
[2] Deberá firmar el representante legal según datos consignados en el Legajo.

FC2

Carta Compromiso de Grandes Empresas

RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA PATROCINANTE
C.U.I.T Nº
LEGAJO Nº

Lugar y Fecha, ...

Sr. Director del Instituto/Escuela
Presente

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. para informarle que esta empresa compromete la suma de pesos ....($ ....) para atender el financiamiento del proyecto presentado por el/la (consignar el nombre del instituto/escuela patrocinado), bajo el régimen de la Ley 22.317, sus modificatorias y la Resolución INET Nº .... de Crédito Fiscal.

El total de sueldos, salarios y remuneraciones que estima pagar esta empresa para el año 2008 es de pesos .... ($ ....) [1].

El 8 por mil de dicha suma es de pesos .... ($ ....)

Este ofrecimiento no será utilizado bajo el régimen de Crédito Fiscal de otros organismos de aplicación.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

(Firma certificada[2] del representante legal de la empresa)[3]

[1] Sobre los cuales se efectúan aportes y/o contribuciones patronales (sin incluir los mismos).
[2] La certificación de firma puede hacerse ante autoridad policial, juez de paz, entidad bancaria o escribano público.
[3] Deberá firmar el representante legal según datos consignados en el Legajo. De no poseerlo, deberá completar el formulario FL1 correspondiente.

FC3

Carta Compromiso de Mipymes

RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA PATROCINANTE
C.U.I.T. Nº
LEGAJO Nº

Lugar y Fecha, ...

Sr. Director del Instituto/Escuela
Presente

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. para informarle que esta empresa compromete la suma de pesos .... ($ ....) para atender el financiamiento del proyecto presentado por el/la (consignar el nombre del instituto/escuela patrocinado), bajo el régimen de la Ley 22.317, sus modificatorias y la Resolución INET Nº .... de Crédito Fiscal.

El total de sueldos, salarios y remuneraciones que estima pagar esta empresa para el año 2008 es de pesos .... ($ ....)[1].

El 8 por ciento de dicha suma es de pesos .... ($ ....)

Este ofrecimiento no será utilizado bajo el régimen de Crédito Fiscal de de otros organismos de aplicación.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

(Firma certificada[2] del representante legal de la empresa)[3]

[1] Sobre los cuales se efectúan aportes y contribuciones patronales (sin incluir los mismos).
[2] La certificación de firma puede hacerse ante autoridad policial, juez de paz, entidad bancaria o escribano público.
[3] Deberá firmar el representante legal según datos consignados en el Legajo. De no poseerlo, deberá completar el formulario FL1 correspondiente.

FC4

Declaración Jurada Tamaño Empresa Mipymes

RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA PATROCINANTE
C.U.I.T. Nº
LEGAJO Nº

Lugar y Fecha, ...

Sres. INET
Crédito Fiscal

De mi mayor consideración:

Por la presente me dirijo a Uds. para informarles con carácter de declaración jurada que, la empresa .... pertenece al segmento de las MiPyMEs según lo establecido por la Resolución Nº 24/2001 de la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional y sus modificatorias.

La facturación (excluidos Impuestos Internos e IVA) ascendió en los últimos tres años a la suma de pesos ...., lo cual arroja un promedio anual de pesos .... ($ ....).

Sector[1]: ....

(Firma certificada[2] del representante legal de la empresa)[3]

[1] Indicar si es: agropecuario; industria y minería; comercio; servicios.
[2] La certificación de firma puede hacerse ante autoridad policial, juez de paz, entidad bancaria o escribano público.
[3] Deberá firmar el representante legal según datos consignados en el Legajo. De no poseerlo, deberá completar el formulario FL1 correspondiente.

FPP

DATOS INSTITUCIONALES

Perfil del Establecimiento Educativo

Jurisdicción *(completar)*	Localidad	Municipio	Provincia ....
Localización *(marcar opción)*	Urbana	Suburbana	Rural ....
Gestión *(marcar opción)*	*Pública*	*Privada subvencionada*	*Privada sin subvención* ....

Infraestructura *(completar)*	Cantidad de aulas:	Cantidad de talleres: ....
Régimen *(marcar opción)*	Laico	Religioso ....
Jornada *(marcar opción)*	*Doble*	*Simple* ....

Encuadre (según punto 2.1 del Procedimiento) (marcar opción)	*Escuela de Educ. Especial con talleres*	*Escuela técnica y/o Agro técnica*	*Polimodal con Trayecto Técnico Profesional*	*Tecnicatura superior no universitaria*	*Centro de Formación Profesional*	*Educación de Adultos*	*Otro (detallar)* ....
Cantidad de matriculados (completar con número)	....	....	....	....	....	....	....

Detalle de Instituciones participantes

Institución	*Función en el proyecto*

FPP

MEMORIA TECNICA DEL PROYECTO

Título

Completar

Resumen descriptivo

Completar

Diagnóstico

Enuncie el problema/necesidad que se pretende resolver con la ejecución del Proyecto

Completar

Objetivos

General

Detallar

Específicos

Detallar

Descripción de las actividades que se desarrollarán según secuencia cronológica
(agregar filas si es necesario)

Nro.	ACTIVIDADES	DURACION ESTIMADA (en meses)

Justificar la necesidad de equipamiento para el cual solicita financiamiento (según lo solicitado en el Formulario PEQ)

Detallar

Detallar la disponibilidad de espacio físico o la necesidad de refacción para la instalación del equipo requerido (según lo solicitado en el Formulario PIN)

Detallar

FPP

RUBROS PRESUPUESTARIOS (punto 2.7.)

HOJA PROTEGIDA

RUBROS	TOTAL PESOS
Equipamiento, seguros y fletes	$ 0,00
Refacciones e instalaciones	$ 0,00
Honorarios docentes	$ 0,00
Material didáctico	$ 0,00
Insumos	$ 0,00
Movilidad y Viáticos docentes	$ 0,00
Pasajes	$ 0,00
TOTAL PROYECTO	**$ 0,00**

IMPRIMIR ESTA HOJA UNA VEZ FINALIZADA LA CARGA DE LOS FORMULARIOS PEQ/PIN/PAF

FAF

Plan de Acciones Formativas

COMPLETAR ESTA HOJA POR CADA CURSO

Curso Nro. ...

Título

Completar

Objetivo

Detallar

Cantidad de réplicas ....

Duración (horas reloj) .... (mínimo 20 horas-máximo 280 horas)

Programa

Temario	Contenidos	Carga horaria

Perfil destinatarios

FAF

Destinatarios (Indique la suma de participantes por réplica, discriminada según el carácter de los destinatarios)

Categoría	Cantidad de destinatarios por réplica				
	1º	2º	3º	4º	5º
Trabajadores en actividad					
Trabajadores de las Empresas Patrocinantes					
Subocupados					
Desocupados					
Docentes					
Alumnos					
TOTAL					

Recuerde:

No se financian cursos destinados a personal jerárquico.
La cantidad de participantes deberá ser como mínimo de 16 personas, hasta un máximo de 26 por cada réplica.
En caso de ser menos de 16 participantes se deberá fundamentar, quedando a consideración del INET su aprobación.
Del total de personas a capacitar, a través de las distintas acciones formativas, hasta un 40% podrá pertenecer a la/s Empresa/s Patrocinante/s.

Sede donde se desarrollará

Completar

Equipamiento disponible para el dictado del curso

Detallar

Fundamentar la necesidad de la Acción Formativa

Detallar

Detalle los recursos materiales requeridos y sus cantidades (los ítems deben coincidir con lo solicitado en el Formulario PAF):

Ítems	Cantidades
Material didáctico	
Insumos	
Viáticos y movilidad	
Pasajes	

Perfil del/la capacitador/a o denominación (si fue seleccionada) :

Detallar

PEQ

Presupuesto de Equipamiento (INCLUYE IVA)

No modificar la zona pintada de gris.

Item Nro.	Nombre de equipo genérico (1)	Especificaciones técnicas (2)	Cantidad (3)	Presupuesto elegido (costo unitario) (4)	Monto Total (5)
1					
2					$ 0,00
3					$ 0,00
4					$ 0,00
5					$ 0,00
6					$ 0,00
7					$ 0,00
8					$ 0,00
9					$ 0,00
10					$ 0,00
11					$ 0,00
12					$ 0,00
13					$ 0,00
14					$ 0,00
15					$ 0,00
16					$ 0,00
17					$ 0,00
18					$ 0,00
19					$ 0,00
20					$ 0,00
					$ 0,00
					(6)
					$ 0,00

(1) Nombre genérico de equipo a ser financiado. Los equipos detallados en esta columna deben coincidir con el FPP.
(2) Caracteristicas técnicas especificas del equipo que solicita a ser financiado (no marca sin descripción).
(3) Cantidad de equipos que se pretende adquirir (debe estar relacionado, en el caso que se utilice para dictar acciones formativas, con la cantidad de participantes de los cursos)
(4) Presupuesto seleccionado de los tres presentados. Si no es el más economico, justificar porque se lo eligió, en anexo al proyecto.
Importante Los tres presupuestos deben ser tecnicamente comparables entre ellos.
Los montos de equipamiento deben cargarse con IVA y deben incluir seguros y flete, discriminados en el presupuesto en los casos que sean necesarios.
(5) Monto total = Presupuesto elegido X Cantidad

ACOMPAÑAR 3 (TRES) PRESUPUESTOS O FACTURAS PROFORMA POR CADA EQUIPO SOLICITADO, indicando:
Nombre del proveedor, dirección, CUIT, especificaciones técnicas del equipo, condiciones de garantía y costo unitario total expresado EN PESOS.
Escribir con resaltador en el margen superior derecho del presupuesto elegido.

Firma del director (escuela pública), representante legal o apoderado

PIN

Presupuesto de instalaciones y refacciones, en relación al equipamiento solicitado (INCLUYE IVA)

No modificar la zona pintada de gris.

Detalle descriptivo de la obra y tiempo estimado de finalización	Detalle de materiales para la obra de instalación o refacción		Mano de obra		Monto Total
	(1)	Monto	(2)	Monto	
					$ 0,00
					$ 0,00
					$ 0,00
					$ 0,00

(1) Detallar cantidades y calidades de los elementos necesarios para la obra.

(2) Detallar los oficios y cantidad de personal. El personal a contratar deberá contar con los seguros laborales y registro de habilitación o matriculación, de ser necesarios.

Firma del director (escuela pública), representante legal o apoderado

Presupuesto de Acciones Formativas (INCLUYE IVA)

PAF

No modificar la zona pintada de gris

N° de curso o réplica	Nombre de la acción formativa	Cantidad de participantes	Duración en Horas	Viáticos y movilidad	Pasajes	Honorarios instructores	Material didáctico	Insumos	Monto total	CUIT capacitador
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)
									$ 0,00	
									$ 0,00	
									$ 0,00	
									$ 0,00	
									$ 0,00	
									$ 0,00	
									$ 0,00	
									$ 0,00	
									$ 0,00	
									$ 0,00	
									$ 0,00	
									$ 0,00	
									$ 0,00	
									$ 0,00	
									$ 0,00	
									$ 0,00	
									$ 0,00	
									$ 0,00	
MONTO TOTAL SOLICITADO				$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	
								$ 0,00		

(1) Enumerar cursos y réplicas en forma individual
(2) Nombre de la Acción Formativa, si se trata de réplicas repetir el título tantas veces como réplicas solicite
(3) Ingresar el número de participantes por acción formativa, deberá coincidir con la propuesta del FAF
(4) Ingresar la cantidad de horas reloj de la acción formativa, según el total de horas propuestas en el FAF
(5) Los viáticos y movilidad son los montos necesarios para el alojamiento y traslado local.
(6) Solo se aceptarán los pasajes de larga distancia, con su correpondiente factura y tiket del transporte.
(7) El honorario docente debe corresponderse con lo solicitado y descripto en el FAF.
(8) El material didáctico debe corresponderse con lo solicitado y descripto en el FAF.
(9) Los insumos o descartables deben corresponderse con lo solicitado y descripto en el FAF.
(10) El monto final de la Acción Formativa será la suma de las columnas 5, 6, 7, 8 y 9.
(11) El numero de CUIT del capacitador, en caso de haberlo seleccionado.

En los casos que se solicita financiamiento para honorarios:
Se deja constancia que para dicha acción formativa ni los docentes ni el Establecimiento Educativo reciben ningún otro tipo de subvención y/o financiamiento público o privado.
Los gastos solicitados para los ítems 5 y 6 deberán ser calculados en función de las acciones formativas y sus réplicas (duración, periocidad y razonabilidad de los recursos)

Firma del director (escuela pública), representante legal o apoderado

CC1

CERTIFICACION CONTABLE

Señor/es:
(Denominación de la empresa patrocinante)
C.U.I.T.
Domicilio real
C.A.B.A.

En mi carácter de Contador Público independiente, a su pedido y para su presentación ante el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION TECONOLOGICA dependiente del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECONOLOGIA, certifico la información detallada en el apartado siguiente.

1. INFORMACION OBJETO DE LA CERTIFICACION

Declaración efectuada por (empresa patrocinante) con respecto a:

• Masa salarial bruta de los meses de ………….. hasta …………. de 2008, sobre la que se efectúan aportes y/o contribuciones patronales y

• Monto resultante de aplicar la alícuota de financiamiento de proyectos que le corresponde como empresa patrocinante sobre dicha masa salarial bruta.

2. TAREA PROFESIONAL REALIZADA

La emisión de una certificación consiste únicamente en constatar determinados hechos y circunstancias con registros contables y/o documentación de respaldo. Por lo expuesto, mi tarea profesional independiente se limitó a cotejar los datos contenidos en la declaración mencionada en 1. con los elementos enunciados a continuación:

• Constancia de inscripción de (empresa patrocinante) emitida por la Administración Federal de Ingresos Públicos.

• Registros contables llevados de conformidad con normas legales, en particular el libro Copiador de Diario Nro...., rubricado bajo el número .... con fecha dd/mm/aaaa, a folios ....ver

• Libro de remuneraciones Ley 20.744 Nro...., rubricado bajo el número ...... con fecha dd/mm/aaaa, a folios ....

• Declaraciones juradas correspondientes al Sistema Unico de Seguridad Social (Form. AFIP Nro. 931) correspondientes a los meses de .... hasta ……….. de 2008.

• Documentación complementaria en poder de la empresa.

Complementariamente procedí a verificar que el correspondiente cálculo de masa salarial concuerde con lo establecido en el PROCEDIMIENTO DE PRESENTACION Y EJECUCION DE PROYECTOS - AÑO 2008, base para el cálculo del proyecto a presentar.

3. CERTIFICACION

Sobre la base de las tareas descriptas, CERTIFICO:

• Que de la constancia de inscripción emitida por la Administración Federal de Ingresos Públicos surge que (empresa patrocinarte) está inscripta en el Régimen de Seguridad Social.

• Que la masa salarial correspondiente a los períodos indicados en el punto 1 y que asciende a $ ……………………….., concuerda con las remuneraciones sujetas a aportes y contribuciones patronales incluidas en las declaraciones juradas correspondientes al Sistema Unico de Seguridad Social (Form. AFIP Nro. 931) y surge de los registros contables y laborales y de la documentación complementaria examinada, la que en este último caso he comprobado selectivamente.

• Que el monto resultante de calcular el 8% (u 8‰) sobre la masa salarial mencionada en el párrafo anterior es de $ ………………………

• Que al ... de ... de 200X y según surge de las registraciones contables, la empresa mencionada precedentemente no posee deudas exigibles con la Administración Federal de Ingresos Públicos (o posee las siguientes deudas exigibles: ... detallar ...).

Buenos Aires, ... de ... de 200X.

Dr. ____________________
Contador Público – Universidad

La firma del Contador Público debe estar legalizada por el Consejo Profesional.

Notas aclaratorias:

Las diversas tareas de constatación han sido enunciadas con fines ejemplificativos. Cada profesional podrá agregar las tareas que considere necesario realizar para emitir la certificación. Y aquellas que por su relevancia considera conveniente mencionar en el mismo, sin detrimento de las aquí enunciadas.

El comitente —cliente— habrá enviado una nota al contador en la que solicita la emisión de la certificación, con el detalle de lo que pretende se certifique.

CCF

Lugar y Fecha

Expediente Nº

Sres.
INET
Crédito Fiscal

De mi mayor consideración:

Me dirijo a ustedes, a fin de hacerles saber que por la presente autorizo al Sr./Sra. ……………………………… DNI Nº…………………….., a retirar los Certificados de Crédito Fiscal que se emitan a nuestro nombre en el expediente de la referencia.

Firma del director (escuela pública),
representante legal o apoderado
o
Firma del Representante Legal
de la Empresa Patrocinante*

* De acuerdo a los datos consignados en el Legajo de la empresa

Rendición de Equipamiento

REQ

Establecimiento Educativo :

Expte. Nº

Localidad y provincia:

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL EQUIPAMIENTO ADQUIRIDO Y APROBADO POR RESOLUCION	Cantidad	Precio unitario	Monto total (cant. x precio unitario)	Factura		
				Nº	Fecha emision	Proveedor [1]
TOTAL						

IMPORTANTE
Cuando el equipamiento haya sido recibido por la Entidad Educativa deberá acompañarse la declaración jurada del Director del establecimiento indicando que los bienes se encuentran incorporados al patrimonio y afectados al servicio educativo, formulario DJB.
NOTAS
[1] Adjuntar copia factura autenticada por el representante legal del establecimiento educativo. Para los casos que la compra se hiciera a nombre de la empresa patrocinante, recuerde adjuntar el formulario ACB firmado por ambas partes.

Firma del director (escuela pública),
representante legal o apoderado

Rendición de Instalaciones

RIN

Establecimiento Educativo :

Expte. Nº

Localidad y provincia:

DESCRIPCIÓN	Mano de Obra	Materiales	Monto total (Mano de Obra + Materiales)	Factura		
				Nº	Fecha emision	Proveedor [1]
TOTAL						

IMPORTANTE
La forma del presente formulario implica que ha sido finalizada la instalación aprobada y cuenta con la conformidad de la Entidad Educativa, que se encuentra afectado al servicio educativo y dentro del espacio físico institucional.
NOTAS
[1] Adjuntar copia factura autenticada por el representante legal del establecimiento educativo.

____
Firma del director (escuela pública),
representante legal o apoderado

Rendición de Acciones Formativas

RAF

Establecimiento Educativo : ____________________________

Expte. Nº ____________

Localidad y provincia: ____________________________

Curso	Nº de réplica	Honorarios del instructor (1)	Material didáctico (2)	Insumos (3)	Pasajes (4)	Movilidad y viáticos (4)	Monto total	Factura		
								Número	Fecha emisión	Proveedor / Capacitador
MONTO TOTAL RENDIDO										

Importante
(1) Deberán consignarse separadamente los conceptos: honorarios, materiales didácticos, insumos, pasajes, movilidad y viáticos.
(2) El material didáctico solicitado se rendirá mediante las facturas de compra de los mismos.
(3) Los insumos o descartables solicitados se rendirán mediante las facturas de compra de los mismos.
(4) Los viáticos y movilidad son los montos necesarios para el alojamiento y traslado local, los mismos deberán incluirse en la factura del docente al momento de la rendición.

____
Firma del director (escuela pública),
representante legal o apoderado

ACB

Acta de cesión de bienes conforme Ley 22.317

Entre la/el Escuela/Instituto....representado en este acto por su Director/Rector/Apoderado Legal………………con domicilio en la calle....Nº ...de......, por una parte, en adelante denominada el “CESIONARIO” y la empresa…………, representada en este acto por su presidente/socio/apoderado, etc...... con domicilio en la calle.... Nº ....de…………, en adelante denominada la “CEDENTE”, todos mayores de edad y hábiles para este acto, se CONVIENE en celebrar la presente CESION que se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera: La “CEDENTE” cede al “CESIONARIO” los bienes que se ha/n adquirido y que se detalla/n a continuación:…………………………………………………………………………………………....

Segunda: Los bienes descriptos en la cláusula anterior fueron adquiridos por la “CEDENTE” para ser cedidos al “CESIONARIO” en virtud de la Resolución INET Nº .... /........., Expte. Nº .... dentro del marco de la Ley 22.317.

Leído que fuera por las partes y, en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte su ejemplar en este acto y comprometiéndose a presentar el tercero ante las autoridades de CREDITO FISCAL, dependiente del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION TECNOLOGICA.

En la localidad de………………………., a los……días…………….de……………………………..

Firma y aclaración de los actuantes:

Firma del Director (Escuela Pública) Representante Legal o Apoderado

Firma del Representante Legal de la Empresa o Entidad Cedente

DJB

Nombre del establecimiento educativo

Lugar y Fecha

Expediente Nº:

Sres.
INET
Crédito Fiscal

De mi mayor consideración:

Por la presente me dirijo a usted con carácter de declaración jurada para hacerle saber que los bienes adquiridos bajo el régimen de la Ley Nº 22.317, según Proyecto aprobado en el expediente de referencia, se encuentran afectados al servicio educativo de este establecimiento.

Firma del director (escuela pública), representante legal o apoderado

Cronograma de Acciones formativas

CAF

Establecimiento Educativo : ____________________

Expte. Nº:………………..

Localidad y provincia: ____________________

Nombre de la Acción Formativa: ____________________

Nº de réplica	Docente	Fecha*	Franja Horaria		Total horas**	Sede (calle, número y localidad)	Teléfono
			mañana	tarde			

* Detallar cada una de las fechas en que tendría lugar la Acción Formativa.

** Consignar la cantidad total de horas reloj de duración de la Acción Formativa.

Firma del director (escuela pública), representante legal o apoderado

---

FNP

Nomina de participantes

Establecimiento Educativo :

Expte. Nº ______________

Localidad y provincia:

CURSO: ______________________ *Nº DE REPLICA:* ____

CAPACITADOR/ES: ______________________

Nº	Nombre y apellido	Situación ocupacional*	DNI o CUIL
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			

* Especificar: Docente – Alumno – Trabajador en actividad – Trabajador de la empresa patrocinante – Desocupado – Subocupado

Firma del director (escuela pública), representante legal o apoderado

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Resolución 239/2008

Modifícanse los cuadros tarifarios establecidos en las Resoluciones Nros. 396/2003 y 2620/2006.

Bs. As., 11/4/2008

VISTO el Expediente Nº S02:0004463/2005 del registro de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, la Ley Nº 17.671 y sus modificatorias, los Decretos Nº 266 del 22 de marzo de 2000 y Nº 1311 del 25 de octubre de 2005, las Resoluciones Ministeriales Nº 396 del 4 de diciembre de 2003, Nº 351 del 17 de marzo de 2006 y Nº 2620 del 28 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que conforme al último párrafo del artículo 3º de la Ley Nº 17.671 de IDENTIFICACION, REGISTRO Y CLASIFICACION DEL POTENCIAL HUMANO NACIONAL, la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS ejerce sus atribuciones por intermedio de las Representaciones Consulares dependientes del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO en los lugares sometidos a la Jurisdicción Argentina, pero fuera del territorio nacional.

Que los Consulados argentinos perciben las tasas retributivas establecidas por la Ley Nº 17.671, por su intervención en su carácter de Oficinas Seccionales del REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

Que el Decreto Nº 266/2000 dispuso la percepción de los Derechos Consulares mediante las denominadas Unidades Consulares, bajo la ecuación de la Unidad Consular en UN DOLAR ESTADOUNIDENSE (U$S 1).

Que por la Resolución Ministerial Nº 396/2003, se establecieron los niveles tarifarios que percibirá la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS por el otorgamiento de documentos, certificados, testimonios, rectificaciones, reproducciones y actuaciones, entre otros, a través de las Representaciones Consulares argentinas en el exterior, que se detallan en el ANEXO I que integra la misma, sobre la base de Unidades Consulares establecida en los artículos 1º y 2º del Decreto Nº 266/2000.

Que el Decreto Nº 1311/2005 modificatorio del Decreto Nº 266/2000, establece que la percepción del valor de la Unidad Consular es de UN DOLAR ESTADOUNIDENSE (U$S 1) con excepción de aquellos países donde la moneda de curso legal sea el EURO; estableciendo que el valor de dicha Unidad Consular es de UN EURO (€ 1).

Que a su vez, por Resolución Nº 351/2006 se establecieron los niveles tarifarios que percibirá la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS por el otorgamiento de documentos, certificados, testimonios, rectificaciones, reproducciones y actualizaciones, entre otros, de acuerdo con el detalle del Anexo I que integra la misma, a través de las Representaciones Consulares argentinas en aquellos países donde la moneda de curso legal sea el EURO, de conformidad al artículo 2º del Decreto Nº 266/2000 sustituido por el artículo 1º de su similar Nº 1311/2005.

Que por la Resolución Ministerial Nº 2620/2006 se modificó el Anexo I de la Resolución Nº 351/2006 en busca de equidad tarifaria frente a la disparidad cambiaria de los mercados en los distintos países que utilizan diferente monedas.

Que en Virtud de lo solicitado por la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS CONSULARES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO por Nota DIGAC-DTC Nº 6212/2007, resulta necesario expresar en números enteros los valores correspondientes a los cuadros tarifarios que establecen las Resoluciones Nº 2620/2006 y Nº 396/2003 de este Ministerio, a fin de facilitar la percepción de tasas y el contralor en cada cálculo por tipo de trámite efectuado.

Que han tomado intervención el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURIDICOS de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 5º inciso f) y artículo 29 de la Ley Nº 17.671, con las modificaciones introducidas por su similar Nº 21.807 y el artículo 1º del Decreto Nº 101 del 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyase el Anexo I de la Resolución Ministerial Nº 396 del 4 de diciembre de 2003, por el cual se establecieron los niveles tarifarios que percibirá la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS por el otorgamiento de documentos, certificados, testimonios, rectificaciones, reproducciones y actualizaciones, entre otros, a través de las Representaciones Consulares argentinas, de conformidad al artículo 2º del Decreto Nº 266/2000 sustituido por el artículo 1º de su similar Nº 1311/2005, de acuerdo con el detalle del ANEXO I que integra la presente.

Art. 2º — Sustitúyase el Anexo I de la Resolución Ministerial Nº 2620 del 28 de noviembre de 2006, por el cual se establecieron los niveles tarifarios que percibirá la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS por el otorgamiento de documentos, certificados, testimonios, rectificaciones, reproducciones y actualizaciones, entre otros, a través de las Representaciones Consulares argentinas en aquellos países donde la moneda de curso legal sea el EURO, de conformidad al artículo 2º del Decreto Nº 266/2000 sustituido por el artículo 1º de su similar Nº 1311/2005, de acuerdo con el detalle del ANEXO II que integra la presente.

Art. 3º — La presente medida entrará en vigencia a los TREINTA (30) días corridos computados desde su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese. — Florencio Randazzo.

ANEXO I

CUADRO TARIFARIO DE LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS POR EL OTORGAMIENTO DE DOCUMENTOS CERTIFICADOS, TESTIMONIOS, RECTIFICACIONES, REPRODUCCIONES Y ACTUALIZACIONES A PERCIBIR EXCLUSIVAMENTE POR LOS CONSULADOS ARGENTINOS.

(Ley Nº 17.671 – Identificación, Registro y Clasificación del Potencial Humano Nacional)

	TIPO DE TRAMITE	TASA APLICABLE (UNIDAD CONSULAR)
1	D.N.I. ORIGINAL	5
2	ACTUALIZACION DE DATOS Y COMPLETAR D.N.I. (INCLUYE ACTUALIZACION 8 AÑOS)	3
	RECTIFICACION DE DATOS D.N.I.	3
	CAMBIOS DE DOMICILIO	3
3	DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD	
	a) – Actualización de 16 años	5
	b) – Canje de L.E. o L.C.	5
	c) – Otros ejemplares de D.N.I.	8
	d) – Adopción	5
4	FOTOCOPIAS AUTENTICADAS DE CONSTANCIAS OBRANTES EN EL R.N.P. Y/O QUE SEA INDISPENSABLE INCORPORAR A LEGAJOS DE IDENTIFICACION	
	a) – Procedente de documentación nacional o extranjera.	5
	b) – Por la certificación de antecedentes obrantes en la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas no comprendidos en a) del presente apartado.	5
	c) – Por el suministro de información especializada en orden a lo determinado por los artículos 22 y 43, inc. B) de la Ley Nº 17.671.	7
	d) – Por el suministro de información solicitada mediante Oficios Judiciales.	7
5	REPOSICION	
	a) – Dentro de los 6 meses de recibidos.	Sin Cargo
	b) – Pasados los 6 meses de recibidos	5
6	EXENCIONES Quedan exentos del pago de tasas (art. 30 – Ley Nº 17.671): Las personas que acrediten fehacientemente de acuerdo con las instrucciones que al respecto imparta la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas, un estado de pobreza que les impida pagarlas.	

ANEXO II

CUADRO TARIFARIO DE LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS POR EL OTORGAMIENTO DE DOCUMENTOS CERTIFICADOS, TESTIMONIOS, RECTIFICACIONES, REPRODUCCIONES Y ACTUALIZACIONES A PERCIBIR EXCLUSIVAMENTE POR LOS CONSULADOS ARGENTINOS EN AQUELLOS PAISES DONDE LA MONEDA DE CURSO LEGAL SEA EL EURO

(Ley Nº 17.671 – Identificación, Registro y Clasificación del Potencial Humano Nacional)

	TIPO DE TRAMITE	TASA APLICABLE (UNIDAD CONSULAR)
1	D.N.I. ORIGINAL	4
2	ACTUALIZACION DE DATOS Y COMPLETAR D.N.I. (INCLUYE ACTUALIZACION 8 AÑOS)	2
	RECTIFICACION DE DATOS D.N.I.	2
	CAMBIOS DE DOMICILIO	2
3	DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD	
	a) – Actualización de 16 años	4
	b) – Canje de L.E. o L.C.	4
	c) – Otros ejemplares de D.N.I.	6
	d) – Adopción	4
4	FOTOCOPIAS AUTENTICADAS DE CONSTANCIAS OBRANTES EN EL R.N.P. Y/O QUE SEA INDISPENSABLE INCORPORAR A LEGAJOS DE IDENTIFICACION	
	a) – Procedente de documentación nacional o extranjera.	4
	b) – Por la certificación de antecedentes obrantes en la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas no comprendidos en a) del presente apartado.	4
	c) – Por el suministro de información especializada en orden a lo determinado por los artículos 22 y 43, inc. B) de la Ley Nº 17.671.	5
	d) – Por el suministro de información solicitada mediante Oficios Judiciales.	5

	TIPO DE TRAMITE	TASA APLICABLE (UNIDAD CONSULAR)
5	REPOSICION	
	a) – Dentro de los 6 meses de recibidos.	Sin Cargo
	b) – Pasados los 6 meses de recibidos	3
6	EXENCIONES Quedan exentos del pago de tasas (art. 30 – Ley Nº 17.671): Las personas que acrediten fehacientemente de acuerdo con las instrucciones que al respecto imparta la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas, un estado de pobreza que les impida pagarlas.	

Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

RESIDUOS PELIGROSOS

Resolución 326/2008

Apruébanse el Modelo de Certificado Ambiental Anual (C.A.A.) y el Modelo de Tarjeta de Habilitación Vehicular.

Bs. As., 14/4/2008

VISTO el Expediente Nº 00559/2008 del Registro de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley de Residuos Peligrosos Nº 24.051, su Decreto Reglamentario Nº 831 del 23 de abril de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el VISTO, tramita la modificación del Modelo de Certificado Ambiental Anual, su Anexo I y la Tarjeta de Habilitación Vehicular.

Que es deber de la Autoridad de Aplicación de la ley dictar todas las normas complementarias que fueren menester y expedirse para la mejor interpretación y aplicación de la Ley Nº 24.051 y su Decreto Reglamentario (v. art. 60, Ley Nº 24.051 y art. 60, ap. 2º, Dto. Nº 831/93).

Que el artículo 5º de la Ley Nº 24.051 al referirse al Certificado Ambiental Anual lo define como el "instrumento que acredita, en forma exclusiva, la aprobación del sistema de manipulación, transporte, tratamiento o disposición final que los inscriptos aplicarán a los residuos peligrosos".

Que corresponde a la Autoridad de Aplicación de la ley establecer los procedimientos internos para el otorgamiento del Certificado Ambiental Anual (conf. artículo 7º del Decreto Reglamentario Nº 831/93), de la cual se desprende la competencia para establecer el Modelo de Certificado Ambiental Anual.

Que los Certificados Ambientales Anuales son formularios preimpresos en papel especial, con marca de agua y numerados en forma correlativa.

Que ante la proximidad de agotamiento de la actual partida de Certificados, corresponde ordenar una nueva impresión, la cual deberá adecuarse a los cambios institucionales y a las actuales necesidades técnicas.

Que asimismo corresponde readecuar las tarjetas de habilitación vehiculares que se entregan a los transportistas de residuos peligrosos por cada unidad habilitada.

Que la DELEGACION LEGAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la suscripta es competente para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 24.051 y el Artículo 60 de la Ley Nº 25.612, según Decreto de Promulgación Nº 1343, de fecha 25 de julio de 2002 y los Decretos Nº 828/06, Nº 830/06 y Nº 142/07.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el Modelo de Certificado Ambiental Anual (C.A.A.) y el Modelo de Anexo I del mismo, que como Anexo I forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Aprobar el Modelo de Tarjeta de Habilitación Vehicular que como Anexo II forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 3º — Establecer la utilización del nuevo Modelo de Certificado Ambiental Anual (C.A.A.), Anexo I del mismo y las Tarjetas de Habilitación Vehicular aprobadas, a partir de la fecha de publicación de la presente.

Art. 4º — Derogar toda resolución que se oponga a la presente.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Romina Picolotti.

ANEXO I



JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

SUBSECRETARIA DE CONTROL Y FISCALIZACION AMBIENTAL Y PREVENCION DE LA CONTAMINACION

DIRECCION NACIONAL DE CONTROL AMBIENTAL

CERTIFICADO AMBIENTAL ANUAL

Nº 00000

Se otorga el presente Certificado Ambiental Anual

a

Domicilio del Establecimiento:

SAyDS

en calidad de
de Residuos Peligrosos, (Ley Nº 24.051, Decreto Reglamentario Nº 831/93 y normativa complementaria), sujeto a las condiciones establecidas en la Resolución SAyDS Nº .... para las Categorías Sometidas a Control indicadas en el Anexo I que forma parte integrante del presente Certificado.

VALIDEZ PARA JURISDICCION / COMPETENCIA NACIONAL

FECHA DE EMISION
FECHA DE VENCIMIENTO

Firma Autoridad de Aplicación

Buenos Aires,

ANEXO I - CERTIFICADO AMBIENTAL ANUAL

Nº 00000

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
SUBSECRETARIA DE CONTROL Y FISCALIZACION AMBIENTAL Y PREVENCION DE LA CONTAMINACION
DIRECCION NACIONAL DE CONTROL AMBIENTAL

DATOS GENERALES
Nombre/Razón o Denominación Social:

Domicilio Real/Sede Social: Codigo Postal

Domicilio del Establecimiento: Codigo Postal

Expediente N°
Vencimiento

INSCRIPTO EN CARACTER DE

CATEGORIAS SOMETIDAS A CONTROL

SAyDS

CONDICIONES

Firma Autoridad de Aplicación

ANEXO II


SERIE B 00000000

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
SUBSECRETARIA DE CONTROL Y FISCALIZACION AMBIENTAL Y PREVENCION DE LA CONTAMINACION
DIRECCION NACIONAL DE CONTROL AMBIENTAL
CERTIFICADO AMBIENTAL ANUAL Nº

Se extiende el presente a

Domicilio del Establecimiento:

de la localidad

Resolución Nº

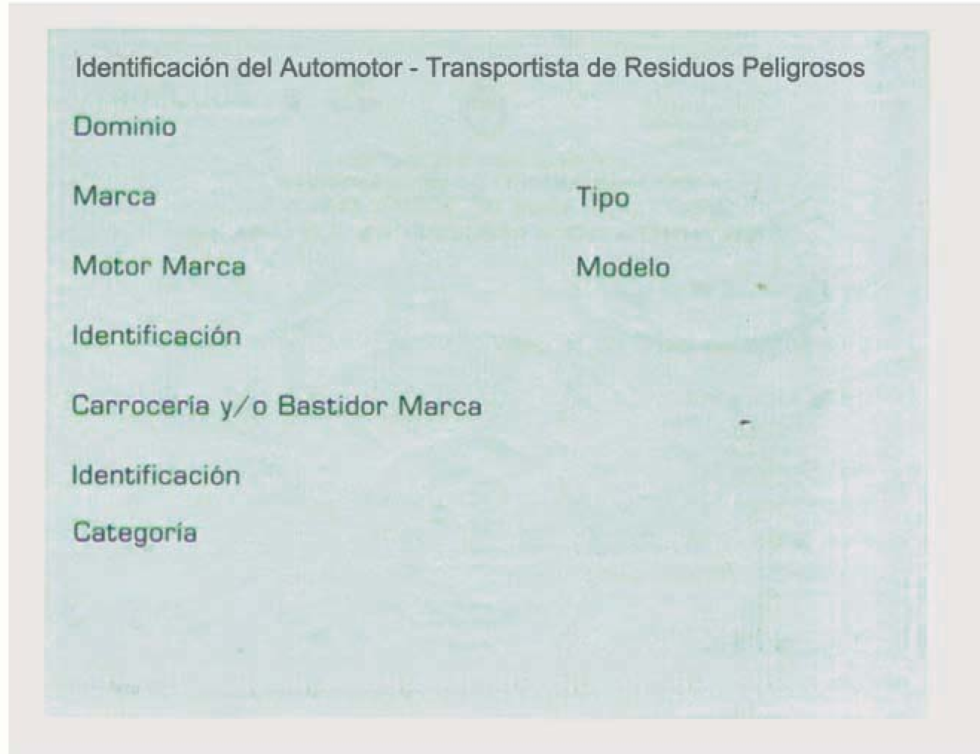
Expediente Nº

Fecha de Emisión / /

Fecha de Vencimiento / /

Buenos Aires,

Firma Autoridad de Aplicación


Identificación del Automotor - Transportista de Residuos Peligrosos

Dominio

Marca Tipo

Motor Marca Modelo

Identificación

Carrocería y/o Bastidor Marca

Identificación

Categoría

Superintendencia de Servicios de Salud

AGENTES DEL SEGURO DE SALUD

Resolución 328/2008

Registro de Proveedores de Insumos Médicos, Prótesis y Ortesis de los Agentes del Seguro de Salud. Aclaración respecto del cómputo de los días previstos en las Resoluciones Nros. 500/2007 y 151/2008.

Bs. As., 8/4/2008

VISTO el Expediente Nº 40.310/02 y las Resoluciones Nros. 500/07 y 151/08 del Registro de la Superintendencia de Servicios de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 500/07-SSSalud se creó en el ámbito de la Superintendencia de Servicios de Salud el Registro de Proveedores de Insumos Médicos, Prótesis y Ortesis de los Agentes del Seguro de Salud, exceptuándose aquellos que se encuentran contemplados en el Registro previsto en las Resoluciones Nros. 468/05-SSSalud y 94/06-SSSalud.

Que la citada normativa estableció que los proveedores de los productos que efectúen la prestación de sus servicios a los Agentes del Seguro de Salud, deberán encontrarse inscriptos en el Registro de Proveedores creado en dicho acto resolutivo.

Que la Resolución Nº 500/07-SSSalud, de fecha 08 de agosto de 2007, estableció en el art. 5º que la aplicación de la norma será de carácter obligatoria para los Agentes del Seguro de Salud a partir de los 180 (ciento ochenta) días de su dictado.

Que a su vez, la Resolución Nº 151/08-SSSalud dispuso prorrogar el plazo previsto en el art. 5º de la Resolución Nº 500/07-SSSalud, por el término de 60 (sesenta) días corridos.

Que se debe propender a una relación armónica entre esta Administración y los distintos actores prestacionales, con el ánimo de facilitar la inscripción en el Registro de Proveedores de Insumos Médicos, Prótesis y Ortesis, evitando la configuración de situaciones confusas respecto del cómputo de los plazos previstos en las Resoluciones Nros. 500/07 y 151/08 de la Superintendencia de Servicios de Salud.

Que corresponde dictar el acto administrativo que establezca que el cómputo de los días previstos en las Resoluciones mencionadas, deberán considerarse hábiles administrativos, conforme lo normado por el art. 1 inciso e) de la ley 19.549.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos Nº 1615/96, Nº 96/06 y Nº 131/06-PEN.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — ACLARESE que el cómputo de los días previstos en las Resoluciones Nros. 500/07 y 151/08 del Registro de la Superintendencia de Servicios de Salud, deberán computarse hábiles administrativos, conforme lo normado por el art. 1 inciso e) de la ley 19.549.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente archívese. — Héctor A. Capaccioli.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 334/2008

Auspíciase la "4º Jornada Nacional de Actualización Técnica en Producción Orgánica Extensiva", organizada en la Localidad de Pedro Luro, provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 23/4/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0082709/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, el Presidente del MOVIMIENTO ARGENTINO PARA LA PRODUCCION ORGANICA (MAPO), señor D. Gonzalo A. ROCA, solicitó el auspicio de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, para la realización de la "4º JORNADA NACIONAL DE ACTUALIZACION TECNICA EN PRODUCCION ORGANICA EXTENSIVA", que se llevó a cabo el 4 de abril de 2008, en la Estancia La Acacia, sita en la Localidad de Pedro Luro, Provincia de BUENOS AIRES.

Que dicha jornada de actualización técnica sobre producción orgánica en el marco de la Agricultura Sustentable, fue organizada por el mencionado movimiento y estuvo dirigida a profesionales, productores, comercializadores e interesados en la materia.

Que en dicho encuentro, se realizaron distintas disertaciones y exposiciones a cargo de especialistas sobre comercialización y escenarios futuros, y se desarrolló un recorrido por los cultivos y pasturas del establecimiento, trigo, girasol, maíz, soja, cría e invernada.

Que debido a las directivas impartidas por el Gobierno Nacional en materia de contención del gasto público, la presente medida no implicó costo fiscal alguno.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 1º, inciso ll) del Decreto Nº 101 del 16 de enero de 1985, modificado por su similar Nº 2202 del 14 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA
Y ALIMENTOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Dase por otorgado el auspicio de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, para la realización de la "4º JORNADA NACIONAL DE ACTUALIZACION TECNICA EN PRODUCCION ORGANICA EXTENSIVA", que se llevó a cabo el 4 de abril de 2008, en la Estancia La Acacia, sita en la Localidad de Pedro Luro, Provincia de BUENOS AIRES.

Art. 2º — La medida dispuesta por el Artículo 1º de la presente resolución no implicó costo fiscal alguno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Javier M. de Urquiza.

Superintendencia de Servicios de Salud

CONVENIOS

Resolución 335/2008

Convenio de Seguridad Social suscripto entre la República Argentina y el Reino de España del 28 de enero de 1997, aprobado mediante las Leyes Nº 25.707 y 26.273. Norma complementaria.

Bs. As., 22/4/2008

VISTO el expediente Nº 132.920/08 del registro de esta Superintendencia de Servicios de Salud y las Leyes Nº 25.707 y 26.273, y;

CONSIDERANDO

Que el Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Embajada de España en la República Argentina ha solicitado la emisión de un certificado de carácter genérico, destinado a los españoles residentes en nuestro país que se trasladen temporalmente a España, donde conste la no procedencia de la exportación del derecho a la prestación de asistencia sanitaria.

Que dicha petición el Sr. Consejero la fundamenta en el Real Decreto Nº 8/2008 y la Resolución del 25 de febrero de 2008, Conjunta de la Dirección General de Emigración y la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social de España, donde consta dicha exigencia.

Que se encuentra vigente el Convenio de Seguridad Social suscripto entre la República Argentina y el Reino de España del 28 de enero de 1997, aprobado por nuestro país mediante las leyes Nº 25.707 y 26.273.

Que en el artículo 2 del Convenio citado se expresa que se aplicará: "A) En Argentina: A la legislación relativa a las prestaciones contributivas de la Seguridad Social en lo que se refiere a: a) Los regímenes de Jubilaciones y Pensiones, basados en el sistema de Reparto o en la Capitalización Individual, b) El régimen de Asignaciones Familiares en lo que se refiere exclusivamente a la Asignación por Maternidad; c) El régimen de Riesgos de Trabajo".

Que de la enumeración transcripta precedentemente no surge, ni de manera expresa ni tácita, la cobertura de asistencia sanitaria para la población involucrada.

Que, en consecuencia, no existiendo convenio alguno suscripto por nuestro país que cubra la asistencia sanitaria de los españoles de origen, resulta inoficioso emitir certificados individuales como los requeridos, por lo que corresponde emitir acto administrativo señalando dicha circunstancia.

Que la Gerencia de Gestión Estratégica y la Gerencia de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención que les compete.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nº 1615/96, 96/06 y 131/06.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1º — A los fines previstos en el Real Decreto 8/2008 de España y la Resolución del 25 de febrero de 2008 (Conjunta de la Dirección General de Emigración y de la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social) del reino de España, y teniendo en cuenta que el Convenio de Seguridad Social suscripto entre la República Argentina y el Reino de España, aprobado mediante la Ley 25.707, no contempla la cobertura sanitaria de los beneficiarios incluidos en él, considérese este acto administrativo en carácter de certificado genérico de la no procedencia de la exportación del derecho a la prestación sanitaria para aquellos sujetos incluidos en el Real Decreto ya aludido.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente archívese — Héctor A. Capaccioli.

Superintendencia de Servicios de Salud

OBRAS SOCIALES

Resolución 336/2008

Desígnase Administrador Provisorio de la Obra Social de Conductores de Remises y Autos al Instante y Afines.

Bs. As., 22/4/2008

VISTO los Expedientes Nº 108.836/06 SSSALUD y Nº 115.312/07 SSSALUD; y

CONSIDERANDO:

Que en los Expedientes del Visto se llevó a cabo una auditoría integral en la OBRA SOCIAL DE CONDUCTORES DE REMISES Y AUTOS AL INSTANTE Y AFINES (R.N.O.S. 1-2680-9), observándose en las conclusiones arribadas graves incumplimientos, tanto de forma como de fondo, en la disponibilidad de prestaciones médico-asistenciales a fin de poder garantizar la cobertura establecida en la normativa vigente; como así, atrasos en las registraciones contables con gran morosidad en la presentación de la información contable ante este Organismo.

Que si bien el Agente del Seguro de Salud fue notificado del resultado de la auditoría practicada, la entidad no formuló hasta la fecha descargo alguno.

Que a lo expuesto se suma que la OSCRAIA se halla inmersa en un conflicto de gobernabilidad suscitado en el seno de su Consejo Directivo, lo que ha motivado el reconocimiento provisorio de sus autoridades.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que hace a su competencia, considerando que ante la situación descripta resultaría pertinente designar un Administrador Provisorio en la Obra Social hasta tanto el Poder Ejecutivo disponga la intervención de la misma, con las facultades de administración y ejecución con las que cuenta el Consejo Directivo, según lo establecido en sus estatutos.

Que esta Superintendencia comparte el criterio precedentemente expuesto.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos Nº 1615/96, Nº 96/06 y Nº 131/06 PEN.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — DESIGNASE al Dr. ANTONIO LUIS CUMINI (D.N.I. Nº 8.450.942) como Administrador Provisorio de la OBRA SOCIAL DE CONDUCTORES DE REMISES Y AUTOS AL INSTANTE Y AFINES (R.N.O.S. 1-2680-9) hasta tanto el Poder Ejecutivo Nacional disponga la intervención del Agente del Seguro de Salud, con las facultades de administración y ejecución con las que cuenta el Consejo Directivo, según lo establecido en sus estatutos.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente archívese. — Héctor A. Capaccioli.

Comisión Nacional de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 1510/2008

Fíjase el lugar de pago de las facturas correspondientes a los Derechos Radioeléctricos.

Bs. As., 17/4/2008

VISTO el expediente Nº 769 del año 2008 del registro de esta COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, la ley 25.345, el decreto 1185 de fecha 22 de junio de 1996 y sus modificatorios, la resolución Nº 10 de fecha 21 de diciembre de 1995 de la entonces SECRETARIA DE ENERGIA, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES y

CONSIDERANDO:

Que el cobro por parte de este organismo de los DERECHOS RADIOELECTRICOS implica una serie de pasos y procesos que generan actividad de la administración y deben estar rodeados de recaudos tendientes no sólo a facilitar el pago por parte de los obligados, sino también de las adecuadas medidas de seguridad para evitar eventuales ilícitos o una innecesaria actividad de la administración.

Que al respecto, el Art. 8 del anexo I de la resolución Nº 10 de fecha 21 de diciembre de 1995 (B.O. 22 de enero de 1996) y sus modificatorias de la entonces SECRETARIA DE ENERGIA, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, al hablar del lugar y forma de pago de los derechos radioeléctricos establece que el pago se efectuará: "...En los lugares de pago que se fijaran oportunamente" y por último el decreto 1185 de fecha 22 de junio de 1990 establece en su artículo 6º, inciso "S" que corresponde a esta COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES "...Percibir tasas, derechos y aranceles en materia de telecomunicaciones", siendo facultad del Directorio "En general realizar cuantos más actos y procedimientos que resulten necesarios para el debido cumplimiento de las finalidades de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones" (Art. 15 inc. K).

Que en consecuencia, corresponde fijar el lugar de pago de los ya citados derechos radioeléctricos, de forma tal de satisfacer las necesidades de la Administración, como así también de facilitar a los usuarios del espectro radioeléctrico el cumplimiento de su obligaciones.

Que en consonancia con lo dispuesto por el Art. 2 del decreto 1185, corresponde fijar como lugar de pago de las facturas de derechos radioeléctricos que esta COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES remite a los usuarios del espectro radioeléctrico la Tesorería del organismo, sita en PERU 103 de la Capital Federal, en los días y horarios de atención de la misma.

Que la experiencia indica que no resulta conveniente aceptar el pago de tales facturas por medio de la remisión por correo de cheques y/o giros o el pago por transferencias bancarias.

Que debe establecerse también que los pagos deberán dar cumplimiento a lo establecido por las normas vigentes en la materia y los casos de pago con cheque las menciones que debe contener el mismo.

Que la Ley 25.345 en su Artículo 1º establece que no surtirán efectos entre partes ni frente a terceros los pagos totales o parciales de sumas de dinero superiores a PESOS MIL ($ 1.000), o su equivalente en moneda extranjera, si los mismos no son efectuados mediante cheque u otro producto bancario, quedando exceptuados los pagos efectuados a entidades financieras comprendidas en la Ley 21.526 y sus modificaciones.

Que para facilitar el cumplimiento de sus obligaciones por parte de los obligados al pago de las facturas de derechos radioeléctricos, podrá convenirse con el BANCO DE LA NACION ARGENTINA y/o con otra entidad bancaria oficial, privada u otras entidades recaudadoras que presten el servicio de recaudación, pudiendo los usuarios efectuar el pago de dichas facturas en sus sucursales en los términos y condiciones de los convenios que al respecto se suscriban.

Que a la fecha existe convenio firmado al respecto con el BANCO DE LA NACION ARGENTINA.

Que por último debe señalarse que el Artículo 5 inciso 6 del CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION, al fijar la competencia territorial respecto de las ejecuciones fiscales establece: "Art. 5º - La competencia se determinará por la naturaleza de las pretensiones deducidas en la demanda y no por las defensas opuestas por el demandado. Con excepción de los casos de prórroga expresa o tácita, cuando procediere, y sin perjuicio de las reglas especiales contenidas en este Código y en otras leyes, será juez competente: 7) En las acciones fiscales por cobro de impuestos, tasas o multas y salvo disposición en contrario, el del lugar del bien o actividad gravados o sometidos a inspección, inscripción o fiscalización, el del lugar en que deban pagarse o el del domicilio del deudor, a elección del actor. La conexidad no modificará esta regla".

Que a fin de facilitar el conocimiento de lo dispuesto, se estima necesario incluir al dorso de las facturas de derechos radioeléctricos que se emitan un texto al respecto, tal como es de uso y práctica respecto de las facturas de servicios públicos que se emiten en nuestro país.

Que ha tornado la intervención que le compete la GERENCIA DE JURIDICOS Y NORMAS REGULATORIAS en su carácter de servicio jurídico permanente de esta COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8 de la Resolución de la entonces SECRETARIA DE ENERGIA, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Nº 10 de fecha 21 de diciembre de 1995 y sus modificatorias, el artículo 15 inciso K del Decreto Nº 1185 de fecha 22 de junio de 1990, sus modificatorios y lo dispuesto por el Decreto 122 de fecha 20 de diciembre de 2007.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA COMISION NACIONAL
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Fijar como lugar de pago de las facturas correspondientes a los DERECHOS RADIOELECTRICOS la Tesorería de esta COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, sita en PERU 103 de esta CAPITAL FEDERAL.

Art. 2º — No se admitirá el pago de tales facturas mediante el envío por correo de cheques y/o mediante giros postales o bancarios o transferencias bancarias.

Art. 3º — Disponer que las facturas también pueden ser pagadas en los bancos oficiales, privados u otras entidades recaudadoras en los términos y condiciones de los convenios que al respecto suscriba esta COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Art. 4º — Disponer que al dorso de las facturas de derechos radioeléctricos a remitir a los usuarios se imprima un texto explicativo conforme el anexo I de la presente.

Art. 5º — Regístrese, publíquese y archívese. — Ceferino A. Namuncurá.

ANEXO I (texto a imprimir al dorso de las facturas)

1) El lugar de pago de esta Factura es la TESORERIA de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, sito en PERU 103, piso 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los días hábiles administrativos en el horario de 11 a 16.

2) Todo pago que se efectúe en la TESORERIA de esta COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES por montos superiores a PESOS UN MIL ($1000) deberá efectuarse por medio de cheque, emitido a la orden: "CNC 5000/115-RECAUDADORA FF 12" de acuerdo a lo establecido por el Art. 1 de la Ley 25.345.

3) Los pagos a efectuar en cualquier sucursal del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, deberán efectuarse en efectivo o cheque a la orden: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA" endosado con la siguiente leyenda: "Para ser depositado en la cuenta Nº 2866/30 - CNC-5000/115-RECAUDADORA FF 12 de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES" y firmado por los mismos libradores del cheque. Los pagos se efectuarán en los días y horarios que fije el Banco.

4) NO se admite el pago mediante el envío de cheque por correo ni mediante giros postales o bancarios y/o transferencias electrónicas.

5) Si el vencimiento de la factura fuere en día inhábil, la misma podrá ser pagada el día hábil inmediato posterior.

6) La falta de recepción por parte del usuario de la respectiva factura, no le exime de la obligación del pago en tiempo y forma, debiendo reclamar ante la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES la misma con la debida antelación.



SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION Y PROMOCION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

Disposición Nº 484/2008

7/3/2008

Artículo 1º — Categorízase al Centro Terapéutico Educativo C.T.E., CUIT Nº 27-12370040-1, con domicilio legal y real en la Avenida de los Estudiantes 318/322, (1718), San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires, bajo la categoría definitiva para la prestación de Estimulación Temprana.

Art. 2º — Recategorízase al C Centro Terapéutico Educativo C.T.E., bajo la Categoría definitiva "a" para la prestación de Centro Educativo Terapéutico.

Art. 3º — Encuádrese la atención brindada por el citado establecimiento bajo las modalidades prestacionales de Estimulación Temprana y Centro Educativo Terapéutico, con un cupo para 32 concurrentes, con una modalidad de concurrencia en jornada simple turno mañana y turno tarde.

Art. 4º — Reinscríbase al Centro Terapéutico Educativo C.T.E., en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dra. GRISEL OLIVERA ROULET.



ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO

Resolución Nº 26/2008

Bs. As., 17/4/2008

El Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO ha dictado la Resolución ERAS Nº 26 de fecha 17/4/08, mediante la cual se rechaza el recurso de reconsideración interpuesto por AGUAS ARGENTINAS S.A. contra la Resolución Nº 387 de fecha 5 de diciembre de 2006 del ex ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS), transcribiendo a continuación los artículos:

"ARTICULO 1º — Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por AGUAS ARGENTINAS S.A. contra la Resolución Nº 387 de fecha 5 de diciembre de 2006 del ex ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS), por improcedente, ratificándose la misma en todas y cada una de sus partes.

ARTICULO 2º — Elévense los presentes actuados al PODER EJECUTIVO NACIONAL para dar trámite al recurso de alzada interpuesto en forma subsidiaria, ello conforme está previsto en el artículo 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos –Decreto PEN Nº 1759/72 (t.o. Decreto Nº 1883/91) –, y en el artículo 68 del Marco Regulatorio aprobado por Decreto PEN Nº 999/92." —Firma: Dr. CARLOS MARIA VILAS, Presidente.

e. 28/04/2008 Nº 577.107 v. 28/04/2008

ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO

Resolución Nº 25/2008

Bs. As., 17/4/2008

El Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO ha dictado la Resolución ERAS Nº 25 de fecha 17/4/08, mediante la cual se autoriza el llamado a Licitación Privada para la contratación de archivos externos de documentación para el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), transcribiendo a continuación los artículos:

"ARTICULO 1º — Autorízase el llamado a Licitación Privada de acuerdo con lo previsto en el artículo 7º del Reglamento de Contrataciones aprobado por la Resolución ERAS Nº 3/07, para la contratación de archivos externos de documentación para el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), por un plazo de VEINTICUATRO (24) meses, ascendiendo el presupuesto total a PESOS TREINTA Y SEIS MIL ($ 36.000.-) IVA incluido.

ARTICULO 2º — Apruébase el Pliego de Condiciones Generales y Particulares que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución." — Firma: Dr. CARLOS MARIA VILAS, Presidente.

e. 28/04/2008 Nº 577.109 v. 28/04/2008

ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO

Resolución Nº 27/2008

Bs. As. 17/4/2008

El Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO ha dictado la Resolución ERAS Nº 27 de fecha 17/4/08, mediante la cual se hace lugar a los reclamos que como Anexo I forman parte integrante de la resolución, estableciendo que AGUAS ARGENTINAS S.A. debe devolver a los usuarios indicados en el Anexo I, el importe cobrado indebidamente a los mismos, transcribiendo a continuación los artículos:

"ARTICULO 1º — Hácese lugar a los reclamos que como Anexo I forman parte integrante de la presente resolución, estableciendo que AGUAS ARGENTINAS S.A. debe devolver a los usuarios indicados en el Anexo I, el importe cobrado indebidamente a los mismos al no haber efectuado oportunamente los descuentos en la facturación conforme los términos de la Resolución del ex ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) Nº 29 del 23 de marzo de 1999 (B.O. 8/4/99) y la intimación oportunamente efectuada por la Resolución del ex ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) Nº 63 del 6 de junio de 2000 (B.O. 28/6/00), ello a partir del 1º de enero de 1999 y hasta el 31 de diciembre de 2003, resultando exigibles a partir del 12 de agosto de 1999, por lo cual a partir de dicha fecha le deberán ser reconocidos a los usuarios involucrados los recargos e intereses pertinentes y lo que resulte de la aplicación de la indemnización prevista en el artículo 31º de la Ley de Defensa del Consumidor Nº 24.240 y sus modificatorias; y en virtud de la metodología de cálculo determinada en el Artículo 2º de la presente resolución; todo ello tomando en consideración el lapso en que, en cada reclamo, el presentante haya sido el obligado al pago.

ARTICULO 2º — Para el cálculo de la reducción de cada factura abonada en el período establecido por el servicio de agua potable en zonas con rangos de presión inferiores a 10 m.c.a. se efectuará la suma de cargo fijo o cuota fija, según se trate de usuario medido o usuario no medido y el cargo SUMA, y el resultado se multiplicará por los porcentajes de reducción correspondientes a cada año que se incluyen en el cuadro siguiente, para el rango R de presión en el cual se encuentra el usuario. Conforme lo oportunamente establecido por la Resolución ETOSS Nº 29/99 a la cifra de reducción resultante se aplicarán los porcentajes correspondientes a todos aquellos tributos que afectaron a cada una de dichas facturas reclamadas:

Rango de Presión		Facturación correspondiente al año				
R	m.c.a.	1999	2000	2001	2002	2003
2	7<=P<10	3%	6%	9%	12%	15%
3	4<=P<7	9%	18%	27%	36%	45%
4	0>=P<4	40%	50%	60%	70%	80%

."

Firma: Dr. CARLOS MARA VILAS – Presidente.

e. 28/04/2008 Nº 577.143 v. 28/04/2008

ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO

Resolución Nº 28/2008

Bs. As., 18/4/2008

El Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO ha dictado la Resolución ERAS Nº 28 de fecha 18/4/08, mediante la cual se hace lugar a los reclamos que como Anexos I y II forman parte integrante de la resolución, estableciendo que AGUAS ARGENTINAS S.A. debe devolver a los usuarios indicados, el importe cobrado indebidamente a los mismos, transcribiendo a continuación los artículos:

"ARTICULO 1º — Hácese lugar a los reclamos que como Anexos I y II forman parte integrante de la presente resolución, estableciendo que AGUAS ARGENTINAS S.A. debe devolver a los usuarios indicados, el importe cobrado indebidamente a los mismos por haber suministrado el servicio de provisión de agua por debajo de los niveles contractuales, ello a partir del 1º de enero de 2004 en el caso del listado del Anexo I, y desde la fecha de cada reclamo para el listado del Anexo II, en ambos casos hasta el 21 de marzo de 2006; ello de acuerdo a la metodología de cálculo determinada en el artículo 2º de la presente resolución, con más los recargos e intereses pertinentes y lo que resulte de la aplicación de la indemnización prevista en el artículo 31º de la Ley Nº 24.240 de Defensa del Consumidor y sus modificatorias; todo ello tomando en consideración el lapso en que, en cada reclamo, el presentante haya sido el obligado al pago.

ARTICULO 2º — Para el cálculo de la reducción de cada factura abonada en el período que abarca entre el 1º de enero de 2004 y el 21 de marzo de 2006 por el servicio de agua potable en zonas con rangos de presión inferiores a 10 m.c.a., se efectuará la suma del cargo fijo o cuota fija, según se trate de usuario medido o usuario no medido, y el cargo SUMA, y el resultado se multiplicará por los porcentajes de reducción que se incluyen en el cuadro siguiente para el rango "R" de presión en el que se encuentra el usuario. A la cifra de reducción resultante se adicionarán los porcentajes correspondientes a todos aquellos tributos que afectaron a cada una de dichas facturas reclamadas:

Rango de presión		Factura correspondiente al año		
R	m.c.a.	2004	2005	2006
2	7<=P<10	15%	15%	15%
3	4<=P<7	45%	45%	45%
4	0>=P<4	80%	80%	80%

Firma: Dr. CARLOS MARIA VILAS, Presidente.

e. 28/04/2008 Nº 577.144 v. 28/04/2008

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Resolución Nº 126/2008

Bs. As., 18/4/2008

VISTO el Expediente Nº 03747/2007 del registro de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Convenio de Préstamo BIRF Nº 7362-AR, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003, 149 de fecha 22 de febrero de 2007 y 1789 de fecha 4 de diciembre de 2006 y la Decisión Administrativa Nº 613 de fecha 27 de noviembre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1789/06 se aprobó el modelo de Convenio de Préstamo BIRF Nº 7362 AR destinado a la ejecución del PROYECTO NACIONAL PARA LA GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS en el ámbito de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, con el objeto de asegurar el desarrollo de los planes de acción previstos, por la Decisión Administrativa Nº 613/07 se aprobó la contratación de la contadora Patricia Miriam GALLI (D.N.I. Nº 13.403.436) para el período abarcado entre el 1º de septiembre de 2007 y el 31 de diciembre pasado.

Que, según lo informado en las actuaciones por las áreas técnicas, con el objeto de asegurar la correcta continuidad del desarrollo de los planes de acción previstos y en virtud de haberse producido la extinción del plazo de contratación de un grupo de consultores individuales, que prestan asistencia técnica al Proyecto, resulta necesario proceder a renovar sus respectivos contratos.

Que el Decreto Nº 1184/01 establece en su artículo 5º que la escala retributiva obrante en el Anexo III de ese régimen de contrataciones será de aplicación a los contratos de locación de servicios y de obra intelectual prestados a título personal por personas radicadas en el país en el marco de convenios para proyectos o programas de cooperación técnica con financiamiento externo, bilateral o multilateral y a los administrados por organismos internacionales, siempre que los mismos impliquen erogaciones para el Estado Nacional.

Que por el Decreto Nº 491/02 se dispone que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto Nº 577/03 —modificado por su similar Nº 149/07— se estableció, que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100.-), y que en aquellos casos en que la suma resulte inferior a la mencionada o se propicien renovaciones o prórrogas de contrataciones, las mismas serán efectuadas por el Ministro, Secretario de la Presidencia de la Nación o Jefe de la Casa Militar, según corresponda.

Que, de acuerdo a lo peticionado, a efectos lograr con eficacia y eficiencia los fines del Proyecto BIRF 7362-AR, corresponde aprobar la prórroga del contrato de locación de servicios del consultor individualizado en el Anexo I de la presente, conforme al período y monto mensual allí consignado.

Que, según surge del Expediente citado en el Visto, se ha verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios para atender a la medida propuesta.

Que ha tomado intervención la Delegación Legal de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que han tomado la intervención de su competencia la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO y la DIRECCION GENERAL DE ASESORAMIENTO LEGAL, dependientes de esta JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, así como la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 577/03 y su modificatorio Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Dáse por aprobada la prórroga del contrato de locación de servicios celebrado entre el Coordinador General del Proyecto Nacional para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos —BIRF 7362 AR— que funciona en la órbita de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la persona detallada en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente acto, por el período y monto mensual allí consignado.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. ALBERTO FERNANDEZ, Jefe de Gabinete de Ministros.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. Nº	VIGENCIA	FUNCION Y RANGO	MONTO	DEDICACION
GALLI, Patricia Miriam	13.403.436	01-01-2008 31-12-2008	CG - I	$ 4.512	Full Time

e. 28/04/2008 Nº 577.229 v. 28/04/2008

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Resolución Nº 128/2008

Bs. As., 23/4/2008

VISTO, el Expediente Nº 002778/2006 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Decreto Delegado Nº 1023 de fecha 13 de agosto de 2001 y el Decreto Nº 436 del 30 de mayo de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que la ADMINISTRACION NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL dependiente del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, llevó a cabo la Licitación Pública Nº 47/2001 con el objeto de contratar el servicio de limpieza para el edificio de la UDAI ROSARIO de la Provincia de Santa Fe.

Que mediante la Resolución Nº 03, de fecha 8 de enero de 2004, de la GERENCIA DE PRESTACIONES DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, se resolvió rechazar, entre otras, la oferta presentada por la firma MASTER CLEAN S.R.L., e intimar a la misma para que en un plazo no mayor de CINCO (5) días hábiles a partir de su notificación, efectivice el pago de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO ($ 3.948.-), correspondiente a la ejecución de la garantía de mantenimiento de la oferta.

Que la nombrada Resolución fue notificada a la firma mediante carta documento de fecha 17 de junio de 2004.

Que mediante la Resolución Nº 1225, de fecha 30 de noviembre de 2004, de la DIRECCION EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, se resolvió rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la firma MASTER CLEAN S.R.L. contra la Resolución GP ANSES Nº 03/2004, e intimar a la misma para que en un plazo no mayor de CINCO (5) días hábiles a partir de su notificación efectivice el pago de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO ($ 3.948.-)

Que la nombrada Resolución fue notificada a la firma mediante carta documento de fecha 3 de enero de 2005.

Que mediante Resolución Nº 1108/05 del MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL se resolvió rechazar el recurso de alzada interpuesto por la firma MASTER CLEAN S.R.L. contra la Resolución DE-A ANSES Nº 1225/2004.

Que la nombrada Resolución fue notificada a la firma mediante carta documento de fecha 20 de diciembre de 2005.

Que mediante la Nota 437/06, del 27 de febrero de 2006, la JEFATURA UDAI ROSARIO de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, informó que a esa fecha, la firma MASTER CLEAN S.R.L., no había integrado los importes reclamados a favor de esa Administración.

Que mediante dictamen Nº 32.002/06, la GERENCIA de ASUNTOS JURIDICOS de ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, informó que la Resolución GP ANSES Nº 03/04 que declaró el incumplimiento de la empresa MASTER CLEAN S.R.L., y la aplicación de la sanción, se encontraba firme en sede administrativa.

Que la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, Organo Rector sobre la materia, entendió que, con los antecedentes remitidos por la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, se configuró la causal de suspensión establecida en el artículo 145, inciso b), apartado III), del Anexo al Decreto Nº 436/2000, por cuanto se intimó al proveedor a depositar en la entidad contratante el valor de la garantía perdida y no lo hizo dentro del plazo que se le fijó al efecto.

Que en tal sentido la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dictó la Disposición Nº 83 de fecha 19 de julio de 2006, aplicando a la firma MASTER CLEAN S.R.L., la sanción de suspensión para contratar con el Estado Nacional por el plazo de UN (1) año, en los términos del Artículo 145, Inciso b) apartado III), del Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional, aprobado por el Decreto Nº 436/2000, como consecuencia de la falta de depósito en la entidad contratante del valor de la garantía perdida en el plazo estipulado al efecto.

Que el referido acto administrativo emanado de ese Organo Rector fue notificado a la firma el día 31 de julio de 2006, y publicado en el Boletín Oficial con fecha 2 de agosto marzo de 2006.

Que con fecha 16 de agosto de 2006, la firma MASTER CLEAN S.R.L. interpuso recurso jerárquico contra la Disposición ONC Nº 83/2006.

Que la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, elaboró un informe en el que concluyó que no debe hacerse lugar al recurso jerárquico interpuesto por MASTER CLEAN S.R.L., a la luz de los hechos y de las previsiones legales aplicables en la materia.

Que en cuanto a los antecedentes de derecho, el acto recurrido se ha basado en las facultades que a tales efectos le confiere, a ese Organo Rector, el artículo 144 del Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional aprobado por Decreto Nº 436/2000.

Que en consecuencia corresponde que se resuelva el recurso jerárquico interpuesto por la empresa MASTER CLEAN S.R.L. contra la Disposición ONC Nº 83/2006.

Que han tomado la intervención que les compete la DIRECCION GENERAL DE ASESORAMIENTO LEGAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991).

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la empresa MASTER CLEAN S.R.L., con domicilio en la calle Gutemberg Nº 644 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, C.U.I.T Nº 30-68469926-8, contra la Disposición Nº 83/2006 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, mediante la cual se le impuso la sanción de suspensión para contratar con el Estado Nacional por el plazo de UN (1) año, en los términos del artículo 145, inciso b), apartado III, del Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional aprobado por el Decreto Nº 436/2000, a consecuencia de la falta de depósito del valor de la garantía perdida en el plazo fijado a tal efecto.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. ALBERTO FERNANDEZ, Jefe de Gabinete de Ministros.

e. 28/04/2008 Nº 577.230 v. 28/04/2008

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución Nº 203/2008

Bs. As., 23/4/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0045040/2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la SECRETARIA DE ENERGIA dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, en uso de las facultades del ESTADO NACIONAL y sin perjuicio del carácter federal de las vinculaciones de los Grandes Usuarios con el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), consideró conveniente establecer las condiciones básicas cuyo cumplimiento permita a los Prestadores Adicionales de la Función Técnica de Transporte aplicar, para esa prestación, lo establecido por los respectivos Marcos Regulatorios locales o por los regímenes regulatorios aplicables en cada caso, a fin de que perciban ingresos suficientes que les permitan cubrir los costos razonables resultantes de la prestación eficiente del servicio de redes sujeto a las exigencias de calidad de servicio vigentes en cada jurisdicción.

Que por ello, esta SECRETARIA DE ENERGIA dictó la Resolución Nº 672 de fecha 15 de mayo de 2006 por la cual el PRESTADOR ADICIONAL DE LA FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE (PAFTT) podrá solicitar la conformidad para aplicar las condiciones de la Prestación Adicional de la Función Técnica de Transporte Firme de acuerdo al numeral 3, CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE LA FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA del Anexo 27 REGLAMENTACION APLICABLE A LA PRESTACION ADICIONAL DE LA FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA FIRME EN EL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), de los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios (LOS PROCEDIMIENTOS).

Que en las presentes actuaciones, la Empresa ENERGIA SAN JUAN SOCIEDAD ANONIMA solicitó la conformidad de esta SECRETARIA DE ENERGIA de acuerdo a lo establecido en el numeral 3, CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE LA FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA, punto 3.1 DE ACUERDO AL CONTRATO DE CONCESION, del Anexo 27 REGLAMENTACION APLICABLE A LA PRESTACION ADICIONAL DE LA FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA FIRME EN EL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) de LOS PROCEDIMIENTOS.

Que ha tomado intervención la DIRECCION NACIONAL DE PROSPECTIVA dependiente de la SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA, quien en su informe agregado a fojas 950/951 señala que: "...desde el punto de vista técnico regulatorio, se considera que la presentación de la Empresa ENERGIA SAN JUAN SOCIEDAD ANONIMA ha dado cumplimiento a todos los requisitos exigidos por

el Anexo 27 REGLAMENTACION APLICABLE A LA PRESTACION ADICIONAL DE LA FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA FIRME EN EL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) de LOS PROCEDIMIENTOS para obtener la conformidad de la SECRETARIA DE ENERGIA para aplicar las tarifas de peaje de su Contrato de Concesión.".

Que asimismo, la Empresa ENERGIA SAN JUAN SOCIEDAD ANONIMA ha dado cumplimiento a los requisitos formales que se establecen para tal presentación en la Comunicación publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 22 de junio de 2006.

Que por ello, corresponde otorgar a la Empresa ENERGIA SAN JUAN SOCIEDAD ANONIMA la conformidad solicitada para que aplique las condiciones de la Prestación Adicional de la Función Técnica de Transporte Firme conforme a su Contrato de Concesión a los Grandes Usuarios de su jurisdicción.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley Nº 15.336, los artículos 35, 36 y 85 de la Ley Nº 24.065, el artículo 1º del Decreto Nº 432 de fecha 25 de agosto de 1982 y el Decreto Nº 186 de fecha 25 de julio de 1995.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Préstase la conformidad solicitada por la Empresa ENERGIA SAN JUAN SOCIEDAD ANONIMA para que aplique las condiciones de la Prestación Adicional de la Función Técnica de Transporte Firme conforme a su Contrato de Concesión a los Grandes Usuarios de su jurisdicción.

ARTICULO 2º — Notifíquese a la Empresa ENERGIA SAN JUAN SOCIEDAD ANONIMA; al ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (EPRE) de la PROVINCIA DE SAN JUAN; a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO (CAMMESA); y al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE).

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. DANIEL CAMERON, Secretario de Energía.

e. 28/04/2008 Nº 577.314 v. 28/04/2008

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución Nº 204/2008

Bs. As., 23/4/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0328922/2007 y su agregado sin acumular Nº S01:0427573/2007, ambos del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que el INGENIO Y REFINERIA SAN MARTÍN DEL TABACAL S.R.L. solicita autorización para ingresar al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) en la condición de COGENERADOR, conforme lo establecen la Resolución Nº 61 de la ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA del 29 de abril de 1992 y la Resolución Nº 137 de la SECRETARIA DE ENERGIA del 30 de noviembre de 1992, ambas dependientes del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y sus modificatorias.

Que la Empresa citada instalará en su ingenio azucarero ubicado en el Paraje EL TABACAL, Departamento de ORÁN, Provincia de SALTA, un turbogenerador de CUARENTA MEGAWATTS (40 MW) de potencia nominal y una caldera de DOSCIENTAS (200) toneladas de vapor/hora sobrecalentado a SESENTA Y CINCO (65) atmósferas de presión, alimentada con bagazo durante aproximadamente DOSCIENTOS (200) días al año y gas natural en el período restante, con el fin de generar energía eléctrica para sus procesos fabriles y exportar excedentes a la red durante el período de zafra (mayo - noviembre).

Que la nueva Central Térmica de Cogeneración se conectará al SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI) a través de una apertura en la Línea de Alta Tensión en CIENTO TREINTA Y DOS KILOVOLTIOS (132kV) que une PICHANAL con ORÁN, en la jurisdicción de la Provincia de SALTA, propiedad de la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA (TRANSNOA S.A.).

Que en la información del proyecto agregado al expediente se anexa un Estudio del Sistema Eléctrico del Noroeste Argentino donde se destacan las limitaciones que tiene el mismo y la conveniencia para la región de incorporar generación en esta área.

Que la Firma solicitante presentó, con el Expediente Nº S01:0427573/2007, el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de cogeneración y de su interconexión al SADI, habiendo satisfecho los requisitos contenidos en la normativa vigente en dicha materia.

Que la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA), con Nota B-39991-2 del 21 de diciembre de 2007 informa que el solicitante cumple con los requisitos exigidos en los Procedimientos para su ingreso y administración en el MEM.

Que la presentación de la solicitud para su ingreso como Agente COGENERADOR ha sido publicada en el Boletín Oficial Nº 31.275 de fecha 6 de noviembre de 2007, sin haberse recibido objeciones.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por los artículos 35 y 36 de la Ley Nº 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de la empresa INGENIO Y REFINERIA SAN MARTÍN DEL TABACAL S.R.L., como Agente COGENERADOR del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su carácter de titular de la futura CENTRAL TERMICA DE COGENERACION emplazada en el Paraje EL TABACAL, Departamento de ORÁN, Provincia de SALTA, consistente en un turbogenerador de CUARENTA MEGAWATTS (40 MW) de potencia nominal y una caldera de DOSCIENTAS (200) toneladas de vapor/hora sobrecalentado a SESENTA Y CINCO (65) atmósferas de presión, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Aprobar la documentación ambiental correspondiente al proyecto de cogeneración y de interconexión a la red de CIENTO TREINTA Y DOS KILOVOLTIOS (132 kV), hasta una potencia total de CUARENTA MEGAWATTS (40 MW).

ARTICULO 3º — Condicionar la autorización concedida en el artículo 1º del presente acto a la obtención del Acceso a la Capacidad de Transporte, para lo cual el autorizado deberá adecuarse a lo establecido en el REGLAMENTO DE ACCESO A LA CAPACIDAD EXISTENTE Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA, definido en el Anexo 16 de los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios (LOS PROCEDIMIENTOS) aprobados por la Resolución Nº 61 de la ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA del 29 de abril de 1992 y la Resolución Nº 137 de la SECRETARIA DE ENERGIA del 30 de noviembre de 1992, ambas dependientes del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y sus modificatorias.

ARTICULO 4º — Instruir a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) a efectos que los sobre costos que se ocasionen a los demás Agentes del MEM, así como las penalidades que deba abonar la Transportista debido a las indisponibilidades que pueda incurrir para concretar la conexión de la CENTRAL TERMICA DE COGENERACION al sistema de transporte, sean cargados al INGENIO Y REFINERIA SAN MARTÍN DEL TABACAL S.R.L. A este efecto se faculta a CAMMESA a efectuar los correspondientes descuentos de los créditos a que el Cogenerador sea acreedor por su actividad productora en el MEM, dentro del Período Estacional en que dichos sobre costos o penalidades se produzcan.

ARTICULO 5º — Notifíquese al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ENERGIA (ENRE).

ARTICULO 6º — Instrúyese a CAMMESA proceda a notificar al INGENIO Y REFINERIA SAN MARTÍN DEL TABACAL S.R.L., a la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA (TRANSNOA S.A.), e informar a todos los agentes del MEM lo resuelto en el presente acto.

ARTICULO 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. DANIEL CAMERON, Secretario de Energía.

e. 28/04/2008 Nº 577.315 v. 28/04/2008

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución Nº 205/2008

Bs. As., 23/4/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0170225/2007 del Registro de MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Expediente del Visto, la Empresa PAMPA HOLDING SOCIEDAD ANONIMA solicita al Señor Secretario de Energía tenga a bien declarar como Críticos a los proyectos presentados en el citado Expediente, en los términos de la Resolución SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Nº 256 de fecha 19 de diciembre de 2000 y la Resolución MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION Nº 142 de fecha 15 de marzo de 2007.

Que el Señor Secretario de Energía, a través de la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 1360 de fecha 6 de noviembre de 2007, en el Artículo 1º, el Inciso c), califica como proyecto crítico, a un proyecto de Generación Termoeléctrica a Ciclo Abierto, de más de CIENTO SESENTA MEGAVATIOS (160 MW) alimentado con gas natural, cuya localización aún se encuentra en estudio, en función de los requerimientos técnicos que resulten necesarios.

Que la empresa PAMPA HOLDING SOCIEDAD ANONIMA, a través del Expediente Nº S01:0455248/2007 agregado a Fs. 97 del Expediente citado en el visto de fecha 21 de noviembre de 2007, declara que el proyecto de Generación Termoeléctrica a Ciclo Abierto, al que se hace referencia en el Articulo 1º, inciso c) d la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 1360 de fecha 6 de noviembre de 2007, se corresponde con el proyecto de construcción de la Central de Generación Eléctrica INGENTIS.

Que en el Expediente del Visto, se adjunta copia del estatuto social constitutivo de la sociedad denominada INGENTIS SOCIEDAD ANONIMA, cuyo original se presenta en el Expediente Nº S01:0170203/2007 de fecha 17 de mayo de 2007, del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la SECRETARIA DE ENERGIA está facultada para el dictado de la presente resolución en virtud de lo dispuesto por el Artículo 37 de la Ley Nº 15.336.

Por ello

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Aclárase que el Proyecto de Generación calificado como proyecto crítico a los efectos presentados en el Artículo 2º de la Resolución MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION Nº 142 de fecha 15 de marzo de 2007 que se presenta en el punto c) del ARTICULO 1º de la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 1360 de fecha 6 de noviembre de 2007 se corresponde con el Proyecto INGENTIS, cuyos detalles técnicos se encuentran en el Expediente Nº S01:0353449/2007 agregado a Fs. 32 en copia, del Expediente citado en el visto de fecha 13 de septiembre de 2007.

ARTICULO 2º — Notifíquese a la empresa INGENTIS SOCIEDAD ANONIMA y a la SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Ing. DANIEL CAMERON, Secretario de Energía.

e. 28/04/2008 Nº 577.313 v. 28/04/2008

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Y SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Resolución Conjunta Nº 926/2008 y 2/2008

Bs. As., 18/4/2008

VISTO el Expediente Nº 165.507/08 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS y el Decreto Nº 639 del 18 de abril de 2002 por el que se aprobaron las “Normas para el trámite de adscripciones de personal” y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la adscripción de la agente Silvia Beatriz FILOZOF (DNI Nº 13.656.754) Nivel A, Grado 6, de la planta permanente de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, a fin de contar con la colaboración de la citada agente en tareas relacionadas con las que desarrolla la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA de este Ministerio.

Que el aludido requerimiento tiene por objeto satisfacer necesidades del organismo solicitante, que no puede resolver con personal propio.

Que la presente medida no implica menoscabo moral ni económico alguno para la agente Silvia Beatriz FILOZOF, quién ha prestado su conformidad al respecto.

Que lo solicitado encuadra dentro de los supuestos establecidos en el punto 2.2 del Anexo I al Decreto Nº 639 del 18 de abril de 2002.

Que han tomado intervención los servicios permanentes de asesoramiento jurídico de los organismos involucrados.

Que la competencia para el dictado del presente acto surge de lo dispuesto en e punto 4 del Anexo I al Decreto Nº 639 de fecha 18 de abril de 2002.

Por ello.

EL MINISTRO
DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS
Y
EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVEN:

ARTICULO 1º — Adscríbese. a partir del 26 de marzo de 2008 y por el término de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días, a la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, a la agente Silvia Beatriz FILOZOF (D.N.I. Nº 13.656.754), Nivel A, Grado 6 de la planta permanente de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ANIBAL D. FERNANDEZ, Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos. — Dr. OSCAR I. J. PARRILLI, Secretario General, Presidencia de la Nación.

e. 28/04/2008 Nº 577.180 v. 28/04/2008

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 32.963 DEL 21 ABR 2008

EXPEDIENTE Nº 32.377. Reducción de capital social y modificación del estatuto social de GENERAL AMERICAN ARGENTINA SEGUROS DE VIDA S.A.

SINTESIS:

VISTO… Y CONSIDERANDO...EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Conformar la reducción del capital social y la modificación del artículo 4º del estatuto social de GENERAL AMERICAN ARGENTINA SEGUROS DE VIDA S.A. de conformidad con lo aprobado por Asamblea Extraordinaria de fecha 7 de septiembre de 2006.

ARTICULO 2º — A los fines establecidos en los artículos 5º y 167º de la Ley 19.550, confiérase intervención a la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo. MIGUEL BAELO, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en la Mesa de Entradas de la Superintendencia de Seguros de la Nacion sita en Av. Julio A. Roca 721. PB. de la Ciudad de Buenos Aires.

e. 28/04/2008 Nº 577.227 v. 28/04/2008

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 32.962 DEL 21 ABR 2008

EXPEDIENTE Nº: 47.840

SINTESIS:

VISTO...Y CONSIDERANDO… EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorizar a FDF SEGUROS DE PERSONAS S.A. a operar en todo el territorio de la República Argentina en el Ramo Vida, con la documentación correspondiente al plan denominado Seguro de Vida Colectivo y Cláusulas Adicionales de acuerdo al siguiente detalle: Condiciones Generales (fs. 158/169) y sus aclaraciones y modificaciones (fs. 48, 90/91 y 207/208); Anexo I - Riesgos No Cubiertos (fs. 170); Cláusula Adicional de Invalidez Total y Permanente (fs. 171/174); Anexo I - Riesgos No Cubiertos - Cláusula Adicional de Invalidez Total y Permanente (fs. 175); Cláusula Adicional en Caso de Muerte por Accidente (fs. 176/178); Anexo I — Riesgos No Cubiertos - Cláusula Adicional en Caso de Muerte por Accidente (fs. 179); Cláusula Adicional para Gastos por Fallecimiento (fs. 180/182); Condiciones Particulares (fs. 209/212); Anexo a las Condiciones Particulares (fs. 213); Solicitud de Póliza para el Contratante (fs. 191/193); Solicitud del Asegurable (fs. 218/221); Certificado Individual (fs. 214/217) y sus aclaraciones (fs. 92); Denuncia de Fallecimiento (fs. 198); Nota Técnica (fs.199/205) y sus aclaraciones (fs. 50); Tabla de Mortalidad CSO-1980 (fs. 38/39); Tabla Pension Disability -1985 (fs. 139/140); Bases Técnicas de la Cláusula Adicional en Caso de Muerte por Accidente (fs. 141/151).

ARTICULO 2º — Comuníquese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Firmado: MIGUEL BAELO, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721 Planta Baja, Capital Federal - Mesa de Entradas.

e. 28/04/2008 Nº 577.226 v. 28/04/2008

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 32.965 DEL 21 ABR 2008

EXPEDIENTE Nº 49.327 – PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SR. SARACENI, HILDO ITALO (MATRICULA Nº 52.349) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1° — Levantar las medidas adoptadas respecto del productor asesor de seguros Sr. SARACENI, Hildo Italo (matrícula Nº 52.349), por los artículos primero y segundo de la Resolución Nº 32.294 de fecha 4 de septiembre de 2007, obrante a fojas 7/9.

ARTICULO 2º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará nota de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese en el domicilio constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, en Laprida Nº 1520 7º “C” (C.P. 1425) – CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: MIGUEL BAELO, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 28/04/2008 Nº 577.224 v. 28/04/2008

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL

En cumplimiento de la Ley 25.603 artículo 9º, la Resolución SSG 202/03.
Se consigna a continuación extracto sintético de las Resoluciones de la Secretaría General.

Fecha	**Resoluciones SG**		**Resolución/Disposición de Dirección General de Aduanas N°**		Destino y Descripción de las mercaderías
31-03-08	422	SG	706/07	AD CAMP	Cesión sin cargo al Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.Detalle sintético del inventario:1(un) camion – tractor marca Kenworth;1(un) semiremolque para camion, marca Greatdane;1(un) camion – tractor marca Freightliner;1(un) semiremolque para camion marca Utillity;1(un) camion – tractor marca Kenworth;1(un)semiremolque para camion marca Greatdane;1(un) camion – tractor marca Freightliner;1(un) semiremolque para camion marca Utility;1(un) camion tractor marca International;1(un) semiremolque para camion marca Buda;1(un) camion tractor marca mercedez benz;1(un) semiremolque para camion marca desconocida;1(un)semiremolque para camion marca Helvetica. Causa nro. :SA008-139/1997.
31-03-08	423	SG	1934/07	DE ASAT	Que por Resolución SG Nº 989/2007 se cedieron sin cargo al Comité Federal de Radiodifusión (COMFER) las mercaderías comprendidas en las Resoluciones Nº 1078/07,Nº 1109/07, Nº 1110/07, Nº 1111/07 y 1198/07 DE ASAT, dictadas por el Departamento de Asistencia Administrativa y Técnica de Buenos Aires, puestas a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la nación en el marco del artículo 5º de la Ley 25.603. Que por la Resolución Nº 1934/07 DE ASAT, dictada por el Departamento de Asistencia Administrativa y Técnica de Buenos Aires, se rectificó el artículo 1º de la Resolución N 1110/07 DE ASAT, en lo referido a la cantidad de mercadería puesta a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación por el artículo º de la Ley citada. Que atento lo expuesto en los considerandos precedentes es necesario rectificar las Resolución SG Nª 989/2007.
31-03-08	424	SG	22/08	AD POSA	Que por la Resolución SG Nº 338/2008 se cedieron sin cargo a la Administración de Parques Nacionales las mecaderías comprendidas en la Disposición Nº 22/08 AD POSA, dictada por la Aduana de Posadas. Que en la RSG Nº 338/2008, por error material, se consignan que la Administración de Parques Nacionales depende de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación. Que por las razones expuestas amerita rectificar los cosiderandos y articulado de la Resolución SG Nº 338/08.

Lic. ANDREA QUIRÓS, Jefe de Unidad de Procesos y Estudios Normativos, Subsecretaría General, Presidencia de la Nación.

e. 28/04/2008 Nº 577.265 v. 28/04/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DVSAPLA 2

DV SAPLA 2 Nº 139/08

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101)

Se le hace saber que en los expedientes de la referencia se ha dictado la Resolución ... "Artículo 1º: Archivar la presente denuncia, procediendo previamente a la entrega de la mercadería descripta ... en los términos de la citada Instrucción Nº 02/2007, es decir previa acreditación de su Clave Unica de Identificación Tributaria y pago de los tributos que se liquiden, o en su defecto, proceder conforme la normativa establecida por la Sección V, Título II de la Ley Nº 22.415.-...". Fdo.: Dra. MARÍA DEL CARMEN RAMIREZ, Firma Responsable Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	ACTA Nº	RESOLUCION
12066-195-2006	PALOMO EDUARDO (D.N.I. Nº 10.838.220)	06001ALOT 00440T	1690/2007

Abogada SILVINA I. DE BISOGNO, Firma Responsable (Int.), Secretaría de Actuación Nº 2, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 28/04/2008 Nº 577.412 v. 28/04/2008

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resoluciones Nros. 426; 427; 428; 429; 431; 432; 433; 434; 435; 436; 445; y 446/08-INAES, dispuso RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO "ROANA ROCELLI" LTDA., mat. 16.183, con domicilio legal en Estación López, partido de Benito Juárez; COOPERATIVA DE TRABAJO "MIRANDO AL SUR" LTDA., mat. 22.745, con domicilio legal en Lanús; COOPERATIVA DE CONSUMO, VIVIENDA, CREDITO Y SERVICIOS ASISTENCIALES "T.I.V." LTDA., mat. 10.658, con domicilio legal en la ciudad de La Plata; COOPERATIVA DE TRABAJO "TODO PARA LA CONSTRUCCION" LTDA., mat. 20.549, con domicilio legal en Ezpeleta, partido de Quilmes; COOPERATIVA DE TRABAJO UNIVERSAL LTDA., mat. 23.147, con domicilio legal en Llavallol; COOPERATIVA DE TRABAJO "JUANA MARIA" LTDA., mat. 17.653, con domicilio legal en la ciudad de Zárate, partido del mismo nombre; COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS DE TURISMO CRISOL LTDA., mat. 14.951, con domicilio legal en la ciudad de La Plata, partido del mismo nombre; COOPERATIVA DE TRABAJO ROSA MISTICA LTDA., mat. 21.566, con domicilio legal en Chascomús, partido del mismo nombre; COOPERATIVA DE TRABAJO LA NUEVA POMPEYA (LANPO) LTDA., mat. 18.111, con domicilio legal en San Francisco Solano, partido de Quilmes; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO COVICREN LTDA., mat. 20.854, con domicilio legal en Ensenada, partido del mismo nombre; COOPERATIVA DE TRABAJO "SAN CAYETANO" DE CHASCOMÚS LTDA., mat. 23.866, con domicilio legal en la ciudad de Chascomús, partido del mismo nombre; y COOPERATIVA DE PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS "ALPHA" LTDA., mat. 18.554, con domicilio legal en la localidad de Florencio Varela, partido del mismo nombre. Las entidades mencionadas precedentemente pertenecen a la provincia de Buenos Aires. Por Resoluciones Nros. 437; 438; 439; 440; y 442/08-INAES a las entidades que se mencionan a continuación: COOPERATIVA AGROPECUARIA "EL PRODUCTOR IGLESIANO" LTDA., mat. 23.726, con domicilio legal en el depto. de Iglesia; COOPERATIVA AGROPECUARIA, DE LOMBRICULTURA Y DE CONSUMO "MEDANO ORGANICO" LTDA., mat. 24.875, con domicilio legal en el depto. de Rawson; COOPERATIVA DE SERVICIOS SOCIALES, ASISTENCIALES Y DE CONSUMO "COOSPEC" LTDA., mat. 23.028, con domicilio legal en el depto. Capital; COOPERATIVA DE TRABAJO "VALLE FERTIL" LTDA., mat. 20.052, con domicilio legal en la ciudad de Valle Fértil, depto. del mismo nombre; y COOPERATIVA VITIVINICOLA Y AGROINDUSTRIAL "VIÑAS DEL ESTE" LTDA., mat. 22.779, con domicilio legal en Caucete. Las últimas entidades mencionadas pertenecen a la provincia de San Juan. Por Resoluciones Nros. 430; y 444/08-INAES a la COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO "LA INMOBILIARIA" LTDA., mat. 6330, con domicilio legal en la ciudad de Córdoba; y a la COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO "25 DE NOVIEMBRE" LTDA., mat. 15.736, con domicilio legal en Malagueño, depto. Santa María. Ambas entidades pertenecientes a la provincia de Córdoba. Por Resoluciones Nros. 441; y 443/08-INAES a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO SERPRES LTDA., mat. 21.429, con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y COOPERATIVA DE TRABAJO DE EDUCACION "PROGRESAR" LTDA., mat. 23.935, con domicilio legal en la ciudad de Fernández, depto. Robles, provincia de Santiago del Estero. Por Resoluciones Nros. 456; 457; 459; 460; y 461/08-INAES resolvió RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR Y CANCELAR la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO LOS ANDES LTDA., mat. 17.880, con domicilio legal en la ciudad de Córdoba, depto. Capital; COOPERATIVA DE TRABAJO CONCESIONARIO DEL PROGRESO LTDA., mat. 14.341, con domicilio legal en la ciudad de Córdoba, depto. Capital; COOPERATIVA DE TRABAJO "SERVICIO INTEGRAL PARA AUTOS" (S.I.P.A.) LTDA., mat. 20.485, con domicilio legal en la ciudad de Córdoba, depto. Capital; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO, CONSUMO Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS PILCOMAYO LTDA., mat. 17.922, con domicilio legal en la ciudad de Córdoba, depto. Capital; y COOPERATIVA DE TRABAJO "EL ARCA" LTDA., mat. 17.554, con domicilio legal en Alta Gracia, depto. Santa María. Las últimas entidades mencionadas pertenecen a la provincia de Córdoba. Y por Resolución Nro. 458/08-INAES a la COOPERATIVA AGRICOLA LOS SARMIENTOS LTDA., mat. 9655, con domicilio legal en Pueblo Los Sarmientos, depto. de Río de Chico, provincia de Tucumán. Contra la medida dispuesta (Art. 40, Dto. Nº 1759/72 t.o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (Artículo 22, inciso a) —10 días— y Artículo 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (Artículo 84, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —10 días—). JERARQUICO (Artículo 89, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —15 días—) Y ACLARATORIA (Artículo 102, Decreto Nº 1759/72 (t.o.1991) —5 días—). Asimismo en razón de la distancia se le concede un plazo ampliatorio de: SIETE (7) días a la entidad que se encuentra en Tucumán; SEIS (6) días a las que se ubican en San Juan y Santiago del Estero; CUATRO (4) días a las ubicadas en Córdoba; DOS (2) días a la que se sitúa en Benito Juárez; y UN (1) día a las que se encuentran en Chascomús. Quedan debidamente notificadas. — OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable.

e. 28/04/2008 Nº 577.214 v. 30/04/2008

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resoluciones Nros. 462; 463; 464; 465; 466; 467; 468; 470; 471; 472; 473; 474; 475; 476; 477; 478; 479; 480; 481; 482; 483; y 484/08-INAES, dispuso CANCELAR la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas de las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO "UNION FAMILIAR" LTDA., mat. 14.769, con domicilio legal en Km. 26, Barrio Gobernador Costas, Florencio Varela; COOPERATIVA DE TRABAJO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO "INDIGO" LTDA., mat. 14.133, con domicilio legal en la ciudad y partido de La Plata; COOPERATIVA DE TRABAJO PARA LA ELABORACION Y PROCESAMIENTO DE PESCADO "ROMINAR" LTDA., mat. 14.378, con domicilio legal en la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón; COOPERATIVA DE TRABAJO BARRIO NUEVO LTDA., mat. 15.143, con domicilio legal en la ciudad y partido de La Plata; COOPERATIVA DE TRABAJO LIBERTAD LTDA., mat. 19.151, con domicilio legal en Florencio Varela, partido del mismo nombre; COOPERATIVA DE PROVISION DE CARNICEROS DE CHILLAR LTDA., mat. 16.977, con domicilio legal en la localidad de Chillar, partido de Azul; COOPERATIVA DE VIVIENDA MALVINAS ARGENTINAS LTDA., mat. 12.002, con domicilio legal en la ciudad de San Fernando, partido del mismo nombre; COOPERATIVA DE TRABAJO DE LA INDUSTRIA PETROLERA LTDA., mat. 16.495, con domicilio legal en la ciudad de La Plata, partido del mismo nombre; COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVA FUERZA LTDA., mat. 16.168, con domicilio legal en la ciudad de Necochea, partido del mismo nombre; COOPERATIVA DE TRABAJO TEXTIL LA ESTACION LTDA., mat. 19.601, con domicilio legal en Tres Lomas, partido del mismo nombre; COOPERATIVA DE TRABAJO SANTA LUCIA LTDA., mat. 14.537, con domicilio legal en la ciudad de La Plata, partido del mismo nombre; COOPERATIVA DE TRABAJO "LA INDEPENDIENTE" LTDA., mat. 14.647, con domicilio legal en la ciudad de Berisso, partido del mismo nombre; COOPERATIVA MARPLATENSE DE FLORICULTORES DE COMERCIALIZACION CONSUMO LTDA., mat. 7819, con domicilio legal en la ciudad de Mar del Plata; COOPERATIVA DE TRABAJO UNIDOS TARDA LTDA., mat. 14.730, con domicilio legal en Angel Echeverry, partido de La Plata; COOPERATIVA DE TRABAJO DE SERVICIOS URBANOS LTDA., mat. 17.980, con domicilio legal en la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón; COOPERATIVA DE TRABAJO RECRESOL LTDA., mat. 18.525, con domicilio legal en la ciudad de Chascomús, partido del mismo nombre; COOPERATIVA DE TRABAJO TRES LAGUNAS BONAERENSE T.L.B. LTDA., mat. 18.892, con domicilio legal en la ciudad de La Plata, partido del mismo nombre; COOPERATIVA DE TRABAJO "SUMAR" LTDA., mat. 14.003, con domicilio legal en Florencio Varela, partido del mismo nombre; COOPERATIVA DE TRABAJO "CENTRO AMERICANA" LTDA., mat. 16.324, con domicilio legal en la ciudad de La Plata, partido del mismo nombre, COOPERATIVA DE VIVIENDA LA FRATERNIDAD LTDA., mat. 10.508, con domicilio legal en Victoria, partido de San Fernando; COOPERATIVA DE TRABAJO "CIUDAD LIMPIA" DE HENDERSON LTDA., mat. 19.196, con domicilio legal en la ciudad de Henderson, partido de Hipólito Yrigoyen; y COOPERATIVA DE TRABAJO "DOS DE ABRIL" LTDA., mat. 17.828, con domicilio legal en la localidad de Chillar, partido de Azul. Las entidades mencionadas precedentemente pertenecen a la provincia de Buenos Aires. Y por Resolución Nro. 469/08-INAES a la COOPERATIVA DE TRABAJO AGRICOLA "YACUTINGA" LTDA., mat. 12.668, con domicilio legal en la localidad de Puerto Magdalena, depto. de El Dorado, provincia de Misiones. Contra la medida dispuesta (Art. 40, Dto. Nº 1759/72 t.o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (Artículo 22, inciso a) —10 días— y Artículo 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (Artículo 84, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —10 días—). JERARQUICO (Artículo 89, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —15 días—) Y ACLARATORIA (Artículo 102, Decreto Nº 1759/72 (t.o.1991) —5 días—). Asimismo en razón de la distancia se le concede un plazo ampliatorio de: SEIS (6) días a la entidad que se ubica en Misiones; TRES (3) días a la que se encuentra en Necochea; DOS (2) a las entidades situadas en Mar del Plata, Azul, Tres Lomas, y Henderson; y UN (1) día a las que se ubican en Berisso, y Chascomús. Quedan debidamente notificadas. — OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable.

e. 28/04/2008 Nº 577.212 v. 30/04/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Ciudad de Buenos Aires, 17/4/2008

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la ex agente fallecida María Raquel ESPÍNDOLA (D.N.I. Nº 3.255.046), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 26 del Convenio Colectivo de Trabajo —primera parte— Acta Acuerdo Nº 2/08, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Firmado: Lic. CECILIA GRACIELA SILVESTRO, A/C Sección Jubilaciones, División Beneficios.

e. 28/04/2008 Nº 577.091 v. 30/04/2008

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resoluciones Nros. 421; 423; y 424/08-INAES, dispuso RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE LA LIBRERIA "EL ATENEO" EDITORIAL, mat. 699; ASOCIACION MUTUAL SAN TELMO, mat. 1626; y ASOCIACION MUTUAL CIRCULO PODER JUDICIAL DE LA NACION, mat. 729. Las entidades mencionadas precedentemente pertenecen a Capital Federal. Por Resoluciones Nros. 420, y 422/08-INAES a las mutuales que se mencionan a continuación: ASOCIACION MUTUAL PERSONAL COOPERATIVA ALTO VERDE Y ALGARROBO GRANDE, mat. 123 de la provincia de Mendoza; y ASOCIACION MUTUAL 6 DE OCTUBRE, mat. 249 de la provincia de Tucumán. Y por Resolución Nro. 425/08-INAES dispuso CANCELAR la matrícula a la ASOCIACION MUTUAL 10 DE JUNIO DE LOS TRABAJADORES DE LA CARNE DEL CHACO, mat. 36 de la provincia de Chaco. Contra la medida dispuesta (Art. 40, Dto. Nº 1759/72 t.o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (Artículo 22, inciso a) —10 días— y Artículo 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (Artículo 84, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —10 días—). JERARQUICO (Artículo 89, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —15 días—) Y ACLARATORIA (Artículo 102, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —5 días—). Asimismo en razón de la distancia se le concede un plazo ampliatorio de SIETE (7) días a las entidades que se encuentran Mendoza y Tucumán; y CINCO (5) días a la ubicada en Chaco. Quedan debidamente notificadas. — OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable.

e. 28/04/2008 Nº 577.215 v. 30/04/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DV SAPLA 2 Nº 138/08

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DVSAPLA 2

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101)

Se le hace saber que en los expedientes de la referencia se ha dictado la Resolución ... "Artículo 1º: Archivar la presente denuncia, procediendo previamente a la entrega de la mercadería descripta ... en los términos de la citada Instrucción Nº 01/98, es decir previa acreditación de su Clave Unica de Identificación Tributaria y pago de los tributos que se liquiden, o en su defecto, proceder conforme la normativa establecida por la Sección V, Título II de la Ley Nº 22.415.-...". Fdo.: Abogada María del Carmen Ramirez Firma Responsable Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	ACTA Nº	RESOLUCION
12201-537-2006	ERNESTO VAZQUEZ (Indocumentado)	06001ALOT 00378G	6172 /2007

Abogada SILVINA I. DE BISOGNO, Firma Responsable (Int.), Secretaría de Actuación Nº 2, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 28/04/2008 Nº 577.413 v. 28/04/2008

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), de acuerdo a lo establecido en la Resolución ex SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992 con sus modificatorias y complementarias, que el DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS-PROVINCIA DE RIO NEGRO ha solicitado su ingreso al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) en carácter de Generador por la central hidráulica Ing. C. Cipolletti con 5,72 MW de potencia instalada y por la central hidráulica Ing. G. Céspedes con 5,52 MW de potencia instalada, ambas ubicadas en la Provincia de RIO NEGRO y conectadas en 13.2 kV, la primera al sistema de TRANSCOMAHUE y la segunda al sistema de EDERSA. La posición de las centrales referidas es: a) Ing. C. Cipolletti en el Canal Principal de Riego del Alto Valle del Río Negro, progresiva 32.930, b) Ing. G. Céspedes en el Canal Matriz Sud del Valle Medio del Río Negro, progresiva 32.300.

NOTA: Se hace saber a los interesados que el Expediente CUDAP NOTA-S01:0026404/2008 se encuentra disponible para tomar vista en Av. Paseo Colón 171, 3º piso, oficina 301, en el horario de 10 a 12 y 15 a 17 hs, durante CINCO (5) días corridos a partir de la fecha de la presente publicación. — Ing. LUIS ALBERTO BEURET, Subsecretario de Energía Eléctrica.

e. 28/04/2008 Nº 577.069 v. 28/04/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DVSAPLA 2

DV SAPLA 2 Nº 142/08

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101)

Se le hace saber que en los expedientes de la referencia se ha dictado la Resolución ... "Artículo 1º: ARCHIVAR la presente denuncia procediendo previamente a la entrega de la mercadería descripta en los ítems 1.1, 1.2 y 2.1 respecto de las unidades de origen extranjero ..., en los términos de la citada Instrucción General Nº 02/2007, es decir, previa acreditación de su Clave Unica de Identificación Tributaria y pago de tributos que se liquiden, o en su defecto, proceder conforme la normativa establecida por la Sección V, Título II de la Ley Nº 22.415.- Artículo 2º: DESESTIMAR la denuncia formulada en los términos del art. 1.090 inc. b) del Código Aduanero respecto de las mercaderías detalladas en el ítem 1.3..., toda vez que las mismas resultan de origen nacional...". Fdo.: Abogada: MARÍA DEL CARMEN RAMIREZ, Firma Responsable Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	ACTA Nº	RESOLUCION
12201-640-2006	BETTY SUSAN CARRASCO QUINCHO (Peruana Indocumentada)	06001ALO T000642A	6337 /2007

Abogada SILVINA I. DE BISOGNO, Firma Responsable (Int.), Secretaría de Actuación Nº 2, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 28/04/2008 Nº 577.407 v. 28/04/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DVSAPLA 2

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101)

Se le hace saber que en los expedientes de la referencia se ha dictado la Resolución ... "Artículo 1º: Archivar las presentes denuncias, procediendo previamente a la entrega de la mercadería descripta... en los términos de la citada Instrucción Nº 02/2007... Asimismo, en caso de corresponder, téngase presente lo dispuesto en la Nota Externa Nº 57/07 respecto de las mercaderías detalladas comprendidas en el ítem 2 del Acta Lote.-...". Fdo.: Dra. MARÍA DEL CARMEN RAMIREZ, Firma Responsable Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	ACTA Nº	RESOLUCION
12201-17-2005	LIONE CLAUDIA (D.N.I. Nº 92.592.220)	558-0-2004	8731/2007

Abogada SILVINA I. DE BISOGNO, Firma Responsable (Int.), Secretaría de Actuación Nº 2, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 28/04/2008 Nº 577.406 v. 28/04/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DV SAPLA 2 Nº 152/08

DVSAPLA 2

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101)

Se le hace saber que en los expedientes de la referencia se ha dictado la Resolución ... "Artículo 1º: Archivar los presentes actuados en los términos de la citada Instrucción Nº 02/2007.- Artículo 2º: Ordenar la destrucción de la mercadería indicada ... en virtud de lo vertido en los considerandos con intervención de Personal de la Unión Argentina de Videoeditores.-...". Fdo.: Dra. María del Carmen Ramirez, Firma Responsable Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	ACTA Nº	RESOLUCION
12.201-464-2007	HUGO LORENA ELIZABETH (D.N.I. Nº 28.554.953)	07001ALO T000069E	6020 /2007

Abogada SILVINA I. DE BISOGNO, Firma Responsable (Int.), Secretaría de Actuación Nº 2, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 28/04/2008 Nº 577.404 v. 28/04/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DVSAPLA 2

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101).

Se le hace saber que en los expedientes de la referencia se ha dictado la Resolución ... "Artículo 1º: Archivar la presente denuncia procediendo previamente a la entrega de la mercadería detallada en el Acta Lote ... en los términos de la citada Instrucción Nº 02/2007 es decir previa acreditación de su clave única de identificación tributaria, asimismo deberá efectuar la presentación de los certificados de origen y de importación del juguete correspondientes respecto de la mercadería descripta en los ítems 2.1, 3.1 y 11.1 y el pago de los tributos que se liquiden, o en su defecto proceder de acuerdo a la Secc. V, Tit. II de la Ley Nº 22.415.- Artículo 2º: Ordenar la destrucción de las mercaderías descriptas en el ítem 8.1 del Acta Lote ...por encontrarse contempladas en lo preceptuado por la Resolución Nº 92/98.-". Fdo.: Dra. María del Carmen Ramirez, Firma Responsable Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	ACTA Nº	RESOLUCION
12201-745-2006	ESCALA MARCOS FRANCISCO (D.N.I. Nº 18.552.329)	0600ALOT 000664E	3242/2007

Abogada SILVINA I. DE BISOGNO, Firma Responsable (Int.), Secretaría de Actuación Nº 2, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 28/04/2008 Nº 577.399 v. 28/04/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DV SAPLA 2 Nº 155/08

DVSAPLA 2

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101

Se le hace saber que en los expedientes de la referencia se ha dictado la Resolución ... "Artículo 1º: Archivar la presente denuncia ... en los términos de la citada Instrucción Nº 02/2.007.- Artículo 2º: Ordenar la destrucción de la mercadería indicada ... en virtud de lo vertido en los considerandos con intervención de Personal de la Unión Argentina de Videoeditores.-...". Fdo.: Dra. María del Carmen Ramirez, Firma Responsable Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	ACTA Nº	RESOLUCION
12.201-395-2007	SERGIO GABRIEL VILLAGRA (D.N.I. Nº 23.045.225)	07001ALO T000051S	6019/2007
12.201-374-2007	LEON NORMA ELIZABETH (C.I. Paraguaya Nº 1883014)	07001ALO T000066B	6018/2007
12.201-368-2007	TORO CACERES LUISA (D.N.I. Nº 92.460.889)	07001ALO T000026U	6016/2007

Abogada SILVINA I. DE BISOGNO, Firma Responsable (Int.), Secretaría de Actuación Nº 2, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 28/04/2008 Nº 577.398 v. 28/04/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DVSAPLA 2

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101)

Se le hace saber que en los expedientes de la referencia se ha dictado la Resolución ... "Artículo 1º: Archivar la presente denuncia procediendo previamente a la entrega de la mercadería descripta en el ítem 2... en los términos de la citada Instrucción Nº 02/2007 es decir previa acreditación de su clave única de identificación tributaria y pago de los tributos que se liquiden, o en su defecto proceder de acuerdo a la Secc. V Tít. II de la Ley 22.415.- Artículo 2º: Desestimar la denuncia, en relación a la mercadería detallada en el ítem 1.1 ... en los términos del artículo 1090 inc. b) de la Ley 22.415.- Artículo 3º: Ordenar la destrucción de las mercaderías detalladas en el artículo 2 de la presente en virtud de lo vertido en los considerandos con intervención de personal de la Unión Argentina de Videoeditores.-". Fdo.: Abogada María del Carmen Ramirez, Firma Responsable Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	ACTA Nº	RESOLUCION
12201-825-2005	BELTRAN IRIGOYEN (D.N.I. Nº 7.681.758)	0500ALOT 000265A	2051 /2007

Abogada SILVINA I. DE BISOGNO, Firma Responsable (Int.), Secretaría de Actuación Nº 2, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 28/04/2008 Nº 577.408 v. 28/04/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DVSAPLA 2

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101)

Se le hace saber que en los expedientes de la referencia se ha dictado la Resolución ... "Artículo 1º: Archivar los presentes actuados en los términos de la citada Instrucción Nº 02/2007.- Artículo 2º: Ordenar la destrucción de la mercadería indicada ... en virtud de lo vertido en los considerandos con intervención de Personal de la Unión Argentina de Videoeditores.-...". Fdo.: Dra. María del Carmen Ramirez, Firma Responsable Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	ACTA Nº	RESOLUCION
12.201-931-2006	JUAN CARLOS ROMERO (D.N.I. Nº 16.493.332)	06001ALO T000722W	1109/2007

Abogada SILVINA I. DE BISOGNO, Firma Responsable (Int.), Secretaría de Actuación Nº 2, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 28/04/2008 Nº 577.409 v. 28/04/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DVSAPLA 2

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101)

Se le hace saber que en los expedientes de la referencia se ha dictado la Resolución... "Artículo 1º: Archivar los presentes actuados en los términos de la citada Instrucción Nº 02/2007.- Artículo 2º: Ordenar la destrucción de la mercadería indicada ... en virtud de lo vertido en los considerandos con intervención de Personal de la Unión Argentina de Videoeditores.-". Fdo.: Abogada MARÍA DEL CARMEN RAMIREZ, Firma Responsable Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	ACTA Nº	RESOLUCION
12201-689-2.006	CARLOS ANGEL AMARILLA (D.N.I. Nº 20.172.167)	0600ALOT 000576G	1308/2007

Abogada SILVINA I. DE BISOGNO, Firma Responsable (Int.), Secretaría de Actuación Nº 2, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 28/04/2008 Nº 577.410 v. 28/04/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DV SAPLA 2 Nº 157/08

DVSAPLA 2

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101)

EDICTO Nº 103/08

Se le hace saber que en los expedientes de la referencia se ha dictado la Resolución ... "Artículo 1º: Archivar la presente denuncia ... en los términos de la citada Instrucción Nº 02/2.007.- Artículo 2º: Ordenar la destrucción de la mercadería indicada ... en virtud de lo vertido en los considerandos con intervención de Personal de la Unión Argentina de Videoeditores.-...". Fdo.: Dra. María del Carmen Ramirez, Firma Responsable Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	ACTA Nº	RESOLUCION
12.201-53-2007	VICENTE MONTANI (D.N.I. Nº 14.900.601)	06001ALO T000859K	6142/2007
12.201-470-2.007	DOMINGUEZ OSCAR FRANCISCO (D.N.I. Nº 24.177.241)	07001ALO T000076C	5948 /2007

Abogada SILVINA I. DE BISOGNO, Firma Responsable (Int.), Secretaría de Actuación Nº 2, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 28/04/2008 Nº 577.393 v. 28/04/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DVSAPLA 2

DV SAPLA 2 Nº 158/08

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101)

Se le hace saber que en los expedientes de la referencia se ha dictado la Resolución ... "Artículo 1º: Archivar la presente denuncia, procediendo previamente a la entrega de la mercadería descripta ... en los términos de la citada Instrucción Nº 01/98, es decir previa acreditación de su Clave Unica de Identificación Tributaria y pago de los tributos que se liquiden, o en su defecto, proceder conforme la normativa establecida por la Sección V, Título II de la Ley Nº 22.415.-...". Fdo.: Abogada MARÍA DEL CARMEN RAMIREZ Firma Responsable Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	ACTA Nº	RESOLUCION
12201-453-2006	CINTIA HORMAECHE (D.N.I. Nº 31.765.226)	06001ALOT 00360U	1684 /2006

Abogada SILVINA I. DE BISOGNO, Firma Responsable (Int.), Secretaría de Actuación Nº 2, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 28/04/2008 Nº 577.386 v. 28/04/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DVSAPLA 2

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101)

Se le hace saber que en los expedientes de la referencia se ha dictado la Resolución ... "Artículo 1º: Archivar la presente denuncia procediendo previamente a la entrega de la mercadería descripta en los ítems 5, 6 y 8... en los términos de la citada Instrucción Nº 02/2.007 es decir previa acreditación de su clave única de identificación tributaría y pago de los tributos que se liquiden, o en su defecto proceder de acuerdo a la Secc. V Tít.II de la Ley 22.415.- Asimismo respecto de la mercadería detallada en los ítems 1, 2, 4 y 7 ... deberá el encartado adjuntar Certificado de Origen y Certificado del Juguete en caso contrario ordénese la destrucción de la mercadería en cuestión.- Artículo 2º: Ordenar la destrucción de las mercaderías detalladas en el ítem 3 ... por no encontrarse las mismas amparadas en las previsiones de la Resolución Nº 92/98. -" Fdo.: Abogada María del Carmen Ramirez, Firma Responsable Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	ACTA Nº	RESOLUCION
12201-150-2007	FABIO DANIEL DELGADO (D.N.I. Nº 20.922.875)	0700ALOT 000053U	3983/2007

Abogada SILVINA I. DE BISOGNO, Firma Responsable (Int.), Secretaría de Actuación Nº 2, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 28/04/2008 Nº 577.385 v. 28/04/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DVSAPLA 2

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101)

Por ignorarse domicilio, se cita a las personas que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del C.A.). Se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, de corresponder, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (Art. 930/932 del C.A.).- Fdo.: Dr. Edgardo Paolucci - Firma Responsable del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	INFRACCION	MULTA	TRIBUTOS
13693-47-2006	SKYTECH COMPUTACION (CUIT: 20-26466444-7)	986	$ 1852,54.-	----------------

Abogada SILVINA I. DE BISOGNO, Firma Responsable (Int.), Secretaría de Actuación Nº 2, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 28/04/2008 Nº 577.384 v. 28/04/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DVSAPLA 2

NOTA Nº 136/08 (DV SAPLA 2)

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101)

Por ignorarse domicilio, se cita a las personas que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del C.A.). Se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería y la entrega de ésta en zona primaria aduanera, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (Art. 930/932 del C.A.).- Fdo.: Dra. SILVINA DE BISOGNO – Firma Responsable de la División Secretaría de Actuación Nº 2 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	INFRACCION	MULTA	TRIBUTOS
12035-113-2007 (EXPTE 600.842/2002)	ATICO SUR S.A. (CUIT Nº 30-69622481-8), NORGAV SACIIFFYSYM (CUIT Nº 33-52318375-9) y PUENTES DEL LITORAL S.A. (CUIT Nº 30-69618723-8)	970/971	$ 49.388,51.-	$ 82.091,73.-

MARIA FERNANDA VAZ DE BRITO, Abogada, Jefe Secretaría de Actuación Nº 2, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 28/04/2008 Nº 577.414 v. 28/04/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DVSAPLA 2

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101)

EDICTO Nº 107/08

Se le hace saber que en los expedientes de la referencia se ha dictado la Resolución ... "Artículo 1º: Archivar los presentes actuados en los términos de la citada Instrucción Nº 02/2007... Asimismo, en caso de corresponder, téngase presente lo dispuesto en la Nota Externa Nº 57/07.- Artículo 2º: Ordenar la destrucción de las mercaderías comprendidas en el ítem 1.1 del Acta Lote ...por no encontrarse las mismas amparadas en las previsiones de la Resolución Nº 92/98.-...". Fdo.: Dra. María del Carmen Ramirez, Firma Responsable Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	ACTA Nº	RESOLUCION
12201-551-2006	SILVIA CORRADO (D.N.I. Nº 14.722.494)	06001ALO T000466E	6192/2007

Abogada SILVINA I. DE BISOGNO, Firma Responsable (Int.), Secretaría de Actuación Nº 2, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 28/04/2008 Nº 577.403 v. 28/04/2008

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 2300. Título II.

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS

Suspensión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20013845094	SUCESION DE FERNANDEZ FRANCISCO JOSE	0110161020016110186521	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20017593642	MARGARIA NESTOR ADOLFO	0140319801666501177714	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20020973774	POLO RODOLFO	0110437420043710057571	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20022126777	SULLIVAN CARLOS ORLANDO	0110131320013111212640	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20025081294	CETTOUR JUAN BAUTISTA	3300545225450008029007	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20027975950	VERA JUAN	0170247940000002242635	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20029600490	SUCESION DE CRESPO LUIS	0110102330010211096247	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20035127969	GRAVOVICHI LUIS	0110104720010410569565	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20041808293	PINASCO RAFAEL HORACIO	0170099220000067976416	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20042246051	LLORENTE CARLOS GALO	0110375320037510304339	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20043304047	SUCESION DE ZUBILLAGA JORGE F	0930340720100078690025	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20043918835	SANCHEZ DE BUSTAMANTE MIGUEL	0140319801666501186064	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20044232619	DUHART ALEJANDRO PEDRO	0140351801684600776887	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20044335329	GALLO JUAN ANTONIO	0140000701100004679150	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20045555551	LLOPIS CAMILO JORGE	0110526130052610197297	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20045710174	DONATIN PEDRO	0110393720039310759179	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20046241445	VASSOLO HUGO RICARDO	0100057311000164703155	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20046251629	NEUBERGER ALBERTO ALCIDES	0110424420042410719428	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20046253737	MULLER JORGE EDMUNDO	0590008403000000670545	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20046548869	ROTILI DANTE LUIS	0140360001659002906211	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20046673167	RESCHIA CARLOS JOSE	0070098630004001609823	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20046708718	SIANCA JUAN SEFERINO	0110568130056803341483	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20046730586	SANCHEZ JOSE MIGUEL	0140300601658400758286	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20046762119	VELLANI JUAN CARLOS	0140363103650001656208	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20046765932	FRANCIONI ROBERTO FELIPE	3880035900100001044008	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20046767404	PE#A ANGEL AURELIO JESUS	0140444303650707265759	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20046801149	SUCESION DE GRIGIONI NORBERTO LUCIO	0170079440000001954526	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20046848536	TALARICO JUAN CARLOS	0110200220020011427739	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20046943628	BOZZO RAUL AMADEO	0110397520039713038862	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20047404682	GONZALEZ CESAR DIONISIO	0140315001653100686738	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20049208872	SOUTHAM JORGE HORACIO	3880063200100020431058	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20049339845	SUCESION DE VALLI REMO	0110200230020011510533	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20049343729	LUSARDI DANTE RAUL	1910142455114200696667	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20049415800	PAOLUCCI MARCELINO	0110441130044103234101	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20049493437	GALANTE ANTONIO	0140302001657200206519	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20049507047	ZUNINO JULIO MARIA	0110234730023406841315	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20049574232	BRUNETTI DEERLY ORLANDO	1910537255053700834264	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20049577789	GALANTE SANTOS	0140360001659000324361	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20049741341	IZURIETA AMILCAR PEDRO	0140312903665601491951	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20049758376	ROLANDI HUGO ALBERTO	0140440501650300048043	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20049760834	MASPOLI RAUL RAMON	1910289255128900110721	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20049876301	DUVAL JORGE OMAR	1910148655114800378185	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20049880317	CALDENTEY ENRIQUE HECTOR	0140408501630100070257	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20050122205	GORNATTI DOMINGO LEONCIO	1910341355134100640517	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20050378145	DIAZ FRANCISCO ALBERTO	3880072420100003877596	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20050392830	GORRITI RENE OSVALDO	0140319803666550060157	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20050409601	BIEDMA ABEL DOMINGO	0110291020000324858622	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20050421024	MARTORELL ALETOR EDELFOR	0110381430038103032551	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20050429971	ROSSI HUGO OSCAR	0140406101648500094588	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20050550843	PIRONIO EDGARDO	0070156920000001165346	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20050582958	CAMILETTI JOSE ALBERTO	0140308201673800930601	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20050618162	GUERRICO RICARDO JOSE	0110381420038111839822	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20050646425	JUAREZ OSVALDO ANIBAL	0140307501673800931079	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20050670415	CERRUTTI CARLOS ROQUE	0140014401660300071860	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20050755682	MONTENEGRO RAMON VICENTE	0200405511000000725776	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20050889743	FARIELLO JUAN CARLOS	3110007411000001026106	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20052507457	AGOSTINELLI NESTOR JULIO	0110380720038010024929	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20052513155	ALONSO ABEL OSCAR	0110185630018508070697	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20052563276	CARRETERO EULOGIO ALFREDO	0140327301673400867161	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20052586985	MARCHESOTTI OSCAR BERNARDO	0110539120053910050557	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20053586237	RIVOLTA ALFREDO FRANCISCO	0070106420000001134951	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20053720561	BUSCARINI NORBERTO RAUL	0140310501632800441362	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20053754911	AHRNDT HENNING	0140386001616200196266	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20053784462	CANOSA PEDRO AGUSTIN	0070106420000000792619	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20053834796	GOIZUETA ROBERTO ELOY	0140334101620505005002	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20053856455	SCHERING ANTONIO DIEGO	0100057321000667193717	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20053897151	BIANCO HUGO ALBERTO	0930337710100039073396	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20053926283	BERTONE CARLOS ALBERTO	0140361703635806263509	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20054277394	KRAUSE BRUNO GUSTAVO	0110507020050710036161	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20054456965	FORESTIER ELDO PABLO	0110238520023800065644	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20054484098	RIEGA ZACARIAS NICOLAS	0110273620027300024084	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20054516038	GONZALEZ JUAN FRANCISCO	0140427603680300322807	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20054765739	COLOMBATTO JORGE OMAR	3880167300100003808000	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20054847220	SIERRA ALDO DARDO	0110411420041100003298	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20054954205	ALESSO MANUEL ANTONIO	0140309901682300455280	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20054982306	MONACO MARIO ABEL	0070110120000001730913	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20054984392	BRAVO ANGEL	0140370901682400466681	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20054999330	SUCESION DE HUARTE JOSE LUIS	0140337201637901056204	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20055005568	SCHAMBER HECTOR MARTIN	0140412201680100082334	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20055014869	MORENO CARLOS ALBERTO	0110238520023810131359	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20055092207	VICENTE RUBEN OSVALDO	0110238530023810053715	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20055102253	ZANGUITU CARLOS HORACIO	0140412201680101616866	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20055125466	DE LUSARRETA EDGARDO CARLOS	0140352501684700708610	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20055174319	GABEIRAS ENRIQUE HUGO	0110411420041110429961	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20055310190	KURIGER ROBERTO PEDRO	0110571120057110132060	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20055346020	FELISSIA JORGE ALBERTO	0110467120046712521703	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20057443252	STORTTI ERNESTO	0940005403000552333615	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20058654346	MARSILI JOSE LUIS	0110341830034111175565	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20058664945	BOHL HUGO ROBERTO	0110534620053410148323	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20058762181	FRANGI CELSO ANTONIO	0590222603000000123209	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20059164008	AUDICIO ABEL BENITO	3860029403000000270646	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20059331044	SCHIMPF ALCIDES DAVID	3860036203000002088102	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20059337700	SENGER DIONISIO JOSE AGUSTIN	0110223120022310499822	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20059419804	VILLA NESTOR PEDRO	0590051003000002143339	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20059422414	RODRIGUEZ ARTIBANO HECTOR	0590047303000000263330	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20059447166	ECKHARDT ARTURO DAVID	0110424420042410438365	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20059458265	ERHARDT ARTURO ENRIQUE	0590008401000000336867	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20059479734	JACOB MIGUEL ORLANDO	3860009601000000119402	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20059486218	SCHNEIDER ALFREDO JORGE	0590008403000000697685	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20059502787	WAGNER RUBEN	0590060203000000062579	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20059532228	NOIR EDELMIRO TOMAS	0110320320032000017472	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20059546504	ETCHEVEHERE ARTURO ROOSEVELT	0170074920000000165385	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20059550587	TROSSERO OSVALDO JOSE	0110223120022310467496	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20059948637	MADERNA ARTURO HIJO	0650020702000035249179	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20060279269	MICINO NORBERTO JUAN	0110134420013410116953	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20060298832	SUCESION DE MICHELI JOSE	3880100010100018121045	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20060602396	CALVO GUSTAVO ALFREDO	3880085410000003656108	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20060700355	PALADINI ANTONIO OMAR	3880050220100001522054	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20060774839	MARTINI ALBERTO HORACIO	3300067910670003165102	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20060903507	AMOROS RAUL JAIME	3300040220400003704059	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20060904767	GENOVESIO ANGEL	0110229320022910029458	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20060909130	MONTESI JUAN	0200337311000000900858	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20060977977	QUAGLIOTTI ANTONIO RICARDO	0110229330022910044797	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20060980498	RENZI SEGUNDO	3300026620260009555062	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20061056123	FAVERO DANILO DANTE	0110190030019024622579	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20061070444	FRANETOVICH LUCAS ANTONIO	3300034120340006257027	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20061076930	BENINCASA VALENTIN FRANCISCO	3880032810000006698006	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20061106430	FERRER JAIME	1910370355137000149953	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20061115944	NONINO MANUEL PEDRO	3880114710000001699103	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20061136488	SUCESION DE CALLEGARI JAVIER FRANCISCO	3300054920540002466081	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20061197428	COZZI DUILIO FRANCISCO	0110229320022900030244	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20061247174	BALDESSARI NORBERTO LUIS	1910353655035350104528	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20061249010	VIGNAROLI GERARDO NESTOR	0110551320055111060072	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20061261487	AGUSTINI ENRIQUE ANTONIO	3880043410000002338010	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20061322419	SOLDATI FRANCISCO NELFO	3880004500100004775017	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20061334212	OLLE HECTOR JUAN	0110229320022910695387	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20061336916	BARBERIS RAUL ROBERTO	3880116110000002906006	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20061362534	MILANO ROBERTO JOSE	3300034120340006495081	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20061375059	MORETTI ARMANDO DOMINGO	3880004510000003681045	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20061394673	CALLEGARI ROGELIO HECTOR	0110229320022910537830	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20061396676	BATTANI ENRIQUE OSCAR	0110515530051511104283	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20061425625	KUZMICIC SANTIAGO ENRIQUE	3880057110000000402063	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20061429876	SEGURADO HERMENEGILDO JOSE	1910293955029300019064	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20061443429	COLL RAUL ANTONIO	2850337830000000315299	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20061565796	PERASSI JOSE SILVESTRE	3880069410100052318603	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20061751573	REZZONICO ARMANDO DOMINGO	3880118520100050210021	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20061754653	MARIATTI JUAN CARLOS	3880030420100050025009	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20061781324	MEROI JORGE OMAR	0110477020047730019614	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20061785559	GIARDINI RODOLFO	3300528525280002964099	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20061795139	RICOTTA JORGE CARLOS	3880090810000000315035	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20061804839	FORCHINO ELVIO ANTONIO	3880056410000002811081	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20061824295	CASSARO CARMELO JOSE	0110455820045540219462	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20061841386	GHISIO MARIO HECTOR	1910380255138000230485	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20061850717	VENTRONI RUBEN IGNACIO	3880118520100007113427	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20061861700	LAN RICARDO HONORIO	0720101788000007008018	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20062134519	MINA ANTELO ROGELIO	3300546925460002145108	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20062239485	GALIANO ELBIDIO RAUL	3300519325190003702029	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20062239906	MERKE VICTOR OMAR	3300519315190000811013	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20062369427	COLLA EDEL GUILLERMO ANIBA	0110462620046210673814	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20062458160	WEIDMANN ELIGIO AUGUSTO	3300518615180004828043	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20062462168	ROSSINI RAUL LUIS	2850359040017059112648	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20062537354	BORTOLOZZI RICARDO MANUEL	3300538425380004757070	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20062734311	NOVAIRA EDDIE FRANCISCO	3880134500100075036017	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20062823497	PUSSI REMO OTELLO F	1910267055126700017453	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20062885646	PASQUARELLA FERNANDO HILARIO	1910331455133100163721	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20062889056	BARTOLELLI WALTER ELIGIO	0110251430025124194333	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20062890720	BOTTO RIBEL ANGEL JOSE	1910267055126700066585	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20062914468	BELLONE JOSE ANTONIO	0110465730046500009315	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20063029573	COLOMBINO RENE ANTONIO	3880137600100029700092	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20063235629	FABBRO RUBEN	0110476320047610556082	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20063335046	BERTINAT ANIBAL RAUL	0110567430056710077297	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20063336069	FABARIN ORLANDO VALENTIN	0110283520028310749004	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20063500292	ARRIOLA MARCOS ROBERTO	0110541430054170070201	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20063969797	BATTISTELLI PIERINO	0150515302000000527284	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20064041771	BELTRAMO HECTOR	0110556820055610732797	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20064172345	GUIZZO LUIS ALEJANDRO	0110120720012010666327	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20064186559	RODRIGUEZ JOSE EUGENIO	0200361801000000127865	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20064198832	BELTRAMO FELIX DOMINGO	0200408611000000815062	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20064300106	CASALE RAUL PASCUAL	0200420801000000056479	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20064318595	CITTADINI RENE	0110611030061100081929	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20064333918	CASTILLO JOSE	0200361801000000091683	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20064337816	MACIAS OSCAR ANASTASIO	0200364901000000266115	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20064348168	FICHETTI NESTOR PABLO	0200416111000000222376	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20064366794	DEMARCHI ERNESTO DOMINGO	0110435020043530329456	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20064391918	LOPEZ ALBERTO ERMIDIO	0110435020043530741674	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20064412982	LUQUE EMILIO JOSE MAURICIO	0200335901000000301197	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20064420020	BERTONI RICARDO AGUSTIN	3880161110000003368036	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20064461584	GOFFI EDUARDO	0110125220012510923535	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20064483871	BRUSA ALBERTO BLAS	0110467120046712121422	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20064794133	SUCESION DE DEMMEL LEONARDO	0110213220021310955626	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20065350743	SUCESION DE CRESIMBENI EDENEO NELSO	0110340120034010023614	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20065355192	COSTAS BENITO AURELIO	0200359511000000416258	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20065363640	VISSANI NOLBERTO PASCUAL	0110335720033510035145	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20065380138	ARIOSTTI EMILIO	0200309001000000278365	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20065442648	BAULIES RENE JUAN	0110160330016003399433	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20065468191	QUAGLIA OSCAR LORENZO	0110160320016010576626	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20065474566	DEMARCHI JOSE MARCELO	0200433811000000133830	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20065488893	TERENZANI RODOLFO SEGUNDO	0110349420034910629026	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20065491592	BOUZON DANTE ANIBAL	0200433811000000116776	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20065519802	ZUMEL JUAN ALBERTO	0110391320039100008993	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20065529727	CINGOLANI ERNESTO JUAN	0200435211000000357876	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20065565332	FORNERO JOSE ANTONIO	0200377901000000125197	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20065600448	DASSIE DANIEL ENRIQUE	2550021100801701765335	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20065604338	CUCCHIETTI MIGUEL ANGEL	0200417801000000117833	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20065616417	BIONDI DOMINGO ENRIQUE	0110163420016300103868	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20065639689	BONVILLANI DANIEL OSVALDO	0070176720000002026293	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20065847168	GIAMPANE JOSE ISMAEL RAMON	0110436720043611033193	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20065916690	REBUFATTI ALCIDE JOSE	3870008600801600163795	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20065950031	ROSSETTI ROBERTO NELI	0110511720051110407733	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20066010350	GONELLA MIGUEL ANGEL	0200337311000000519544	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20066119344	KARLEN JUAN JOSE	0720327320000000072304	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20066377947	GERTIE MARIO CELESTINO	0110432920043210148131	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20066423272	SPERNANZONI HECTOR CESAR	0110432920043211233971	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20066446965	GRASSI OSCAR ANTONIO	0110432930043203210101	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20066523528	AMIRI HUGO HORACIO	0110011220001100059882	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20066557406	MIRANDA MIGUEL EDUARDO	0110562920056200046197	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20066565085	GO#I OSCAR JOSE	0110610330061001091065	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20066582575	PEZZINI MIGUEL ANGEL	0200302111000004491080	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20066586627	MAGRIS NORBERTO NESTOR	0110312820031200131652	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20073403589	FERNANDEZ UBALDO JOSE	0930300110100001163100	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20073418799	PEZZOLA PEDRO HORACIO	0930304910100030013078	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20073596115	PONKOSKY HUMBERTO RICARDO	0930300120100006742925	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20073603014	KEIL ROBERTO ERNESTO	0930302520100064233939	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20073627711	GARAY RENE ALBERTO	0930324710100026014928	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20073711186	STREITEMBERGER GREGORIO JUAN	0670037901003700047417	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20073786232	FRAGOLA FRANCISCO FERNANDO	0200320511000000681612	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20074133690	ASTUDILLO MIGUEL ANGEL	3110008111000000212078	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20074303529	CONRRADI SANTIAGO	0110230930023001049383	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20074458689	KOBELAK GREGORIO	0110177130017701040665	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20074487360	GARCIA JOAQUIN GONZALO	3110003611000001061082	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20074594809	SUC DE RACHMANKO WLADIMIR	3110025811000000287094	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20075123257	DELBON HORACIO	0110326530032610044847	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20075160489	ZAGO GIOVANNI	0110548330054808232533	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20075193603	TOMASZUK BALDOMERO EDUARDO	0110548330054808873051	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20075329041	VIZCARRA LEONARDO RENE	3110023411000000420008	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20075363940	DOROÑUK MARIANO	0110326530032601099997	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20076069043	CALANDRI JORGE ALBERTO	0110419020041910585175	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20076069361	POEHLS LUIS MARIA	0140461001670300064973	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20076372560	ARAMBURU NESTOR EDUARDO	0110308120030810247490	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20076444685	MAURI ALCIDES ULISES FERNA	3880029810000003062051	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20076766038	AFFOLTER ALFREDO MARTIN	1910345155134500013249	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20076837008	GONZALEZ LUIS ANGEL	0110537720053710500272	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20076842532	SUCESION DE MAHMET JUAN RAUL	0140317401643500867783	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20076843253	BERARDO LUCIANO JOSE	0140308201673800635933	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20077093150	MOSCA JUAN NATALIO	3880019910000008336056	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20077326554	ROLKA JUAN PEDRO	0110546930054610129047	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20077990357	ORTEGA ROBERTO OSCAR	0110171930017103044133	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20078778246	PSOCIK MIGUEL	3300565025650000402068	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20078817624	QUARIN DARIO ROBERTO	0110650920065000083222	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20078952785	HORAK WENCESLAO	0110548330054807110515	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20078956365	KAPOR MITRE	2850364440017061833896	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20079095894	KUCEK ROQUE	0110548320054820803761	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20079130169	MEDINA EUSEBIO	0110409130040901821129	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20079168514	NICHIPORUK ESTEBAN	3110007411000000117014	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20079282856	WORONCZUK ALEJANDRO	0110177120017720572232	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20079568113	BLANGINO NELSO LORENZO	0200915911000003072794	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20079580881	SCHIAVONI ARMANDO FRANCISCO	0110371520037130383725	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20079587118	LEPORE MIGUEL ANGEL	0200405501000000073465	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20079635147	LAZZARI JOSE MARIO	0140304401659901197224	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20079824446	ANGELELLI LUIS ALBERTO	0170247920000000347185	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20080059486	SANTILLAN GREGORIO OMAR	0110548330054808222747	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20080068884	STANG MARIO JOSE	0140040301511801559150	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20080969717	TORRES SALVADOR MIGUEL	0110255220025511700355	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20080974117	ZELAYA LUIS HORACIO	0600000421002001985677	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20080975059	FIGUEROA TORRES ALBERTO ROQUE RAMON	0150518402000003450620	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20081033553	DESTASIO ENRIQUE ANTONIO	0110234730023406843151	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20081069310	PASQUALI JOSE ANTONIO RAFAEL	3880168000100280943005	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20081078972	BREDA CARLOS ANTONIO	0110495420049530441880	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20082799428	NASCIMBENE LUIS ALBERTO	0110182520018200009022	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20083000598	CORNALEA RUBEN DARIO	3300527825270000029090	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20083008173	GALLOVICH JUAN ALEJANDRO	0110230930023008374965	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20083051362	KREMR ANTONIO	0110548330054801027547	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20083116626	BRAS OMAR ALFREDO	0110411420041110375226	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20083119641	VERBURG ALBERTO LUIS	0140373001671500393454	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20083365197	CASAL JORGE ALBERTO	1910117255011750216278	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20083599104	CERQUATTI JORGE ALBERTO	3880076200100014009009	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20083639726	PAGNAN JUAN CARLOS	0200348911000000650012	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20083654504	CARRERA JUAN CARLOS	0140432001660200145223	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20083747391	LUCAIOLI ALDO LUIS	0110473220047341146545	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20083759144	ROSSELL JUAN MANUEL	0110261330026145073401	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20083808277	ZALESKY PEDRO HECTOR	3110008111000000528023	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20084012506	TARANTOLA OSCAR LUIS	0110385220038510361852	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20084019950	BERARDO RAUL ANSELMO	0200323611000000729976	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20084092755	ORECCHIA ALBERTO AMADEO	0110303620030331393513	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20084272419	MACCHION CARLOS ANIBAL	0930349010100051030014	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20084287653	DE ALBERTI JOSE CARLOS	0140324201678205002414	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20084345858	MARELLI GUSTAVO ANTONIO	1910333855133300000967	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20084409783	WOLLERT OSCAR ALCIDES	0110424420042410570553	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20084510921	VILLA ALDO HORACIO	0110223120022310831325	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20084664627	MEDINA JORGE	0110409130040928322379	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20084991776	CAIVANO ALBERTO JOSE	0140355601665700495205	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20085070453	RUFFINO JORGE JOSE FRANCISCO	3300530815300001431097	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20085271173	VENCHI ALFREDO ANGEL	0140410801680000495065	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20085341856	MARTIN EDUARDO	0110548330054807043947	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20085674030	METAYER HUGO RAUL	0200925801000000900233	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20085699874	JUNGPLUT HILARIO ARMANDO	0140352501684701107638	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20085873696	MARTIN JOSE MARIA	0110177120017720685482	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20085930193	AUDISIO RAUL JOSE	3860014003000000820940	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20100527414	COLOMBO SEBASTIAN RICARDO	0200374801000005101365	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20101037437	LAZZARINI OSVALDO OMAR	0930337710100039067182	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20101262783	DELAUNAY JORGE ENRIQUE F	3880003810100002178099	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20101579418	CICCIOLI OMAR JUAN	0110179530017943833265	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20101706428	KURYLOWICZ JOSE ESTANISLAO	3110009811000000635015	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20102117388	ROSSI CARLOS DANIEL	0110227930022706118297	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20102397178	DUTTO ROBERTO VICENTE	0110313530031310024579	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20102426208	PRESUTTI JUAN CARLOS	0110355520035510517513	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20102513925	ABRILE RICARDO CESAR	0720265220000032280386	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20102547919	PIERALISI EDGARDO	0110568130056803350115	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20102615655	HEFFNER JOSE MARIA	0140410803680000634369	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20102832230	SAMOSIUK ESTEBAN ALEJO	0110409130040927056497	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20103138923	BALLARI RICARDO DOMINGO	3880108600100001835013	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20103177538	DIAZ ROBERTO MARCELINO	0140373001671500279040	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20103724253	CERILLI JUAN CARLOS RUBEN	0167777100006702380242	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20104053263	TREVISAN DANILO ADOLFO RAMON	0110223120022310593715	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20104162771	CHERRY RAUL SALVADOR	3300533925330007112071	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20104388567	MARENGO NORBERTO FRANCISCO	1910275555027550544800	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20104502203	GASPAROTTO HECTOR ANGEL	0200451211000004003676	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20104550968	RODRIGUEZ RAUL OMAR	0930308710100004214546	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20104803688	MARKUS JUAN CARLOS	0110548330054801066579	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20104827978	MOREA JORGE LUIS	0110200230020010029551	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20105520779	GULIAS OSCAR RUBEN	0110396830039603098847	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20105665106	FERRERI JORGE ALBERTO FELIPE	3880078610100000725075	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20105705132	PIVIDORI ELVIO OLIVIO	0110650930065000072515	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20106714844	INTELISANO LUCIANO CARLOS ROBER	0720141388000007011018	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20107011111	GOLKE BERNARDO	3110006711000000394086	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20107299883	ROLDAN RAUL ADOLFO	0110326530032601088979	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20107351648	KOCI SAMUEL	3110001211001004062058	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20108263696	BONIFAZI RICARDO RODOLFO	1910370355037050264546	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20108710048	VETTORAZZI JOSE RAUL	0110125220012510834587	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20109358879	SCHAFFER LUIS BAUTISTA	3300540715400001969009	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20109490432	SALA CARLOS OSVALDO	0110282820028210501179	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20109508587	CAMANDONA JUAN JOSE	3880136910000009950006	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20109548546	PRESUTTI RICARDO DAMIAN	3880035910100002994026	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20110452161	DE PRAT GAY JUAN ANTONIO	0720132188000005009518	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20110947861	VAZQUEZ JORGE RAUL	0140362403688650002464	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20111071994	OMARINI NESTOR GAUDENCIO	0110223120022310769769	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20111128708	MOK JUAN CARLOS	0110238530023811157065	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20111490296	BRACCO DANIEL HECTOR	0110167220016700046608	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20111503134	DI MARCO HECTOR EDMUNDO	0110103020010310660274	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20111531316	PIACENTINI PEDRO OMAR	0110515520051500111767	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20111779318	TANTUCCI DOMINGO	0110611020061100132620	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20111931772	SCHERRER OSVALDO RUBEN	0200320511000060034780	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20111966231	VOLPINI OMAR ATILIO	0110449720044900044614	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20112005588	JOZAMI HECTOR RUBEN	0110390630039072865601	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20112156012	PETROZI JUAN JOSE	0110185620018511365961	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20112183443	BREDICE EDGARDO DONATO	3880118520100050200051	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20112266365	ERIKSEN JORGE MARCELO	0140375401611700396420	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20112599798	KERBS GERARDO ENRIQUE	0590036703000000307630	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20112788639	ZARAGOZA AURELIO ANTONIO	0070344220000000156011	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20112987488	BOLONDI OSCAR ALFREDO	3880170310000002133011	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20114711218	DUCKARDT ABEL JOSE	3880166610100000941079	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20114838757	SARRAGOICOCHEA CARLOS ALBERTO	0140340203616601221068	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20115209435	ERHARDT EDILBERTO OSCAR	0590036703000000329850	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20115339851	GOMEZ BERNARDO ELEONOR	0140348801628100412054	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20115358465	KORDIC ESTEBAN MATEO	0110454130045406247283	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20115443705	YACOMOZZI NORBERTO	3880002110100004980045	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20115689658	CRAVEA JULIO CESAR	0110308120030810605351	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20115774787	FONTOBA VICTOR RAMON	0110397520039712420804	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20116264340	PRIMAVERA OMAR ALBERTO	3300054920540002342042	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20116370817	FURCH RICARDO ENRIQUE	0930305610100009153828	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20117111661	GALLO LLORENTE ALBERTO	0140338903647801898200	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20117419704	ANTINORI CARLOS ALBERTO	3880112300100015863019	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20117432638	RAMA RUBEN ENRIQUE	3870015400801600212237	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20117630308	DAMIANI HUGO ARMINDO	0110442830044252083601	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20117979785	ANDREANI CARLOS DANIEL	0110301230030110074933	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20118849370	ELIZALDE JUAN CARLOS MARIA	0140312901665600476472	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20119088985	SANZ MIGUEL ALBERTO	0200919711000002261658	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20119682607	GARCIA EDGARDO MACABEO	0110267530026706120865	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20119684170	LEONHARDT RICARDO LUIS	0110563620056300086642	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20119754837	METZADOUR JORGE RICARDO	0150515302000000990738	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20120039904	DOMBROVSKY PABLO	0170295040000030470224	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20120540662	RENZ JUAN ALBERTO	3110023411000000354099	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20120573749	NEBOT CESAR ALBERTO	0140410801680000502965	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20120760115	SUPERTINO EDUARDO ANDRES	3870100300801600026908	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20120769279	OLARRA LYNCH MANUEL FERNAN FELIX	0070011520000015158640	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20121354668	LEONE JORGE OSCAR	0110476320047610836111	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI C.1	07/03/2008
20121418003	DELLAVALLE VICTOR HUGO	0110436730043607400883	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20121468914	TRAVAINI MARIO DANIEL	3880060110000002431078	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20121903866	VILOIS NORBERTO PEDRO A	2650405202040554045430	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20121923670	SHROD JOSE JUAN	0140348801628100528036	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20122024866	BERTORELLO CARLOS EMILIO	3300530825300003724060	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20122301657	ATECA ESTEBAN JOSE	3880026720100002904055	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20122577415	BELLOCCHIO HUGO ALBERTO	0110396830039611109997	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20123406215	BONETTO RAUL HECTOR	0110323430032304099601	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20123638620	CARDOSO JUAN CARLOS	0140311203665401916128	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20123755678	STRUPENI NESTOR DAVID	3880002110000099521012	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20123759363	DALMAZZO CARLOS	3300034120340006126062	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20123881517	CROATTO LUCIO SEVERINO	3880089200100000305023	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20124315493	UNREIN EDUARDO ANIBAL	3860060703000000060689	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20125125191	CICCONOFRI LUIS ALBERTO	1910296055029600023596	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20125132619	QUARLERI DARIO JOSE	0140317401643500888665	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20125159967	UGARTE HECTOR ENRIQUE	0140408501630100405475	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20125544097	BARMAN SERGIO HUGO	0720261488000035730390	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20125789464	BOSSO JUAN JOSE	3300031020310013344047	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20126408375	POLLIOTTO OLISMAR CARLOS	0110435020043530667967	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20126604956	DIRIBARNE JORGE ALBERTO	0110322720032200192290	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20126638362	DE LA IGLESIA RUBEN ELOY	0930359910100061039014	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20126888148	BALLATORE HECTOR RUBEN	3110004311000000537014	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20127138932	PATERNOSTRO JOSE ALBERTO	2850542840001400179567	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20127456624	MUR CARLOS ALBERTO	2850394140017010007031	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20127511579	BAYON PEDRO ENRIQUE	0140384603626900180074	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20128309757	COVASEVICH DIEGO ANGEL	0110540730054010078633	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20128397230	MARICHALAR EDUARDO ANGEL	0140309901682300514730	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20128400290	CONSALVI JORGE	0200405501000000200401	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20128412248	RUFACH ERNESTO	0110421320042100025606	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20128577662	LOPEZ MARIO RAUL	0140360001659002906839	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20128665200	MELLINGER OSVALDO RUFINO	0930339120100078368643	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20128837796	PASCUCCI ALCIDES DANIEL RAMON	0110301220030110837197	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20129383764	VICENTIN ALFREDO NESTOR	0110548330054801073229	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20129567091	SPEDALETTI CARLOS RAUL	3300037220370005650060	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20129705788	MURUZABAL JORGE GREGORIO	0720114788000036059368	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20129919516	PROST ROLANDO ANGEL	0140348803628102465300	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.13	07/03/2008
20130555536	PELONARI JULIO CESAR	0070085630004004463633	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20131016051	RONCHINO RAUL JUAN	0110462620046211123028	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20131135476	RUANI NOLBERTO	2850401230000000037029	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20131952164	BALLESTRA ABEL CLEMENTE	0140338903647850244801	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20131952857	RIOPEDRE ORLANDO JOSE	0070156930004005405403	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20132414042	GAIDO RICARDO JOSE	1910496655049602259832	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20133078747	BONNEFON OMAR ROBERTO	0140398301637600154029	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20133289195	RODRIGUEZ JOSE LUIS	0110337120033711180709	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20133325361	CARLETTI MIGUEL ANGEL	0110400830040010121897	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20133421476	REISVIG MARIO EDGARDO	0140384601626900237662	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20133503278	BETJAN HECTOR	0110548330054801446797	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20133752952	RUIZ JORGE OMAR	0140398301637600170029	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20134130440	MOZZI ALBERTO JOSE	1910380255138000262149	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20134617455	MIGNANI AGUSTIN HUGO	0200419201000000050297	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20134992531	MARANGON MARIO ALEJANDRO	0110371520037130273567	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20135452786	HAYES JORGE DANIEL	0070156920000001162255	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20135746003	BRAUER RAUL ALBERTO	0110424420042410509195	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20137050049	BIANCHI CARLOS MARIA	0140377803672300224542	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20137327180	SCHIMPF HUGO OSCAR	0140384601626900042794	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20137930863	STECHINA FERNANDO ALBERTO	3300527825270003812015	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20138246974	ZARINI MARIO GABRIEL	0150817601000102459710	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20138729592	TARQUINI ROBERTO ALBINO	3880065600100002906026	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20138986773	CALABRIA JUAN CARLOS	1910341355034100604246	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20139195664	TORRESI CARLOS DELFIN	0720101788000007112018	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20139811950	LAWRIE NICOLAS EDUARDO	0070171220000198990846	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20140186377	CAMPAGNONI ROQUE DOMINGO	3880072420100003981350	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20140191540	NOVATTI HUGO ALFONSO	0110504930050470033997	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20141460332	ROSATTI RAUL ROQUE	1910345155134500098921	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20141741374	SKOU ALDO CRISTIAN	0140334103620501147159	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20142200814	PERELLI DANIEL OSCAR	0110550630055010112015	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20142946123	GASTALDI MIGUEL ANGEL	0590020601000000226067	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20143302815	REBOLA HORACIO HECTOR	0140314301685900333619	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20143350496	LEIVA HECTOR ARMANDO	0930360510100018239764	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20143822711	BRIONES FERNANDO HUGO	0140334101620501484566	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20144451377	LIONE JORGE ANTONIO	0110508720050810872054	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20144727526	GOTELLI ANDRES ANIBAL	0110167230016703499451	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20145069115	BARETTI ALBERTO WALDEMAR	0110229320022910465977	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20145259631	ABELLO OSCAR LUIS PEDRO	0070278430004003210735	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20145704902	JAKES JAROSLAV	1910378955137800637553	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20145805946	AMBROGIO MIGUEL ANGEL	3300034110340004222093	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20146220267	ASAN DANIEL ALEJANDRO	0110467120046700121377	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20146234500	SCAGLIOLA OSCAR ALBERTO	3880079300100100513023	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20146292128	SORZINI WALTER HUGO	0110495420049500100197	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20146468463	URABAYEN MIGUEL ANGEL	0140368601660900528966	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20146490795	TROSSERO ORLANDO OMAR	0110223120022310767701	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20146646310	BALLARIO EDUARDO OMAR	0110349420034900073844	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20146668578	GELMINI EDUARDO EMILIO	0110468820046840770428	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20147399651	ZUBIZARRETA JOSE LUIS	0070097930004000776546	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20147722819	COPPARI RUBEN EDUARDO	1910368055036850615482	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20147820004	COGNINI OSVALDO DANIEL	0110190030019025805401	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20147887915	MACARI RAUL ALBERTO	3880114710000001827050	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20148862576	BONDUEL ALBERTO GASTON	0140333403642401652632	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20148943568	ALVARELLOS JORGE ESTEBAN	0170295040000030654938	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20149248456	BOSCO MIGUEL MARIO	0110537730053711223247	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20149618865	FRITZLER CARLOS ALBERTO	3860047801000000029826	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20149834215	ABSCH ALBERTO CLEVER	0110432930043212104697	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20160067390	FERNANDEZ RUBEN ALBERTO	3110008101000000096053	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20160532433	GUSMEROLI VICTOR MARCELO	0140364801614800400668	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20160600463	OMODEO ALFREDO FRANCISCO	3300546915460000814038	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20161772195	VUKASIN DALCIO ABEL	3880002100100004156009	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20162516516	ROSSI HUGO DANIEL	0110155930015503152401	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20162727703	RIVERO RUBEN JUAN LUIS	0110379130037971134497	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20163724368	GIUSTI VICTOR VICENTE	2550066200801659380309	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20163734487	CASSI RICARDO DANTE	3880076210100007586769	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20164089348	RASI RICARDO JUAN	0110435030043503312633	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20164177190	KERPS LUIS ERNESTO	3860036201000000135808	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20164283810	DRUETTO JULIAN MARIO	1910374155037400092128	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20164523323	SERRANI JULIO MARCELO	0110537720053710741808	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20164841171	BELTRAMI GUSTAVO ALBERTO	0110385230038510049133	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20165298641	OVIEDO GABRIEL HECTOR	0150526901000107057537	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20165467877	CASTAGNOTTI ELBIO JUAN	0110234720023411815438	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20166235600	MENDOZA ROBERTO ANIBAL	3880015110000001579005	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20166272700	GORRIA MARCELO DANIEL	3300528515280001732021	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20166303959	CONTI WALTER ANTONIO	3880065610000002961052	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20166436452	GARNICA JUAN JOSE	0140311201665400470298	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20166449988	PASSACANTANDO FERNANDO MARIO	3880121510100000398103	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20166755620	ESPERT GUSTAVO SERGIO	0110397530039708654429	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20167066802	CONRRADI ORLANDO RENE	0110230930023008209379	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20167724990	LAURIA JUAN CARLOS	0720155088000003048504	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20168043873	TELLERIA GASTON GUSTAVO CEFER	0110309830030910283483	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20168571861	COLAZO JUAN CARLOS	0110436720043600230202	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20168842954	STORANI EDUARDO MARIO	0200366311000000597812	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20169268585	GRAFFIGNA GUSTAVO ROBERTO	0140373001671500389918	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20170129467	PASCUALOTTO ALBERTO ESTEBAN	1910128855112800476021	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20170554559	SIGAL ALBERTO LUIS	0110185620018500127486	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20170858825	MILICH ARTURO	3110023411000000388032	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20171013128	TESTA RENE ABEL	0110435020043500066420	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20171158363	DEPETRIS ADRIAN ALEJANDRO	0070281420000001540279	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20171225796	PIVIDORI OSCAR ALCIDES	0110650930065000068079	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20171280800	VOLUNTE ARIEL ROMAN ANTONIO	3110001211000000867025	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20172415580	PALAY HECTOR HORACIO	1910128855012800620746	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20172937528	SIOLI OMAR VICENTE	2850359040017013943316	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20173252219	ECHEGARAY RUBEN RAMON	0170376240000000076584	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20173676256	MASSON DANTE HUMBERTO	0140410801680000605251	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20173741503	JIMENES WALTER ANDRES	0140340203616600559487	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20174483532	WELZ GERMAN	0110459630045910343633	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20175627783	SAWSKO JUAN ALBERTO	0110177130017701041897	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20176285940	TORRI JOSE LUIS	3880170310100002623063	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20176456974	BORRI NESTOR FABIAN	3880040320100015392025	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20177139468	DI PAOLA JUAN RAMON	0140310503632850068807	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20177140202	MARCZYK JUAN CARLOS	0110423720042312049139	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20177190773	DOMBROWSKY JOSE BASILIO	0170295040000030732524	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20177733548	KALACZUK GREGORIO	3110020311000000605104	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20178354001	ZUBIRI FERNANDO MARTIN	0930337710100039036728	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20178513592	BERZERO IRIACLY DEL VALLE	3880161120100011636088	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20179417465	PERALTA WALTER DARIO	0140399001634500191459	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20180065157	KUBLER EDUARDO	0110230930023001335015	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20181325438	SERRA SERGIO FABIAN	0930337720100077260193	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20182275469	SUCESION DE BONNEFON MIGUEL ANGEL	0140398303637600337077	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20183670469	GULMINELLI MIGUEL ANGEL	0070296820000000810315	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20184199409	OTERO HECTOR ARIEL	0110483130048310163247	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20184604710	RICCIO ALBERTO MIGUEL	0200370011000000346858	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20185855318	SALDAÑA JULIO CESAR	3880101720100033468575	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20185878555	LOVERA JOSE MARIA	0110432920043213556476	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20200365616	LAINO RAUL JAVIER	0140424501680200158535	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20200633920	WALTER SANTIAGO RAFEL	1910111055011151231032	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20200769121	DAMARIO EDGARDO OMAR	0200354001000000085851	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20200791607	BRONZINO HECTOR ELIO	3870008600801600159945	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20202454195	CHESTA JOSE MARIA	0200389211000000439358	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20202692401	ROSATTO LUIS ANGEL	3880031110000012567093	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20202814345	MORENO HERNAN ANTONIO	0070120020000001045286	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20202950222	ROLLA JUAN PABLO	0110182520018200043202	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20202954252	SUPPICICH JULIAN JOSE	0110459620045911307664	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20203213256	BRICKMANN HUMBERTO FABIAN	3860036203000002135082	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20203214392	BRUNO CARLOS ALBERTO	0110424430042401111883	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20203941197	KISIEL SAMUEL OMAR	0110550630055011200151	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20204910104	BRACCO CLAUDIO CESAR	0140317403643501836443	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20205449672	DIAZ MARIO ALBERTO	1910289255028900312278	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20207762475	BALAGUER GABRIEL GUSTAVO	0110454130045403005251	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20208270746	BAUSER ALDO ALBERTO	0140382201632701102443	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20209370590	SANTARELLI MARCELO LUIS	0200374811000003201408	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20209977266	CICERI SALUSTIANO	0200339711000000694780	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20214035384	MONTECHIARI MARCELO EDUARDO	0720334120000000099536	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20214183405	GALLO MARCELO EDUARDO	1910374155137400269567	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20214280141	BOLZAN GUSTAVO RUBEN	3860030003000000305863	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20214350387	HORISBERGER JUAN JOSE	0110135120013500195703	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20215044913	MIRACCO JULIO CESAR	0140382201632705002107	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20215345530	CHURIN ANTONIO SALVADOR	0140444303650707276449	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20215387004	GALLINO CAMILO	0110544530054430243783	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20216278853	BRANDAN TRISTAN JAVIER	3870081900801701120297	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20216417985	FINA GERMAN ALBERTO	0110106130010604179997	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20216548737	CATTALANO GUSTAVO DANIEL	0720159820000001537590	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20216740816	LAIZ CARLOS EDUARDO	0140363103650002606813	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20216764405	SQUIZIATTO JORGE LUIS	0110185620018511363903	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20216947402	BURI ADRIAN PABLO	0200427711000000993894	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20217160708	ARCE JOSE DARIO	0140332701706400066712	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20217246467	IGICH ARIEL ALCIDES	0110548330054808316165	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20217871272	CASALONGUE HUGO MARTIN	0140321101653200649093	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20218493107	LIPPS GUSTAVO JAVIER	1910378955037800512914	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20218766197	LOPEZ CRISTIAN DANIEL	3300565025650002588007	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20218799982	LANDUCCI JOSE LUIS	3880065600100003067021	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20219564385	SONCINI NESTOR MIGUEL	0930307010100003232932	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20221539355	ZORZON CECILIO	3300527825270000226071	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20222006776	ECHENIQUE JERONIMO JOSE	1500068800031761450964	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20222927944	FERNANDEZ REINALDO MARCELO	0720114720000000511218	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20224968761	CHIAPPERO LEO ELIAS	0200437611000000344876	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20225238759	SENGER GUSTAVO OMAR	0110218720021800198939	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20225893587	CHARRITTON JAVIER ESTEBAN	0140355601665701608505	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20225991635	LECOINTRE SERGIO DANIEL	0110219430021906070051	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20226030310	MASSA MAURICIO DAVID	0140334101620505029266	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20230040053	ANDOLFI KRESTEN VALENTIN	0140340203616600788160	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20233661806	MENENDEZ ELVIO ANDRES	1910350555035050158478	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20234455177	FERNANDEZ MIGUEL ANGEL	1910378955037800656764	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20234686608	DALMASSO ALEJANDRO ADRIAN	0720153620000001256604	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20234953231	GIULIANI MARCELO ANDRES	3880044110000005933038	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20236933513	DELUPI ROLANDO OMAR	0110366120036600048595	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20237582129	DANIELE CLAUDIO MIGUEL	0110378430037810039497	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20237792867	MATHEU CRISTIAN LUIS ANGEL	0140485603660550010211	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20238586810	VALLEJOS MARIO FIDEL	3110020311000000300009	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20238619794	CRESCIMBENI SILVIO OSCAR	0110397530039709944251	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20239545034	TAMIOZZO ROBERTO ROQUE	0790014310140100060874	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20244561560	NICHIPORUK JORGE CARLOS	3110020311000000720108	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20251267856	TORCOLI RAMIRO	3300521615210010238032	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20251357863	PRUNER EDGARDO WALDEMAR ENR	3110008111000000216100	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20251358649	ASSELBORN ROLANDO DARIO	3110008111000001077043	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20252098098	MARTIN RAFAEL RAIMUNDO	0110230920023000119664	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20252291297	KOHN RICARDO JAVIER	0170295040000030955192	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20253670224	MAZA PABLO CESAR	0110556820055600303246	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20254599078	CONOCHIARI SCHERER LUCIANO EUGENIO	1500021300007162647300	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20254685675	WEISS WALTER HERNAN	0110424430042411140497	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20255286758	POLENTARRUTI ROBERTO MARIO	0170295040000030650356	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20260940415	DEL CORRAL RODRIGO EZEQUIEL	3880089200100085225041	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20263808402	RUSSO FERNANDO GABRIEL	0200429111000000290476	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20265079521	SANCHEZ HERNAN DARIO	0930312420100041373593	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20265250638	VANDAME ADRIAN ARTURO	0110281130028110068283	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20271778326	CHIESA AUGUSTO	0140338901647801219102	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20272919055	WISNER EMANUEL JUAN PABLO	0110219430021906305951	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20273340565	DIAZ ROBERTO DARIO	0930348320100082672189	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20276357353	PAGANO ERNESTO	0110440430044004263901	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20276548302	MAZZAFORTE JOSE ALBERTO	0200382301000000236433	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20278257674	BELLOCCHIO FEDERICO RAUL	0110396830039611154065	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20287734639	SANCHEZ ELIO NELSON	0930312420100041373425	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20289344293	MARTINEZ TAIBO SEBASTIAN	2850125940094000701788	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20298080371	ALVAREZ CRISTIAN ROBERTO	1910341355034100549750	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20305961389	BASUALDO CRISTIAN RAUL	0110230920023000258068	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20932517362	PICHLMAIR MARTIN	0110424430042411084847	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20934428537	FERNANDEZ DE LLANO JOSE	0140397601618000196404	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20936656839	BISKUPOVIC MIRKO	0140316701719400369958	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
23007456344	GALLO MARIA DEL CARMEN	0110183230018304046601	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
23039005689	BASSI OMAR ANTONIO	0140014403642401598675	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
23039019779	FERNANDEZ AGUSTIN JOAQUIN	3880107910000002142071	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
23044378639	EZCURRA MIGUEL MARTIN	0070127920000002614717	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
23048422349	CASETTA JUAN CARLOS	0930307020100039632657	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
23049538499	ZOIA RODOLFO ALBERTO LUIS	0140333403642401674524	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
23049723679	ROLDAN HUGO ALBERTO	0110267530026706164779	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
23050353249	BOCCANERA ABEL SANTIAGO	0140308201673800287851	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
23053995799	MARCOLINI OSCAR ALFREDO	0110520930052010011779	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
23055161569	CEMINARI CARLOS ALBERTO	0140427601680300200718	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
23056634924	GIL VIOLETA DELIA	0110385220038510504545	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
23057194774	VALINOTTI YDIS MARIA ANTONIA	3880076210100005642014	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
23061178279	NOU JOSE ANTONIO	0110353120035300032985	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
23061360379	FERRARETTO JORGE RAUL	3880032820100001695095	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
23061402209	VIGNOLO ARMANDO JUAN	0110190020019000256416	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
23061436359	BOCCARDI JOSE LUIS	0110551330055105049879	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
23061683259	MICUCCI MARCELINO EDUARDO	3300042620420007341036	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
23061719989	TOLENTINO RICARDO	1910380255038000173150	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
23061799419	FRANCESCHETTI RUBEN	0110190020019041119200	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
23062477709	SZLAPSKI PABLO	0110548320054820770236	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
23063330639	VIOTTO ADITA MARIA	3300512415120001837057	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
23063473049	BERTA CELSO PEDRO	3300555125550004283099	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
23064149679	COSTAMAGNA JUAN	0200321201000000172629	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
23064335669	MARENGO NESTOR SANTIAGO	0110467120046712542913	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
23064393359	CHERUBIN HERMEGILDO	0200438311000000103844	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
23064469029	BAISSERO JUAN CARLOS	0110109220010931134385	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
23065564769	FRANZA RAUL JUAN	0110220020022010747256	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
23065580519	BIOLATO OSVALDO ROBERTO	0110335730033503187779	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
23065913399	BRUGNONI ALBERTO FRANCISCO	0110436720043611073555	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
23073432359	SUCESION DE VILARI#O FIDEL ADOLFO	0110238520023800099038	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
23073566789	NOUVIALE OMAR MIGUEL	0930305610100009194450	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
23073615089	RATIBEL LEOPOLDO ROMULO	0930320910100022084646	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
23074444059	BALLATORE ANIBAL MAMERTO	0110527830052710003597	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
23075328869	VICENTE ANIBAL	3110023411000000744072	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
23075399189	MALINA EMILIO	0110409130040901746129	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
23076356319	PICECH ORLANDO ERMINDO	0110650930065000044051	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
23079169889	VICENTIN EDUARDO MIGUEL	0110548330054807110065	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
23079268429	PISMAK ALEJANDRO ESTEBAN	3110025811000000459060	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
23083600179	MONTICONE ALDO PEDRO	0110420620042010416769	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
23084279889	CORTI JULIO CESAR	0140301301666203022293	Art: 40 inc. b) ; Anexo VI b) 8.	07/01/2008
23084863629	MARTIN ARTURO OSVALDO	0140440501650300057775	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
23103630029	CRESCIMBENI OSCAR ALBERTO	0110396820039610500589	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
23105611129	MORLEY LUIS MODESTO	3860066903000000173563	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
23106571619	SCHWERDT ATILIO OMAR	0140314301685900299487	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
23108916109	FERESIN OSCAR HORACIO	3880087800100004005035	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
23109171719	GASPARINI OSCAR DIONISIO	3880037320100000010077	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
23110232209	DOPAZO JORGE ALBERTO	3300541415410001553025	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
23111655774	FERNANDEZ ELENA JOSEFINA	0070106420000001169157	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
23115963929	ZUNINO HIJO NORBERTO RAMON	3880034210100000670337	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
23118126629	SEVERINI DANIEL ALBERTO	1910370355137000082003	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
23121675889	POBLADOR RAUL FRANCISCO	1500003900005303327528	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI C.1	07/01/2008
23133232494	MEDER MIRTA SONIA	0930339120100078116525	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
23133284079	SINCUNEGUI SIMON AGUSTIN	0140368601660900032452	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
23133288554	DEGUER LILIANA ESTHER	0140368601660900604570	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
23135614114	SARU MONICA CATALINA	0110371520037100096602	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
23137917319	ALVAREZ ABEL ENRIQUE	0070098630004002897539	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
23138409759	ZILLI CIRILO FAUSTINO	3300509425090003051036	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
23140573779	DOTTA JOSE ALBERTO	0200376211000001132294	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
23146950469	DIEZ ALBERTO OSCAR	0110456530045601377815	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
23147174209	ABBA JORGE FABIAN	0140452801665801119406	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
23147177879	GIUSIANO GERARDO ROBERTO	0110385220038510462951	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
23149146849	SANTOS ARMANDO IVAN	0140349501695200691889	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
23149550704	CONRADI ALBA GRACIELA	0110230930023008708265	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
23152534639	RODEGHER ADELIO	0110309820030911717676	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
23160866179	CORSA JORGE DANIEL	0140360003659001153399	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
23163011999	MINETTO GUSTAVO ANDRES	0110167230016711265983	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
23164571629	ROSSAROLI DANY NORBERTO	0110249120024910067894	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
23166101549	NANI DANIEL RENE	3860023201000000159000	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
23167525369	FAGONDE DANIEL HECTOR	0150817602000000841210	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
23168200889	SCARZELLO SERGIO LORENZO JOSE	0110371520037130235262	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
23172538029	PALMA ANTONIO ORLANDO	1910537255053700803664	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
23176396679	CISMONDI SERGIO EDUARDO	0110163430016303122601	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
23176507829	BELLA EDGARDO RENE	3880069420100002286296	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
23176764899	IMAZ FACUNDO	0070110130004141697911	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
23180013369	PUYO SERGIO RAUL	1910349955034950862946	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
23181260084	QUINTEROS ROSA MABEL	0110556830055603338729	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
23203253729	VITTORELLO RENE MARCELO	0110102330010211137265	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
23207443689	JANDIK RICARDO WENCESLAO	0170295040000030140824	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
23229751999	SCHAAF HERNAN GUSTAVO	3860033103000000382923	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
23230854149	ROBIN JORGE GUSTAVO	2850312530000000229516	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
23235179849	VILLAGRA GUSTAVO EDUARDO	0440037030000000804023	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
23237117824	ELOLA YANINA CRISTINA	0140338903647802591368	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
23255199099	KISIEL JORGE ALBERTO	0110550630055011613197	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
23932841029	BRAGA DA SILVA XISTO JOSE	3870092500801759901871	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
24049665934	QUERZE HECTOR FRANCISCO	0140302003657201185679	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
24061039216	ITURRASPE MARIA RAQUEL	0110264420026400251420	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
24278802090	ERRASQUIN ALEJANDRA	3880128420100011070846	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
27016782764	LLORT MARIA TERESA	0140360003659001495352	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
27016825455	TASSI ELVIRA AMPARO	0110144320014410773898	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
27017864020	DEPAOLI MARIA ENRIQUETA	0110145020014585537868	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
27023380841	ALBERDI MARIA CRISTINA	0720163530000004437429	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
27023811559	CARBONIN MARTA LEONOR	3880044110000002395093	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
27023860037	RADA LIA ESILDA	0720110988000005006854	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
27037786719	WEIBEL SILVIA IGNACIA	0140352501684701208010	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
27038121613	CASARIEGO GENOVEVA JOSEFA	0140408503630106396131	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
27038341583	ZUBILLAGA NELIDA	3880070000100002470099	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
27038760616	FERRETTI IMELDA BEATRIZ	0140328001714000471731	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
27038966958	CHAGALJ MARIA DOMINGA	0110106120010610108898	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
27039897763	SCHNEIDER MARTHA GRISELDA	0110651630065100037647	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
27040215404	PALACIN MARTA FELISA	0110219430021903002633	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
27040454190	DUCA JUANA LUISA	0720108630000000876897	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
27046291617	ZUZA MARGARITA TERESA	0110432920043213447341	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
27047039601	MARUCCI NORMA JOSEFA	3880118520100050070030	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
27047857320	GATTONE NORA BEATRIZ HONORIN	0140419101650200729745	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
27048602873	CARBALLO ALICIA MABEL	0140368601660900494902	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
27049211665	ALBERDI INES	0140370901682400483745	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
27050026340	ARANA MARGARITA ISABEL	0930348320100082554575	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
27050079789	BOTTO MARIA AUGUSTA	0070075730004022855979	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.13	07/01/2008
27052084585	PICCO IRENE ANTONIA	0110476330047637165101	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
27056131162	COCCO GRACIELA ESTHER	0110432920043211534210	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
27056568315	PI#EIRO MARIA GUILLERMINA	0170483340000000013169	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
27057530788	DUGGAN CAROLINA INES	0070182820000002197528	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
27058075588	RIAT MARIA DEL CARMEN	0140351801684600762655	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
27058551274	SUCESION DE BARCA NILDA JUANA	0170282020000000094760	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
27059663718	CAPORALETTI MARIA CRISTINA	0110106120010610716345	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
27062894119	COOK MARIA ISABEL	0110219420021912143474	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
27105690415	KURKAZ OLGA ELVIRA	3110025811003013128064	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
27110831191	BACELLI ANA MARIA	3300054920540002460090	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
27114422563	LABARTHE SILVIA	0167777100006758350125	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
27117565268	CAVALLO GLORIA RITA	3300031020310013865092	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
27118998192	MELICA SUSANA DEL VALLE	0200371711000030009080	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
27125229803	BOTTO BEATRIZ MARIA	0340010408010477679018	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.13	07/01/2008
27128078121	MIGLIARO SUSANA MERCEDES	0140444301650700002533	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
27129392385	BIANQUI EDITH ISABEL	0110540730054011313533	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
27130480476	COSSAR GLADYS BEATRIZ	3880009010000002151062	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
27132029038	PALLADINO DEBORA MARIA DE LAS MERCEDES	3880058820100001539506	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
27133231612	GRUNEWALD SUSANA BEATRIZ	0930339120100078146443	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
27134268765	BORDA BOSSANA MIRTA SUSANA	3880009010000000165050	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
27137464344	SAHARREA PATRICIA MARINA	0110521620052110923216	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
27138194707	URIBURU MARIA DEL ROSARIO	3870009300801703091809	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
27138325321	LOPEZ CECILIA MONICA	1910350555035000200600	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
27139658952	ZUCCALI PATRICIA MONICA M	3300528525280047762058	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
27146830124	TURCO MONICA MARIA CATALINA	0110508730050871168001	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
27162275394	LANSO MARIA ELENA	3300526115260001598054	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
27163167374	ABUD MARCELA ALEJANDRA	1910186855018600830246	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
27164948345	PEPA LILIANA MARIA	3880079310000005483007	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
27166889230	LEDESMA MIRTA ZULEMA	3110010411000001014062	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
27168385175	MISERERE MARIA SUSANA	0110160330016009659083	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
27172086034	VADILLO ROSA PETRONA	0140338903647850048700	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
27172287595	QUAGLIOTTI GRACIELA BEATRIZ	0110448020044800101143	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
27174663594	DANA MABEL AMALIA	0110309820030900272670	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B 13	15/04/2008
27178169888	COERO BORGA SANDRA ROSANNA	0200323601000000244483	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
27184733965	CIKES ANA CARINA MERCEDES	0070294430004005876982	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
27208259364	RICHARD LUIS MARIA	0110281120028110764856	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
27210090474	ESTEBAN MARIA KARINA	0070156920000002413499	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
27215177403	SCHNEIDER SILVIA LILIANA	3110013501000000449093	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
27215260726	SEPPE CESARE JORGELINA	0720392120000000790422	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
27223035839	GRASSO BENEGAS MARIA SOLEDAD	0720196388000035666004	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
27223435802	OÑUK ANDREA ALEJANDRA	0110548330054807093683	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
27229402582	CARRARA PERLA BEATRIZ	0200320501000000273315	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
27239677075	MINOLA ANGELES	0340100800710309230001	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
27243231839	MORERO NATALIA ISABEL	3880063210000070682059	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
27248130526	REINAUDO CARINA NIEVES	0930312420100041367211	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
27253682677	TOURN DANIELA PAOLA	0200346511000000529958	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
27270573482	BOIERO MARINA	0200334211000000180676	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
27272079183	RIZZO NIDIA CAROLINA	0930349010100051061232	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
27272492684	BRUNO ROMINA ALEJANDRA	3870068000801774873526	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
27289191645	VAN CAUTEREN VALERIA ROXANA	0200314401000000137965	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30507197368	CAGNOLO HERMANOS	0110160320016011921319	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30507281784	VANZETTI, OCTAVIO PASCUAL Y VANZETTI, ECEQUIEL JOSE	3300042610420002401037	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30507286972	LA UNION S A	0140385301625600176376	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30507639557	MALPASSI PRIMO Y DOMINGO	0200375501000000104765	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30509228392	VALERI JUAN Y OTROS	0110183220018321008155	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30509544189	TORLASCHI S A C A I F	0140000701100002583868	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30509751230	AGUINALDE MARTHA AGUINALDE MARIA ELENA	0720141320000000918590	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30510199347	ZURBRIGGEN JULIAN Y BERNARDO	3880137600100026284014	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30510335569	GILARDONI ORLANDO E HIJOS	0070108820000001243468	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30510410498	SUYAI SOCIEDAD CIVIL DE IPARRAGUIRRE RAUL Y MIRTA ROSSO DE	0930300110100011086114	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30510562506	RAINERO SEBASTIAN Y OTROS S H	0200393901000000180051	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30511254422	SUCESORES DE SEBASTIAN SERRAVALLE DE MAGLIONE LIVIO O Y SERR	2550015000801600144369	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30511631439	HIJOS DE ROGELIO ARRATE Y CIA SOCIEDAD CIVIL	0140337201637900622936	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30511904370	DON BOSCO AGROPECUARIA S C A	0110428220042821907810	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
30512302307	LOS CORRALITOS S.C.A	3880087821000075064016	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30512324963	EL LOBIZON S A	0070335020000000710059	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30513585302	ALZUETA ANA MARIA MARGARITA Y GOICOECHEAMARIA HORTENSIA	1910120255012050080150	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30513885950	RUBEN ROMEO SCHIAROLI Y JORGE ARISTODEMO SCHIAROLI S.H. DE R	2850324830000000024999	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30517476192	ITASI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	0150543602000003682364	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30518926094	LOS PAMPAS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACC	0140000701100000718220	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30521465529	LEZCANO FRANCISCO LEZCANO BERNARDO LEZCANO EFIGENIO SUCESIO	0930304910100030041846	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30521754849	SAN GIULIANO S C A	1910069855006900938032	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30522541105	AMSLER AGRICOLA GANADERA SOC EN COM POR ACCIONES	0110442820044220015804	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30522623446	MONTEQUIN SA	0070274620000000531951	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30522826126	CARROBE JESUS, CARROBE ROBERTO LORENZO Y CARROBE ANGEL BENJA	0140405401658700173093	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30523186414	FORTUNATO SALOMON E HILDA S VAZQUEZ DE F	0140437501620604856503	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30525011557	SANCHEZ FAGES S A	0290005610000002144039	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30536416672	ESTANCIAS LA CONCORDIA S.A.	0720203420000000090386	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30540650264	HUGO H FRATI S. A.	0140330301644100339722	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30542442235	EZEQUIEL RODRIGUEZ E HIJOS S A	0110364720000336736369	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30542786244	SUSINO ADELMO Y HERMES	0200393901000000135433	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30546921383	DON PEDRO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES	0110267520026710031406	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30547459624	ORCOSU SOC EN COM POR ACCIONES	1500021300007100071314	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30550796151	J J REGO E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA COMERC	0150525202000000334367	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30551631326	AGROTEC SOCIEDAD ANONIMA	0110494720049400158799	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30552861619	TRIGUILLO SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA INDUSTRIAL	0070101920000001722406	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30552873552	BELTONAR SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA E INDUSTRIAL	0070101920000001723195	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30553697693	CORNAGLIA SUC DE ANDRES Y GUILLERMO	0110349420034900157858	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30553806581	Z KESSELMAN Y HNOS	0590013803000030070610	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30558286519	FILIBERTI RAUL ALBINO CARLOS HUGO Y OMARBENITO	0110107820010710230086	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30558671951	ESTABLECIMIENTO FORESTAGRO SOCIEDAD ANONIMA	0110491620049123072543	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30561044739	JURAJ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	0070105720000002708999	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30563713212	MASSEY 313 S A	0140319801666500540528	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30566358561	DANA BAUTISTA JUAN DANA OSCAR EDUARDO Y DANA VICTOR HUGO S H	0110102320010210630911	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30566873903	ABEL JUAN Y WALTER BALDUZZI	0200323601000000228797	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30567131145	LA DORITA S A	1910270055027000019678	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.13	08/02/2008
30568225534	LOS ANGELES S C A	0070120020000000039035	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30569871790	ESTANCIA MACICHOI S A	0720159820000001595590	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30574781139	LA MAHUIDA SOCIEDAD ANONIMA	0930301810100000821032	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30574991567	YAMAIDA SOCIEDAD ANONIMA	0140000701100004724638	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30575084032	FUNDOS RURALES SOCIEDAD ANONIMA	0270100080010001781523	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30575298970	LOS NOGALES S A	0110103020010300046824	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30578915873	RINCON DE CHILLAR S A A Y C	0150508502000001883363	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30587841297	DERFLA SOCIEDAD ANONIM	0720007200000001978854	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30588125749	SAN JOAQUIN DE PIROVANO S.A.	0110074720007400153466	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30592057537	MURO DE NADAL Y FONNEGRA DE MURO S H	0070048120000004861951	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30594487431	BEZZATO DOMINGO REYNALDO Y EDUARDO JOSE	0070274620000000927420	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30595046145	KAUFMANN JORGE LUIS, KAUFMANN RAUL OSCAR Y KAUFMANN MARIANO	0140338901647800942784	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30596088801	LAUTRES AGROPECUARIA S	3860021801000000652998	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30597704603	GUELFFI RAUL OSCAR Y GUELFFI HUGO OMAR	0140306801644300744742	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30597928021	GELSA AGROPECUARIA S A	0720152920000051178372	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30600075280	SUCESION DE SANTARELLI EDUARDO JOSE FLORINDO MIGUEL	0140014401401401758704	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30602452855	POL SOCIEDAD ANONIMA	0140308201673800650565	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30610383323	OMAR Y RAUL RUFFO	0110220040022011185644	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30610804329	LAS LUISAS S A	0070308420000000173755	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30613244774	SUCESION DE NATALIO ANTONIJEVIC	3880109300100001295055	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
30613276749	HIJOS DE RAMON BARRULL	0110540720054011324882	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30613459398	GASPARI PEDRO Y HECTOR	0110234720023400109933	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30614984666	FURNO BIOLETTI S.R.L.	3860184603000004119790	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30615141425	PEDRO Y ANGEL SARDON Y OTRA	0110533920053310576723	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30615305797	BLANCO ERNESTO ALFREDOY HORACIO ALCIDES	0930313110100018131800	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30615487895	GANADERA DEL TOTORAL SOCIEDAD ANONIMA	0720100020000050026368	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30615550953	BRUNO DANIEL Y LUIS S H	0110368520036810423751	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.13	07/01/2008
30615634898	ESTABLECIMIENTO EL ALBA SOC CIVIL	0140352501684701216688	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30616031526	AGROPECUARIA SUR S A	0070114930009750117104	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30616449067	MARCELINO Y BERNABE STEFANINI	2650423602042355122154	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30616726370	BERNARDI ALBERTO SANTIAGO Y OTRO	0110385240038510034608	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30616764620	GIUFFRIDA HNOS SA	0140300603658401547845	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30617099736	ROGGERO CARLOS MIGUEL Y ROGGERO NESTOR	0200380901000000158397	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30618011816	BOCCO NEBEL CARLOS JOSE Y BOCCO GLORIA	1910336955033600208064	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30618305259	VETTORAZZI RODOLFO CARLOS LUIS B Y OSCAR	0200451201000002002029	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30618437546	PLA JOAQUIN SALVADOR ANTONIO LUCAS Y	0200331111000002006394	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30618472139	MORMAR SOCIEDAD ANONIMA	0070101920000001477597	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30618728532	MONDINO NESTOR Y MONDINO RITA C DE	0200380901000000128165	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30618732459	GUASANGASTA SA	0070999020000052638877	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30619151050	JOSE A ZAMAR S.R.L.	0110428220042821516599	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30619748707	BEVIONE RAUL Y RUBEN	3300038920380003113023	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30619817040	MASSI REYNALDO GUALBERTO E HIJOS	3300021110210002387055	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30620025387	JUAN E TROSSERO E HIJO	3880031110000013622007	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30620714336	ROSA OSVALDO SANTOS Y HECTOR OSCAR	0110338820033810045507	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30620810769	LONDERO RAUL SANTIAGO Y OTROS SH	0070148430004002373615	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30620860715	MAGNANO FLORINDA M DE Y RAUL TOMAS	0110467120046700344785	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30620871423	LASVE SRL	1910142455014201264178	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30621029009	DOVETTA, GERARDO OMAR Y DOVETTA, IRMA SUCESION	0110179520017920043826	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30621454842	AMBROSIUS DE SANCHEZ KAREN; SANCHEZ CARLOS E.; SANCHEZ FERNA	0140334101620501494420	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30621525472	SAN MIGUEL DE LA SIERRA SA	0070133020000000460695	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30623264587	SANTINON HECTOR OSVALDO SH	0940005403000552043479	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30623462451	SOCIEDAD INMOB LE BISON SA	0140000701100007779512	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30623957426	CACI S A	0720066320000001154540	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30624105482	EL PINAR DE ZIMMERMANN SOC CIVIL DE EDUARDO J ZIMMERMANN ALE	0070999020000053905059	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30625250605	AGROQUIMICA ALBORADA S R L	0150506102000004119508	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30625469739	ALBERTO RUBEN VAZQUEZ E HIJOS	0140384601626903105526	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30625691962	EL PROGRESO DE RAWSON S A	1910142455014201184296	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30625925564	RICARDO JOSE MARCELLINI E HIJO	3880129121000000229947	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30626846269	ELIAS FLORELLI E HIJOS S A C F M I A	0110227920022700043242	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30628624794	BRUNI JORGE OMAR GORORDO RAUL ABEL GORORDO RUBEN OMAR Y GORO	0930320910100022092832	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30628981287	AGOSTINELLI, DANIEL; AGOSTINELLI, JORGE ERNESTO; AGOSTINELLI	0110523020052300070096	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30629146209	ANDINO PEDRO PROCACCINI E HIJO DE PROCACCINI ANDINO Y JUAN C	3880129110100000229256	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30629147299	BOZICOVICH JUAN EUGENIO E HIJOS	3300034110340004176017	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30629157537	FOULQUIE ANGEL EDUARDO Y LUIS ANGEL	0110400820040010206395	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30629337357	LA RECOMPENSA AGRICOLA GANADERA SA	0720107920000000326340	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30629374856	MAZZONI ELVIO ALDO Y ARTEO SOC DE HECHO	0110349420034911226660	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30629653909	LENTI JORGE LUIS Y SUCESORES DE NELSON JOSE LENTI	3300510015100001129024	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30630176561	OROFINO AURELIA MATILDE Y SCAMPINI NORMA FILOMENA	0140306801644301563692	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30630294173	COSTAGRO S A	0110321020032110577484	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30630494881	TOMADIN ANGEL L Y TOMADIN JUAN P SOC DE HECHO	3300527825270011838096	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30630812662	BERTOGLIO CARLOS Y EDUARDO	0110473220047340637826	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30630827953	BOVETTI PEDRO TOMAS Y OTROS	0110107820010710510115	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
30631213665	AFFINITO ISMAEL Y ANGAROLLA EDUARDO OMAR SOCIEDAD DE HECHO	0720110920000001152940	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30634533423	SUCESORES DE ADELQUI BONETTO	0110229320022910272838	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30634836280	IMELDA N S DE BOBB E HIJO DE REBERTO BOBB	0930339111200041065204	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30635076433	BOARINI MIGUEL ANGEL Y OTROS S H	0140444301650700031915	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30635689257	SAN RAFAEL SOC DE HECHO DE PEREDA GLORIA A Y FERNANDEZ DE PE	0140450401666600000865	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30636790873	MAURO ALDO JOSE Y MAURO ABEL OSCAR	0140330301644100435918	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30636836539	SUCESION DE FILIPPI HUBER, EDUARDO Y BERNARDO	0200380901000000123047	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30636874643	NESTOR DARIO Y RUBEN ANGEL CASTELLANO	3880035900100001785028	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30637001724	PARDO HORACIO H; PARDO JORGE D. Y CARLOS E S.H.	0110386920038610454018	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30637064602	GANDIONE DE MARTINO CATALINA Y OTROS	0110391320039110571799	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30637122300	MANCINELLI VICENTE A., MANCINELLI CARLOS L. Y BERTOSSI TERES	3300038920380003679077	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30637206938	GIORDANO HNOS DE GIORDANO JUAN EDUARDO Y SANTIAGO MIGUEL S.H	0110032720003227340094	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30637232033	LANDI OSVALDO LUIS LANDI ALBERTO ANTONIO	3300037210370002391086	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30638015613	NADALUTTI HNOS SOC DE HECHO DE NADALUTTILIVIO NADALUTTI LINO	1910490455049000210028	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30638789724	LARRIBITE HERMANOS	3880013700100002992023	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30638906666	EL ERKENCHO S R L	0110322720032200064012	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30638957228	C Y S AGRO S R L	3880049610100055335054	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30639313707	CAVALLETTI USTILIO Y ADELQUI	0110229320022910622664	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30639561557	CORVATTA DANIEL ANGEL Y CORVATTA RUBEN DARIO SOC DE HECHO	3880079310000004685046	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30642014834	LOZANO AURELIANO EDGARDO Y CLAUDIO	3880060100100002824100	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30642021415	SAURA HERMANOS DE EUGENIO Y ANTONIO	0140444301650700154029	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30642384879	EL TERRON SOC DE HECHO DE HERNAN ANA MAR	0110544520054411345454	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30642547840	AGROPECUARIA PAMPA S A	3870072700801660627024	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30643654268	ASERCIO VALENTIN GRASSELLI S R L	1910370355037000392132	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30645021351	AGRONOMIA PEHUEN S R L	0110103040010304067430	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30645702731	EDUARDO J BOTTINO Y OTROS S DE H	2850301930000010745132	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30646037464	HEREDEROS DE JUAN FUSELLI	0110482420048210021020	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30646513878	GUSELLA JUAN Y MIGUEL	0110220040022011202880	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30646878698	PLA CARLOS NORBERTO Y PLA MARCELO SALVAD	0110319720031930858254	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30647407249	IVAN ISIDORO SCHENFELD ABEL GUILLERMO SCHENFELD Y DANIEL ANG	2550063100801660440502	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30649880855	BONANSEA RICARDO LUIS Y BONANSEA RAUL JUAN S DE H	0200331101000030004965	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30652254620	GROSSO HECTOR JUAN Y OMAR LUIS	0110562920056211024993	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30652795990	TIMOS SOCIEDAD ANONIMA	1910017955001701084782	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30653515215	PIRANI NAZARENO E HIJOS S H	0200309001000000293751	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30653827187	ELIDA ALASSIA MIGUEL ALASSIA Y ADRIAN ALASSIA SUCESORES DE	0110423720042300250044	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30654681860	MOYANO LORENZO DANIEL Y OTRO S DE H DE MOYANO DANIEL LORENZO	3870099400801601039587	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30656628541	CARABELLI ROGELIO ALBINO Y RUDY ANTONIO	0070264720000000288420	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30659135635	ECKERDT MARIO ANTONIO Y ECKERDT VICTOR OMAR S. H.	0110534620053410445448	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30659290819	FARO ARMANDO R Y NESTOR A S H	0200317501000000136733	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30664182722	ARMANDO ALAZARD E HIJOS SOC DE HECHO	0110411420041110371101	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30664257005	DEL CAMPO CARLOS ALBERTO Y FUERTES FELIX SANTIAGO	0140353201613000992977	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30664462008	FRANCISCO ANTONIO CONSOLI RUBEN JOSE CONSOLI Y WALTER CONSOL	0140333401642400418471	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30664474944	MARALI SA	0140317401643501162801	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30664475487	TOCCALINO PEDRO LORENZO Y TOCCALINO EDUARDO PEDRO ENRIQUE	0140333403642401164832	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30664644041	SUCESION FELIPE ENRIQUE ARANA	3880166610100008426024	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30664854852	AGROPECUARIA EL CHANGO S.A. (EN FORMACIÓN)	0140410801680000507151	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30664947281	RAMOS MARIO FRANCISCO Y RAMOS CARLOS ENRIQUE	0110454130045403297847	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30665145367	BUTYNSKI HERMANOS S R L	0140306801644301536124	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30665899582	BAGNASCO ELSA MARGARITA BAGNASCO ELDA ZU	0110337120033711698389	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30666441547	PASTO PUNA S A	0140338901647801208320	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30666503208	M.H.M. PRODUCCION Y SERVICIOS S.H. DE BIAGIONI M BIAGIONI H	0110421320042110450032	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30666517438	DON MANUEL S.H. DE LLORENTE JULIO OSCAR	0140338901647801252266	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
30666747131	I N D A L S A	0720110920000001161054	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30666803309	SEMILLERO LA VIOLETA S R L	3880080900100002754038	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30666831558	MARGIL S.R.L.	0110397520039700039834	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30667327586	CHIAPPETTA LILIANA MARGARITA Y CHIAPPETTA UMBERTO SH	0140417701630001129674	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30668258383	SACCHI JUAN CARLOS Y OSCAR	0110391320039110742694	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30668682134	DELPINO EDDIE F Y DELPINO SILVIO	0200372401000000114179	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30668727111	PICCA RUBEN Y PICCA WALTER SOCIEDAD DE HECHO DE: PICCA RUBEN	0110384520038400049583	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30668784050	JUAN ANDRES Y GERMAN AGUSTIN ARESE	0110521620052100255022	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30668845343	GADEA HERMANOS S DE H DE GADEA ROBERTO D Y GADEA JOSE ALBERT	0200346501000000386015	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30669068502	SIEMBRAS Y COSECHAS S R L	0070176720000003305700	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30670091216	CALDERON HNOS SH DE CALDERON CARLOS RUBE	3110006711000000207003	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30671215776	TAMOLA MARCOS E Y TAMOLA DIEGO	0110424420042410232042	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30671563391	PERANO HUGO Y MIGUEL ANGEL	0930313110100025030196	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30673881277	MILANI FRANCISCO VICENTE MIGUEL ANGEL Y OMAR ALBERTO	3880126000100003386038	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30673928788	BRANCHESI JAVIER H Y GERMAN A	1910275555027500687614	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30673949599	AGROSERVICIOS INSUMOS Y EQUIPOS S R L	0070108820000001372717	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30673952042	ANGEL CERVIGNI E HIJOS SRL.	1910381955038101167564	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30674015212	ROLANDELLI JOSE , ROLANDELLI LEONARDO Y ROLANDELLI ADRIAN	3880002100100005336048	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30674179886	CARMEN MAGDALENA BERRA Y JOSE ROOSEMBERG PU#ET	3300534625340009531037	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30674275141	RENNA MODESTO Y RENNA HECTOR FRANCISCO	0110508720050810913614	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30674820891	ROSEEMIL SRL	3300051810510001136008	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30674848494	ROSSO OLGA NORA G Y ROSSO EDI MARIA	1910374155037400275914	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30676275564	AGROVILLEGAS SA	0140355601665700697069	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30676359717	SAN BENEDETTO DI TRONTO SOC ANONIMA	2650306602030650069591	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30677472037	PROKESEL INTERNATIONAL CORPORATION	2850332330000020825376	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30677624775	JOSE EDUARDO STUCHER Y JUAN CARLOS STUCHER SOC DE HECHO	2550100900801600027826	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30677769064	MILSON S A	0110432920043200021640	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30679512621	WE Y R SOCIEDAD ANONIMA	0720081620000000410140	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30681461082	IRUNDY SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA Y GANADERA	0170076320000000167169	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30681960119	BENGOCHEA RUBEN ANGEL Y BENGOCHEA RAUL CRISPINSH	0170477220000000038698	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30684429163	SANTINELLI ALBERTO RICARDO Y CECILIA	0110402220040200016490	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30684430943	BIANCOTTI CARLOS B Y BIANCOTTI ANIBAL E	1910348255034800352500	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30684662003	JUANA EGUSQUIZA Y OTROS SH	0110477020047731932228	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30685337173	ESTABLECIMIENTO AGROPECUARIO LAS TRES MARIAS SA	3870051200801600060751	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30685968599	LOPEZ ALFREDO LOPEZ MARCELO LOPEZ DANIELSH	0140133801505800594609	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30686981351	SANTA SILVIA AGROPECUARIA SRL	3300526115260001473036	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30688110935	LAPAMBUE S R L	0070082520000004923035	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30688759540	MOREL ODALIS ABEL MOREL JORGE ODALIS	0110228620022800077729	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30689137063	FARRE ANA MARIA FARRE FLORENCIO Y BADIA AIDA JOSEFA S H	0110229320022910529804	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30689461286	RIESCO ALBERTO Y OTRO SOC DE HECHO DE RIESCO ALBERTO Y JOSE	1910370355037050341078	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30689521416	DON FLORINDO SA	0110551320055100110652	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30690519468	EICHMAN ATILIO OSCAR Y EICHMAN MARIO JOSE	0590036703000000331420	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30690819496	POLYGAN SA	0270014480010000220872	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30691283301	OLMO VIDETTO SA	0270011380010000446425	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30693377079	SOLABERRIETA RODOLFO Y SOLABERRIETA EDGARDO	3880035910100001802063	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30694486548	VICTORIA EXPLOTACIONES SH	0140002101400202992773	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30694811147	ESTABLECIMIENTO SAN ANTONIO DE PADUA SA	1500025100007532012282	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30694835097	ESCUREDO RODOLFO FELIPE Y ESCUREDO SERGIO ADRIAN	0930313110100018311932	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30694837693	FRANCISCO SEGUNDO RODRIGUEZ Y ALFREDO JULIO RODRIGUEZ	0930301810100000784146	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30695567312	LOBBOTT S A	0070010820000015276308	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30696931468	AGROBARI-AGROEMPRENDIMIENTOS BAJO RIEGO S A	0150830502000101002282	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30697441278	MANDIROLA MARCO EMILIO BOCCIO PIERANGELO MANDIROLA DINO GIUS	0140308203673801824439	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30697467102	FRANCO ELSA Y FRANCO ROSANA	0070097920000001959688	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30698272208	J TULL S A	1500021300007132027864	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30699023813	ECO AGRI S R L	0140339601630201822858	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30700145928	MULLER EDMUNDO ALFREDO MULLER MARCELO ENRIQUE Y MULLER CAR	0110424440042411223344	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30700179113	BUXMAN JORGE ENRIQUE BUXMANN DORA MERCEDES SOCIEDAD DE HECHO	0590008403000000696835	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30700369036	ABELARDO ZENKLUSEN S A	1910369755036901203178	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30701446840	ANELCA SOCIEDAD CIVIL	1910293955029359704964	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30702689208	ESTABLECIMIENTO LA PANCHITA SA	0110167220016700106311	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30704576095	ANE S.A.	0170274520000001337183	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30704854222	SANTA ELENA SH DE AZEMAR MARIA ELENA AZEMAR NORMA GLADYS AZE	0110411420041100029656	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30706058865	LOS PALIDOS S A	0140000701100000240866	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30707017348	CAMPOMAX S.A.	1910156155015600061382	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30707025774	NUESTRA CHELA S A	3860001001000001708461	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30707115420	ABRAHAM SCHEJ E HIJOS S H DE JORGE SCHEJ HECTOR ALBERTO SCHE	2850130330094004396011	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30707207686	LAS PENURIAS SOCIEDAD DE HECHO DE FONT JUAN CARLOS Y MARRO J	0110525420052500009913	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30707222820	MATTIA NESTOR CARLOS Y MATTIA CARLOS GASTON	2990072707206151000000	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30707294910	BALLARIO PAULA T JULIANA S NATALIA G Y MARTIN FELIX	3870021500801601776802	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30707360875	AIRASCA ADRIAN ESTEBAN Y SERGIO MARCELO	0110321020032100020442	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30707468285	PETALO S R L	1910112755011200334578	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30707547843	AGROPECUARIA EL MORO S.R.L.	0070080120000004831217	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30707563741	AGROINSUMOS VICTORIA S.A.	0110544520054400133123	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30707614435	ERMINI, ALEJANDRO, GUSTAVO Y OMAR SOCIEDAD DE HECHO	0110106120010600074305	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30707677585	AGROPECUARIA LA MARIA S.A	3300042610420002366017	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30707693157	TACA S DE H DE MARIANO SOBRE FRANCISCO SOBRE Y LEONARDO FEDE	0930301810100002032946	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30707831665	BOELAERT RICARDO Y SARTORI RICARDO SOC. DE HECO	0110497820049700036759	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30707866450	EDGARDO ADORATI S R L	3870011600801600119545	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30707875271	AGROPECUARIA DON RICARDO S A	0070171220000001616011	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30707879587	MAO S.C	0110160320016000099513	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30707962611	AGRO TODD SRL	1910358155035800615046	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30707975632	ARROYO TALA SOC HECHO DE DELLAGIOVANNA FACUNDO Y CASTILLO ED	0140363101650003067572	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30708009799	ESTANCIAS EL 23 SA	0140354901617702331054	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30708023333	LOZA, MARTA HAYDEE Y LOPEZ, CRISTIAN DIEGO ROBERTO SOC. DE H	3880111610100000884051	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30708054077	G D M S A	0070122420000002438700	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30708065265	CUATRO ROBLES S.A.	0110483120048300128361	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30708081562	ORLANDI, SEBASTIAN; ORLANDI, GERMAN Y ORLANDI, EZEQUIEL	3880009010100005765111	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30708083417	LATTANZI REINALDO NORBERTO Y PLASTINA DELIA ZUNILDA	1500067100031532108700	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30708117583	WORLD SECURITY S. A.	1910349955034901195882	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30708145048	HIJOS DE JOSE GUERRERO DE GUERRERO GUILLERMO J, MARIO D, MAR	3880033500100003318051	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30708145579	GOLHETH S.A.	0140326601640605001351	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30708162007	AGROPECUARIA LOS CORDOBESES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMI	0930340710100042096878	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30708193115	HARAS EL PEJE S R L	0070133020000002103695	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30708218428	AGRO LOS MISTOLES SRL	0070048120000005479315	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30708255056	VILLARINO ALBERTO OSCAR, VILLARINO MARTIN OSCAR Y VILLARINO	0110459620045900116543	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30708287187	PECAMAR S A	0070106420000001539626	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30708295384	ESTABLECIMIENTOS LA CAROLINA SA	1980001730000000813465	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30708301902	MANCERE PEDRO HUGO Y MANCERE JUAN JOSE SH	2850593040094055159488	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.13	07/01/2008
30708314214	PUKEM SOCIEDAD ANONIMA	0140411501660000180671	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30708321539	AGROPECUARIA POZO LARGO S.A.	0720069420000000492618	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30708322497	AGROPECUARIA MIGRE-BRAGADO S.R.L.	1910128855012800499050	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30708356456	GRAZIANI, ELIO Y GRAZIANI, MARTIN	2850308830000000137903	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30708364815	FRANCO HNOS S.R.L.	0110428220042800037389	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
30708374373	LOS FRESNOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	0110301220030100226624	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30708403462	GRACIELA MAININI Y MARIA EUGENIA TAJER	0140334101620505002416	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30708417714	CIUFFOLINI GUSTAVO Y ATILIO S. H.	3870015400801600181319	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30708432950	ALIMENTARIA CORRENTINA S.R.L	0940005401000553013411	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30708434899	INGARAMO DOMINGO Y INGARAMO DIEGO S.H.	3300546915460000824008	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30708437812	LAS LOMAS S.R.L.	1910494255049402458664	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30708442719	AMITAF S R L	0720152920000000181040	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30708454296	SCHULTEISZ, NESTOR FABIAN Y SCHULTEISZ, EDGARDO RUBEN MANUEL	0110424420042400126975	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30708479426	"ROSIVANE" S. A.	0110397520039700480298	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30708481781	ESTABLECIMIENTO LA LOLA S.H. DE JUAREZ ROBERTO M JUAREZ WAL	3300565025650004417060	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30708483024	LA TRINIDAD AGROPECUARIA S A	0720237920000000354354	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30708487917	IVYDELL COMPANY SA	0110624020062400143082	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30708499818	SEEDAR S.A.	1910338355033802352464	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30708532807	AGROPECUARIA ORTIZ HNOS S.R.L.	3880070000100002538010	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30708559853	JULIO CESAR GUNTHER JORGE LUIS GUNTHER MARCELO FABIO GUNTHER	2650307302030769867930	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30708566221	AGRICOLA LA REJA SRL	0140310501632805008144	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30708569573	EXOCAM SA	0720173420000000425436	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30708573759	LATITUD 35° S.A.	0140355601665701613587	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30708581107	3 DE FIERRO S.A	3880179600100001171023	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30708631155	CO.AN. S.H DE DIMEO ANGEL D. Y COSME D.	3220015502000004012500	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30708642173	"ANTU RANQUEL" S.A.	0070064120000002897626	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30708690151	ROMTUR S. R. L.	1910358155035800697996	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30708694181	AGRO GILARDONI S. R. L.	0140334101620505011216	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30708697709	EL INCA S.H. DE HERNANDEZ, HUGO ANTONO; HERNANDEZ ARIEL Y HE	0110238520023800148624	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30708706449	BELMAINE S.A.	0140324201678205023600	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30708706937	APRAIZ, ETHEL INES Y APRAIZ, MARTA JUANA SOCIEDAD DE HECHO	0110339540033901933580	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30708709170	PIORNO NORMA DORA GONELLA MARCELO ALEJANDRO Y GONELLA ROSANA	0930315510100019140678	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30708717319	DOS ESTRIBOS S.A.	1500021300007132623314	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30708728213	DON VITTO SA	3880080910100008160012	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30708776692	UZTA SA	0070105720000002466042	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30708791500	RUIDIA, LISANDRO - RUIDIA, LEOPOLDO Y RUIDIA LEANDRO (S.H.)	0340080700809997775007	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30708809485	HUINCAS CHAPALEOFU S. A.	0140417701630005003642	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30708814950	CENTRO CAMPO S.A.	0110435020043500150220	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30708816228	TORREGIANI SEBASTIAN Y GASSER ALBA S.H.	0170210320000001207237	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30708821027	LA IGNACIA DE SANZ MARIA ANDREA SANZ CARLA MARIA Y SANZ EMIL	0070149120000001817315	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30708821574	AGROPECUARIA LA AURELIA S.R.L.	2850100630094003060171	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30708839074	RAUL EDUARDO STRUPENI Y ARIEL GUSTAVO STRUPENI S.H.	3880060110100003453092	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30708841559	BROS EDUARDO M Y BROS HECTOR P SOC. DE HECHO	0140410801680000596379	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30708842342	LOS ANGELES NEGROS SA	0170468020000000076474	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30708843578	JANER HNOS.-SH DE LEANDRO, NESTOR Y HORACIO JANER	0110551320055100130838	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30708857358	AGUA QUIETA S. A.	0150839802000101163332	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30708859857	SAN FRANCISCO AGROPECUARIA S.R.L.	0110494720049400527777	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30708861606	EICHMAN HERIBERTO ARTURO, EICHMAN JORGE ALBERTO EICHMAN NELS	0110424420042400139159	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30708863862	LA CAROLINA SRL	3300022810220010738109	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30708875496	AGROPECUARIA CHIPACO S.A.	0720188820000000455422	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30708886870	LAS ISLAS SRL	0070278420000001320877	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30708898291	SAUCE MELÚ S.R.L.	0200409301000030000215	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30708901187	JUAN Y MIGUEL CAMPETELLA S H	3870025300801600207958	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30708934611	R Y R SERVICIOS AGROPECUARIOS S. A.	0110441120044100162084	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30708957840	AGROPECUARIA DON ADOLFO S.A	0070171220000001558700	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30708969172	LA AUDACIA SA	3110008111000001115000	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30708999098	JORGE Y GERARDO MAZZIERI S A	3880068710100005072046	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
30709002208	BEGO S.R.L.	0110282820028200245416	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30709004774	AGROCEREALES MAZA S.R.L.	1910142455014201111832	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30709006165	JOSE MARIANO ASTIGUETA E HIJOS S R L	0140028101509606112119	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30709043680	GASPARETTI HNOS DE LILIAN A GASPARETTI Y CESAR H GASPARETTI	0110556840055604616780	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30709043885	ABBA, PEDRO; ABBA PATRICIO GERMAN, ABBA ALVARO PEDRO Y ABBA	0110562920056200220979	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30709044385	CARDOM S.R.L.	0720165920000000961518	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30709046132	GOÑI, RUBEN Y JORGE SOCIEDAD DE HECHO	0140409201700100341735	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30709057045	SIEMBRAS DEL NOA S.R.L.	2850532930094004757711	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30709067288	LOS BLANCOS SH DE PEDRO GANDULFO PAZ PEDRO GANDULFO FIORINI	0140311201665401439184	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30709087955	RODRIGUEZ NORBERTO Y RODRIGUEZ SERGIO	0110238540023811221976	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30709100013	GANABE SOCIEDAD DE HECHO DE ANA MARIA MELION Y HERNAN HORACI	0140355601665701619905	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30709115355	VILLOSIO ROSENDO JOSE, VILLOSIO LEANDRO JOSE Y VILLOSIO LUCI	0110373920037300163494	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30709146692	POOL DE DOS GRANOS S R L	0070176720000003499951	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30709202274	EL TREBOL SH	1910019355001902450014	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30709202932	DEOLINDA S.R.L.	2680001301030365104362	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30709210285	BRUCAM S.R.L.	3880018210100002445791	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30709213950	COMBA, GABRIELA ANDREA MERCEDES Y COMBA, LEANDRO MARIO	0110455840045525078808	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30709218162	LA ILUSION S.H. DE BERNABE TERAN ELOISA TERAN E ISABEL TERAN	0600000411001007352055	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30709220213	LA BOYA S.A	0140381503623000233532	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30709223271	MAGOYA S.A.	0070296820000001142444	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30709238376	ZAYA HNOS S.R.L.	3870101000801600044225	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30709325651	"LA REJA" DE GUILLERMO A.LORENZO Y RICARDO PFLEGER S.H.	0720186420000000243940	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30709326879	F A & Z INVERAGRO S.R.L.	0170075620000030146286	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30709343099	EL ABUELO CANARIENSE S A	0340357800357000239007	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30709351695	GARRIDO HNOS. S. A.	0140321101653203051057	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30709355917	AGUA AMARGA SRL	0790006820061900206310	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30709416789	GANADERA LA MERCED S.A	0140429001700300266669	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30709486078	ESTANCIAS EL MATE S.A.	0140000701100005420054	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30709500151	DON JUAN SOCIEDAD DE HECHO DE SOLARI, JUAN CARLOS Y SOLARI,	0140451101678400157616	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30709535737	PEDRO Y ALEJANDRO FERRERO SOC. COLECTIVA	2850321730000000346660	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30709546747	"EL MELGON S.A."	0140407801640200183339	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30709580732	MARCELO BORRAS E HIJOS SOC. CIVIL	0270043480020050568721	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30709583227	AITON-AMONAK SOCIEDAD ANONIMA	0110419020041900159715	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30709602876	HIJOS DE SALVADOR GIMENEZ SOCIEDAD COLECTIVA	0110108520010800300941	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30709605964	LAS MARIANAS DE GARRE SOCIEDAD ANONIMA	0930348310100050040214	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30709616486	DON FUNE S.R.L.	1910291555029101461978	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30709648507	BRICKMANN MARCELO R. Y BRICKMANN EDMUNDO S.H.	3860036203000002134492	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30709672262	"AGROVALD S.R.L	0110131320013100234844	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30709675628	PAMPA CLARA SOCIEDAD ANONIMA	1910128855012800660528	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30709679860	LABORATORIO AGRONOMICO S.A.	1910142455014201167514	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30709715832	EL MACRUA S.A.	0720120820000001361836	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30709716391	AGRO SUR II	0070106430009750088220	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30709716405	AGRO SUR I	0070106430009750079390	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30709743720	E.G.B. AGROPECUARIA S.R.L	0140305101622905118496	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30709763241	HUICI NESTOR RAUL Y HUICI FRANCISCO	0070106430009750101310	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30709811017	FIDEICOMISO 3 MOLINOS	0070106430009750089063	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30709813648	LERICHE HERMANOS S.R.L.	0110390620039000466662	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30709816604	DON PEDRO S.H. DE FONS LEONEL M. Y FONS RAFAEL P.	0140308201673805001429	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30709878812	ESTANCIA LA LUISA S.A.	2850319430000000204373	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30709932019	LEONI SILVIA RAQUEL Y LEONI MARCELO HUGO SH	3880157410100022324849	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30710160763	ESTANCIA LA SORTIJA S.A.	0340357800357000998009	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30710270178	OTERMIN AVELIN O ANDRES E HIJO SH	0110393720039300098987	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
33507635739	POSTEL HAROLDO Y SUC. DE ANA POSTEL	1910270055027000141964	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
33508428419	LLORET PEDRO HERNAN Y HUGO JOSE	0070281430009750017312	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
33509668669	SARDI Y CIA SCA	2850593030079900107066	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
33511510479	SAGLIONE NESTOR DOMINGO, SAGLIONE JAVIER ANDRES Y SUCESION	2550003700801600163818	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
33520308089	LA VENETA S A COMERCIAL Y AGROPECUARIA	0070162020000001152315	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
33565314829	AGRO VETERINARIA ROMEO BERTOLINO E HIJOSSOC DE HECHO DE ROME	3300550615500000011094	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
33579632599	AGROGANADERA BATTAGLIA S.A.	0110419020041910516577	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
33580001519	BORGNA MIGUEL ANGEL Y MARTA	0110384520038400102080	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
33592536469	DRUETTA, LUIS RAMON Y DRUETTA, CLARA MARGARITA	3300056320560004904080	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
33595874829	GARBINI HUGO ALBERTO Y RODOLFO EDUARDO	0110397520039711698800	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
33610286459	PASTORI ANTONIO C Y PASTORI MARIA I	0140316701719400477608	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
33615357419	AGRIMOGA S A	0110185620018511236650	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
33616171939	MARGARITA C Y ESTEBAN J KENNY	0070011520000018365384	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
33617310339	GASSMANN HECTOR Y ANIBAL SOC DE HECHO	2550021100801701693199	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
33619973459	UNITEC AGRO S A	3110019701000000216103	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
33628181689	SALVATORE ALICIA Y SALVATORE ESTHER DE	3300067920670004764053	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
33630404989	EL CIMARRON S A	0110521620052110753345	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
33630722379	MOLEA JORGE ALBERTO Y MOLEA RAUL ARMANDO	0140406103648507329315	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
33641592329	PALUZZI HERMANOS DE PALUZZI MARIO R H Y PALUZZI SERGIO G	0060045300004505555102	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
33650002259	CARMEN DE SEGUROLA Y MAIPU S R L	0140014401401401827798	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
33657703759	CIRAGRO SOCIEDAD ANONIMA	0930340710100042063050	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
33664048979	P Y P S A	0110513120051300078260	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
33664664629	SAGASTI MABEL ELEANE Y SAGASTI JORGE	0140309901682300482826	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
33666291269	PASTORI GASTON URIEL PASTORI ANTONIO CARLOS SH DE PASTORI GA	0140316701719400594776	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
33668298619	MARCELLINO ELDO OSCAR Y CARLOS ALBERTO	0110378440037810037894	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
33670102489	ISO 9000 SRL	3110001211000008092067	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
33692338389	ESTABLECIMIENTO EL SOLITO DE ZENCLUSEN ADRIAN Y RENE SH	3300533915330002157108	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
33693872389	LAGOSTENA HERMANOS SOCIEDAD DE HECHO	0110482420048200070418	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
33696346629	ESTANCIA LA DANESA SA	0070034420000001364224	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
33707956149	SCAPIN RAUL CAYETANO Y SCAPIN DANIEL RAUL	0200348911000000837176	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
33707982689	PONTO SOC.DE HECHO DE TRAMANNONI, ALBERTO Y PABLO	1910368055036800155264	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
33708017189	POLONI, LEONARDO RAUL Y POLONI, WALTER LUIS	3300042620420007146013	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
33708101929	CERRO MAYOR S.A.	0110217020021700121008	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
33708192789	MARCELO LUCHI PRODUCTOR AGROPECUARIO Y OTRO SRL	0110568120056800074947	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
33708352239	ALTOS DE BERMUDEZ S.A	0140319801666505022232	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
33708364059	AGRONEGOCIOS DEL SUR S A	0150546702000100584442	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
33708418159	FADAGRO S A	0110350020035000351074	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
33708451229	MARTINASSO, JORGE OSCAR Y MARTINASSO, JULIO CESAR S.H.	0110313530031310044465	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
33708598459	ELORRIO S. A.	0110397520039700451052	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
33708671199	SAN CLEMENTE SOC DE HECHO DE CLEMENTE OSCAR RIVAROLA Y CLEME	0140426901670000111652	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
33708709579	JUAN INOCENCIO RIVAROLA E HIJOS SOC DE HECHO DE RIVAROLA JUA	0140426901670000112198	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
33708738099	AGRISERV DAIREAUX SOCIEDAD ANONIMA	0140370901682400546631	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
33708806809	BRACCO MIGUEL Y BRACCO ANDRES	0070106430004144650913	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
33708974639	MAFAL SRL	0720186420000000255022	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.13	08/02/2008
33709221669	AGROPECUARIA INDENAR S.A.	0140383901626300411516	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
33709600279	PREDIGER OSCAR ISIDORO PREDIGER DANIEL OSCAR PREDIGER GABRIE	3860008901000000353235	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
33709613699	LOS NIETOS S A	0110564320056400424410	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008

Suspensión Acopiador

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20073657394	MORENO CESAR MARIO	0930301810100000740850	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20077367447	ALBA ENRIQUE	0110281130028110048601	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20147920688	ACUÑA GUILLERMO GUSTAVO	0140375401611700470120	Art: 40 inc. b) ; Anexo VI b) 8.	08/02/2008
20172847901	BETZ PABLO DANIEL	0110377730037720167547	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20179417899	WOLFRAM DANIEL MODESTO	0110563620056300070377	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20213497112	BENITEZ ORLANDO MARCELO	0110326520032600053258	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20225921742	ARAMBURU HERNAN GONZALO	3300054910540001881011	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.7	08/02/2008
20227758237	FRANCHOS RICARDO ROGELIO	0070148420000002825999	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
20273788264	ILGNER DIEGO FELIPE	0140384601626903130708	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.13, b) - An. VI B.7	08/02/2008
23223224199	ESPINOSA JULIO CESAR	0110611020061100272058	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
24177211687	PICCIONI ARIEL GUSTAVO	0200416111000000270030	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30519350811	BARENSI SOCIEDAD ANONIMA	0140380801702500462933	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.4	07/01/2008
30523003875	JULIO OSCAR MONACO Y CIA SOCIEDAD ANONIMA	0110338840033803081408	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30531943909	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE BERABEVU LIMITADA	3300000610000026959101	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.7	08/02/2008
30532105400	COOPERATIVA FEDERAL AGROPECUARIA CHA&AR LADEADO LTDA	3300054910540001884065	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.6	08/02/2008
30533588421	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA CARRERAS LIMITADA	3880029800100031119051	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30536975094	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA Y DE CONSUMO ITALO LTDA	0070296820000000482808	Art: 40 inc. b) ; Anexo VI b) 8.	07/01/2008
30538448067	RAMIRO GUTIERREZ E HIJOS S A C I A F	0930001910100000017446	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.7	08/02/2008
30540450559	COSTAMAGNA S A	0110551320055110243111	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30547646262	CEREALES GODEKEN S R L	3300000610000047542045	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.7	08/02/2008
30563590331	LOS ALERCES S A C I A	0200424601000000052415	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30573020819	AGROTECNICA COMERCIAL S.R.L.	2650500002050056104449	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30573436446	ABEL ANIBAL BRUNO SOCIEDAD ANONIMA	0140402301707200246849	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30579454993	PRATO Y DUPUY S A	1910144855014400817900	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30579632735	CUASSOLO E IGLESIAS SOCIEDAD COLECTIVA	0200438301000000003529	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30598501757	CEREALES CASARES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y AGROPECUARIA	0140308201673800649479	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30599427712	CAROGRAN SOCIEDAD ANONIMA	0168888100009001290173	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.7	08/02/2008
30610318297	JOSE FERRERO E HIJOS S R L	0110326520032620961979	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30617600265	EXPOCEREALES SA	1910174555017401294082	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30627628303	VIEGA S A C F I A Y DE MANDATOS	3190001830000000005297	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.7	08/02/2008
30646235649	EXPOGRANOS S A	0930001910100000523846	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30653602533	VIDELA CEREALES S.R.L.	0200374801000000435601	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30656431691	ARCHIERI S R L	1500025100007532064450	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30665207710	CAMPO SEGURO S R L	1910139455013900908846	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.13, b) - An. VI B.7	08/02/2008
30667361873	SEMILLAS DEL OESTE S R L	0140377801672300304231	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30667496205	ONATIBIA NELSON ABEL Y VALLADARES JOSE L	0110387620038710548208	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30670118769	ALGODONERA EL MESON SOC ANONIMA	0170295020000000091860	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30692942333	SUPER UNO S.A.	2850401230094013124841	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30695839193	PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL OESTE SOCIEDAD ANONIMA	3880013710100004919021	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.4	08/02/2008
30697446466	INGEAGRO SA	0140368601660900584984	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30698641025	JUAIEK CEREALES SOCIEDAD ANONIMA	0070110120000001729360	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30699019999	TEHUACAN SERVICIOS AGROPECUARIOS S A	1910341355034100486000	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30707152679	AGM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	2650111402011151191781	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.4	07/01/2008
30707801863	DOWERY CEREALES S.A	0110287320028700165973	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30708139226	"AGROSERVICIOS DEL SUDOESTE S.R.L."	0110326520032600047280	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30708396199	ROTAR S R L	2850301940094074748568	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30708523417	ALEXIS MATEOS CONSIGNATARIO S.A.	0110291020029100056375	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30708598158	FERGAR CEREALES SA	0140330301644101122718	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
30708648678	INSUMOS Y ACOPIO S.A.	0200341001000000161229	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30708652853	EL PETISO S. R. L.	1910497355049700743800	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30708731400	PLS AGRO SOCIEDAD ANONIMA	1910103555010302191450	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30709123803	AGRO SAN JOSE SA	0140341901624500708164	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.7	08/02/2008
30709243566	PRT S.A.	0110363020036300091565	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30709477885	NOR - PAN S.A.	0720246120000000109336	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30709532711	SEMILLERA CERES S.R.L.	0110400820040000114321	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30709707708	AGRONEGOCIOS CORRALITO S.A.	0170289920000000097899	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30709919357	CEREALES Y OLEAGINOSAS SA	1910537255053701297150	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30709958654	AGRO COSTA DEL URUGUAY SRL	0070113230009750216894	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30710045158	CRISAD S.R.L.	3300043310430002574091	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
33518168709	BERTIN Y COMPA#IA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES	1910148655014800410196	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.7	08/02/2008
33708700709	NALESI SA	3300055610550001213024	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008

Suspensión Arrendador Comerciante de Granos

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20054898690	BERNATENE HECTOR REINALDO	0110130630013084489301	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008

Suspensión Contratista Rural

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
30630297695	CALCATERRA CARLOS F Y CALCATERRA JUAN C SOCIEDAD DE HEHCO	0200416101000000093351	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008

Suspensión Profesional

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20167300155	STARC ANDRES GERARDO	3220020901000005013211	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008

Suspensión Proveedor de insumos y/o bienes de capital

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
30674147674	METAL AGRO SOCIEDAD DE HECHO DE SILVINA M PIATTI Y CARLA P P	3300542125420001581011	Art: 40 inc. b) ; Anexo VI b) 8.	07/01/2008
30690634488	EL CAMPO SOCIEDAD ANONIMA	0110445920044510760834	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30707079858	MULTIFERT S A	0140144401514500950730	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B 5	15/04/2008
30708168625	GRUPO CREAR SRL	0070071920000006938633	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30708267593	LOS CEDROS AGROPECUARIA S A	0140324201678205018932	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008
30708618337	TALLERES METALURGICOS PRABA SRL	3880121510100000225384	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008

Suspensión Otro

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20135081281	MERLO MIGUEL ANGEL	0200424611000000525758	Art: 40 Inciso/s: a)	14/04/2008

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora (Int.) Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 28/04/2008 Nº 577.516 v. 28/04/2008

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 2300 - Título II.

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS.

"La resolución administrativa de exclusión se encuentra disponible en el servicio 'Registro Fiscal de Operadores de Granos' de la página web institucional (www.afip.gov.ar) al que se accede mediante Clave Fiscal, así como en el expediente administrativo obrante en la dependencia de este Organismo en la cual cada responsable se encuentra inscripto, excepto para las exclusiones previstas en los incisos a), c), d) y f) del artículo 47".

Exclusión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20006401180	SUCESION DE MONTI ANGEL	0110200230020010028183	Art: 47 Inciso/s: d)	14/04/2008
20006567402	SUCESION DE DIGNANI DOMINGO DAVID	0110482430048203776297	Art: 47 Inciso/s: c)	14/04/2008
20009260804	SUCESION DE PERDOMENICO VICENTE MAXIMO	0140407803640200193998	Art: 47 Inciso/s: d)	14/04/2008
20009510266	SUCESION DE LOSADA JOSE MARIA	3300040210400002319020	Art: 47 Inciso/s: c)	14/04/2008
20009511882	SUCESION DE BALEANI PEDRO NAZARENO	0110441130044103237797	Art: 47 Inciso/s: d)	14/04/2008
20009940589	SUCESION DE PELATTI JUAN BAUTISTA	0110381430038103043883	Art: 47 Inciso/s: c)	14/04/2008
20013846112	SUCESION DE SUCESION DE MENDEZ NICANOR	0100057321000399110578	Art: 47 Inciso/s: c)	14/04/2008
20017361377	LE MEVEL DESIRE FRANCISCO M	0110131320013110003434	Art: 47 Inciso/s: c)	14/04/2008
20022673999	SUCESION DE POCHETTINO MIGUEL FLORENCIO	1910386455138606199467	Art: 47 Inciso/s: c)	14/04/2008
20022987586	SUCESION DE FLOCCO LUCIO	3880053310000100190073	Art: 47 Inciso/s: d)	14/04/2008
20029706582	VALACCO PEDRO	1910111055111101280285	Art: 47 Inciso/s: d)	14/04/2008
20030895291	SUCESION DE ALBANESI ARMANDO	0110261320026110788016	Art: 47 Inciso/s: c)	14/04/2008
20030957319	ANDRADE JOSE	0110261330026146415101	Art: 47 Inciso/s: d)	14/04/2008
20038628268	MELADO JUAN	0930300110100011005328	Art: 47 Inciso/s: c)	14/04/2008
20043612582	LANFRANCHI EDGARDO SALVADOR	0140014401401601351110	Art: 47 Inciso/s: c)	14/04/2008
20045278191	CABANIUS ROMAN GUILLERMO	0930301810100002020482	Art: 47 Inciso/s: c)	14/04/2008
20050162215	ROGORA MARTIN ANGEL	0140411501660000131785	Art: 47 Inciso/s: c)	14/04/2008
20050434940	VALENCIA OSCAR MARTIN	1910124055112400217617	Art: 47 Inciso/s: c)	14/04/2008
20050610870	GARRIDO JORGE RAUL	0140308201673800717033	Art: 47 Inciso/s: d)	14/04/2008
20050636268	ELEICEGUI AMERICO	0930350610100052028382	Art: 47 Inciso/s: c)	14/04/2008
20052291624	OTTONELLO JUAN GERONIMO	0140326601640600627433	Art: 47 Inciso/s: c)	14/04/2008
20052369674	MARCOS DANTE	0110237830023700185533	Art: 47 Inciso/s: c)	14/04/2008
20052448086	DARDANELLI TIMAR INOCENCIO	0140326601640600790979	Art: 47 Inciso/s: c)	14/04/2008
20052489238	VICENTE JOSE RICARDO	0140370903682400567072	Art: 47 Inciso/s: c)	14/04/2008
20052568316	FERNANDEZ JORGE HUGO	0140326603640600738658	Art: 47 Inciso/s: c)	14/04/2008
20052676410	CISTERNA RAUL NORBERTO	0930320920100037357839	Art: 47 Inciso/s: c)	14/04/2008
20053494286	IGLESIAS ANDRES ARALDO	0140417701630000298874	Art: 47 Inciso/s: c)	14/04/2008
20053522247	GARCIA ARTURO AMADOR	0140334103620501153202	Art: 47 Inciso/s: d)	14/04/2008
20053589295	SUCESION DE LEITNER JUAN CARLOS	0140381503623000250467	Art: 47 Inciso/s: d)	14/04/2008
20053631577	SARRAMONE ALBERTO NICOMEDES	0110129020012911365901	Art: 47 Inciso/s: c)	14/04/2008
20054362480	ELEICEGUI JOSE	0140451101678400095884	Art: 47 Inciso/s: c)	14/04/2008
20054719257	MATIR DANILO ANGEL	0930302520100064278839	Art: 47 Inciso/s: c)	14/04/2008
20054903902	CABRAL JOSE ARTURO	0140342603689100164200	Art: 47 Inciso/s: c)	14/04/2008
20055125296	GARCIA LABANDAL HORACIO ANIBAL	0720108688000004507440	Art: 47 Inciso/s: c)	14/04/2008
20058776190	DE ZAN JOSE ENRIQUE	0590002203000000356571	Art: 47 Inciso/s: c)	14/04/2008
20059486145	PFARHER ROGELIO CARLOS	0590008401000000318403	Art: 47 Inciso/s: c)	14/04/2008
20060967777	VOLONTE ADELQUI LUIS	3300024220240014519107	Art: 47 Inciso/s: d)	14/04/2008
20061017551	SUCESION DE BORGIANI ADELQUI MARINO	1910381955038140372178	Art: 47 Inciso/s: d)	14/04/2008
20061037226	SUCESION DE TUDOR JUAN CARLOS	3880032800100000716100	Art: 47 Inciso/s: d)	14/04/2008
20061052403	SUCESION DE DRAGICEVIC ERMENEGILDO	0110220030022010042051	Art: 47 Inciso/s: c)	14/04/2008
20061226843	MASSI ANTONIO ALFREDO	0110106130010604184733	Art: 47 Inciso/s: d)	14/04/2008
20061432435	SUCESION DE ROSINI JOSE ALBERTO	0110497820049730212680	Art: 47 Inciso/s: d)	14/04/2008
20061694014	STROLOGO REINALDO ABEL	3880009010000004078028	Art: 47 Inciso/s: d)	14/04/2008
20062461749	SUCESION DE SUCESION DE AMHERD ELVIO LUIS	0110651630065100110283	Art: 47 Inciso/s: c)	14/04/2008
20063338703	STROTTMANN GERMAN NICOLAS	0110476320047610858355	Art: 47 Inciso/s: c)	14/04/2008

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20064332075	CLARA MIGUELITO FELIX	0200450511000000003144	Art: 47 Inciso/s: d)	14/04/2008
20064365062	GAVOTTI JUAN LUIS	0200341011000000118758	Art: 47 Inciso/s: c)	14/04/2008
20065201381	SUCESION DE BORRI AMERICO	3880012010000008296055	Art: 47 Inciso/s: d)	14/04/2008
20065435242	PESAOLA AVELINO NICOLAS	0110368520036810487414	Art: 47 Inciso/s: d)	14/04/2008
20065453038	SUCESION DE SPEDALETTI ROGELIO ANDRES	3870048200801700695516	Art: 47 Inciso/s: d)	14/04/2008
20065496926	VISSANI ERVIN OSVALDO JUAN	0110160330016003388965	Art: 47 Inciso/s: d)	14/04/2008
20065627028	SUCESION DE DAGHERO DANTE FELIX	0110312820031211777658	Art: 47 Inciso/s: c)	14/04/2008
20065647509	DE HAES OSCAR ALBERTO	0070176720000001689437	Art: 47 Inciso/s: c)	14/04/2008
20065851947	PECCOUD ALDO ALBERTO	0110292720029210795317	Art: 47 Inciso/s: d)	14/04/2008
20066561365	CURTI ROBERTO FRANCISCO	0200390811000000254030	Art: 47 Inciso/s: c)	14/04/2008
20072734301	PAOLONI MARIO	0110488620048810986884	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.13	07/01/2008
20073430861	BARRE#A ATILANO	0930320910100022016164	Art: 47 Inciso/s: c)	14/04/2008
20073472556	SUAREZ ADOLFO SECUNDINO	0930305610100009045000	Art: 47 Inciso/s: c)	14/04/2008
20073512345	NIKOLAUS BENJAMIN ENRIQUE	0930326120100073224393	Art: 47 Inciso/s: c)	14/04/2008
20073515166	ZIAURRIZ OMAR ANGEL	0930300110100000625696	Art: 47 Inciso/s: c)	14/04/2008
20073563144	STELE MARCELO MIGUEL	0930326120100073216343	Art: 47 Inciso/s: c)	14/04/2008
20073609950	BERNABE MIGUEL	0930313120100057054989	Art: 47 Inciso/s: c)	14/04/2008
20073620571	BUENAVITA MARTIN CARLOS	0930304920100058250607	Art: 47 Inciso/s: c)	14/04/2008
20081163961	CERUTTI HUGO RUBEN	1910494255049452231150	Art: 47 Inciso/s: c)	14/04/2008
20081793027	GARCIA JOSE ANTONIO	0110445920044510030078	Art: 47 Inciso/s: d)	14/04/2008
20084359840	BLANCO ALDO LUIS	2850560230094002541291	Art: 47 Inciso/s: c)	14/04/2008
20084587991	GIACOMELLI JORGE ANDRES	3870070300801617670880	Art: 47 Inciso/s: c)	14/04/2008
20100578469	VIETTO JUAN CARLOS	0110402220040210460078	Art: 47 Inciso/s: c)	14/04/2008
20100601134	SUCESION DE BALDOMA JUAN CARLOS	3300044010440001225104	Art: 47 Inciso/s: d)	14/04/2008
20103977631	GO#I RUPERTO VICTORIO	0110610330061000006079	Art: 47 Inciso/s: c)	14/04/2008
20104182209	AGOSTINI DANIEL MARIO	0720114788000002958554	Art: 47 Inciso/s: c)	14/04/2008
20104916741	FOLGADO MIGUEL DAVID	0140426901670000033202	Art: 47 Inciso/s: c)	14/04/2008
20105158220	PANDIANI OMAR RUBEN	0720120888000035874904	Art: 47 Inciso/s: c)	14/04/2008
20105552417	BERISSO OSCAR	3880109310100004112154	Art: 47 Inciso/s: c)	14/04/2008
20108630230	PIVETTA PEDRO ALDO	0200422211000000315494	Art: 47 Inciso/s: c)	14/04/2008
20111746452	SUCESION DE AGUIRREGABIRIA HECTOR OSVALDO	0140381501623000222680	Art: 47 Inciso/s: c)	14/04/2008
20113076721	BARDENGO HUGO LUIS	1910144855014400753578	Art: 47 Inciso/s: c)	14/04/2008
20115410009	CAMIA EDUARDO OSCAR	0200306901000000184497	Art: 47 Inciso/s: c)	14/04/2008
20116414008	ALBRECHT ABEL EUGENIO	3300543825430006079099	Art: 47 Inciso/s: c)	14/04/2008
20118125070	NOVICK ALBERTO DANIEL	0140384601626900201944	Art: 47 Inciso/s: c)	14/04/2008
20118690193	MANCZUR JUAN IGNACIO	3110020301000000033072	Art: 47 Inciso/s: c)	14/04/2008
20120026152	SUCESION DE HABLUTZEL HECTOR OSCAR	0110219430021906075179	Art: 47 Inciso/s: c)	14/04/2008
20120593952	CANTON JORGE ALBERTO	0140339601630201794694	Art: 47 Inciso/s: c)	14/04/2008
20143045898	QUIROGA NESTOR GUSTAVO	0140402303707201411433	Art: 47 Inciso/s: c)	14/04/2008
20146494340	BARBUTTI JORGE RAUL	0140396901643600202934	Art: 47 Inciso/s: c)	14/04/2008
20148810967	ROCCHICCIOLI RAUL ANDRES	0110373920037310744797	Art: 47 Inciso/s: c)	14/04/2008
20152823844	SUCESION DE SUC. DE OYARBBIDE FELIX	3880047220100007254698	Art: 47 Inciso/s: d)	14/04/2008
20162791916	NAZARIO SERGIO ARMANDO	0200443711000020511744	Art: 47 Inciso/s: c)	14/04/2008
20164637647	PEREZ RUBEN ADOLFO	0140356303670402147107	Art: 47 Inciso/s: c)	14/04/2008
20180536028	MAFUD JAVIER GUSTAVO	0140365501678900617643	Art: 47 Inciso/s: c)	14/04/2008
20183880846	BALERDI NESTOR FABIAN	0200400011000001105962	Art: 47 Inciso/s: c)	14/04/2008
20184875463	GAY GERARDO ANTONIO	1910219955121900080067	Art: 47 Inciso/s: c)	14/04/2008
20186942834	SUCESION DE BRAHIM JOSE MOHAMED	0140432003660201085702	Art: 47 Inciso/s: c)	14/04/2008
20201407436	GODANO GUSTAVO HIPOLITO	3300519325190004103081	Art: 47 Inciso/s: c)	14/04/2008
20204014427	GASTALDO MARCELO FABIAN	3880166610100008259060	Art: 47 Inciso/s: c)	14/04/2008
20206732661	TAGLIORETTE JORGE HORACIO	0720114788000002031190	Art: 47 Inciso/s: c)	14/04/2008
20214058597	SALVETTI DAVID RAUL	0200434511000000380212	Art: 47 Inciso/s: c)	14/04/2008
20221595239	GROSSO JOSE LUIS	0930313120100035602511	Art: 47 Inciso/s: c)	14/04/2008
20241941826	MOSCA OSVALDO NELSON	1910262555026200598178	Art: 47 Inciso/s: c)	14/04/2008
20249960633	VICARIO CARLOS ALBERTO	0110230930023008228729	Art: 47 Inciso/s: c)	14/04/2008
20936247424	RESINA PEREZ MIGUEL	0110275020027510045503	Art: 47 Inciso/s: c)	14/04/2008
23002669269	CASAL ANTONIO VALENTIN	0140390703654600276269	Art: 47 Inciso/s: c)	14/04/2008
23011841864	OTERO FELICIDAD EDITH	0930305610100009205000	Art: 47 Inciso/s: c)	14/04/2008
23018646714	ZUELGARAY ZULMA L	0140304403659901958047	Art: 47 Inciso/s: d)	14/04/2008
23050350789	RINALDI DIONISIO ABEL	0140396903643600247751	Art: 47 Inciso/s: d)	14/04/2008
23080033249	SUCESION DE TUCULET ANIBAL	2650305902030550099142	Art: 47 Inciso/s: c)	14/04/2008
23145452619	SAURA RUBEN EUGENIO	0140444303650700369946	Art: 47 Inciso/s: c)	14/04/2008
27000201893	SUCESION DE GALICCHIO ELIDA GENOVEVA	0110560520056010780711	Art: 47 Inciso/s: d)	14/04/2008
27010861905	SAID MARTA NELLY	1910128855112800338903	Art: 47 Inciso/s: d)	14/04/2008
27029676092	EBERHARDT MARIA JULIA	3870056700801716442843	Art: 47 Inciso/s: c)	14/04/2008
27045801093	SCHAIGORODSKY SILVIA BEATRIZ	0110439820000325573450	Art: 47 Inciso/s: c)	14/04/2008
27048778653	LORENZATTI RENE CATALINA	0930320910100022133614	Art: 47 Inciso/s: c)	14/04/2008
27048778688	TORRE ANA MARIA	0930320910100022061096	Art: 47 Inciso/s: c)	14/04/2008
27049484912	CABO BEATRIZ	0140451101678400054498	Art: 47 Inciso/s: c)	14/04/2008
27049910423	NAVARLATZ MARIA BEATRIZ	0200306901000000069615	Art: 47 Inciso/s: c)	14/04/2008
27057067603	LEDE MARTA MABEL	0140412203680100762609	Art: 47 Inciso/s: c)	14/04/2008
27058095538	BELTRAMO AZUCENA JUANA	0110168930016811145183	Art: 47 Inciso/s: c)	14/04/2008
27064310807	DIEZ MARIA INES	0140460303620705718142	Art: 47 Inciso/s: c)	14/04/2008
27108263615	SURIANI GRACIELA HERMINIA MARIA	1910370355037050336614	Art: 47 Inciso/s: d)	14/04/2008
27121249885	BILBAO ESTELA GLORIA	0930320910100022119528	Art: 47 Inciso/s: c)	14/04/2008
27141072043	AIMAR LILIANA DE LOS MILAG	2650000500220004090818	Art: 47 Inciso/s: d)	14/04/2008
27145928562	BATTISTELLI TERESA HAYDEE	0110331930033136192951	Art: 47 Inciso/s: d)	14/04/2008
27160933653	PECCOUD MARI GRICELDA	0110292720029200242391	Art: 47 Inciso/s: d)	14/04/2008
27168041433	FERNANDEZ MIRTA NOEMI	0720141320000000785754	Art: 47 Inciso/s: c)	14/04/2008
27171007416	VERNA CRISTINA BEATRIZ	0110381430038106303979	Art: 47 Inciso/s: c)	14/04/2008
27177751206	GARCIA ROBIN SILVIA	1910117255111700517003	Art: 47 Inciso/s: c)	14/04/2008
27180387728	DIDIURGIS ALICIA RAMONA	0110131330013105301933	Art: 47 Inciso/s: c)	14/04/2008
27219599531	TRIMIGLIOZZI SILVIA BETINA	0140370903682400681103	Art: 47 Inciso/s: c)	14/04/2008
27228609795	GARCIA ROBIN BARBARA	0140343301635000407383	Art: 47 Inciso/s: c)	14/04/2008
27263130931	MIGUELTORENA VICTORIA-	2970002031000022101624	Art: 47 Inciso/s: c)	14/04/2008
30503586858	CELULOSA BELL VILLE SAIC	0720203420000000238722	Art: 47 Inciso/s: c)	14/04/2008
30509910312	SUCESION JUAN HUARTE SOCIEDAD COLECTIVA	0140310501632800570994	Art: 47 Inciso/s: c)	14/04/2008
30511980115	APRILE JUANA IANNIZZOTTO DE APRILE EMILIO APRILE MARIA FRANC	0140330301644100383118	Art: 47 Inciso/s: c)	14/04/2008
30514800487	BARTOLI HERMANOS	0110118430011803048147	Art: 47 Inciso/s: d)	14/04/2008
30555793134	EL CHALAR AGROPECUARIA INDUSTRIAL COMERCIAL INMOBILIARIA FIN	0720186420000000238036	Art: 47 Inciso/s: c)	14/04/2008
30560849865	EMILIO E MIGUENS Y ESTHER P Y DE MIGUENS SOCIEDAD DE HECHO	1500007700005700335278	Art: 47 Inciso/s: c)	14/04/2008
30593164574	DISTRIBUIDORA PATAGONICA SUR S R L	0340250600122005809003	Art: 47 Inciso/s: c)	14/04/2008
30599389454	BERNARDI, RICARDO SANTOS Y BERNARDI, NELSO OSCAR	3300042620420006195047	Art: 47 Inciso/s: d)	14/04/2008
30600746940	MARCHI HNOS MARCHI JOSE ANTONIO Y ROGELI	0140316701719400591258	Art: 47 Inciso/s: d)	14/04/2008
30610606454	OBERT GRACIELA GRISELDA Y ESTHER MULATERO DE	0930300111200001996690	Art: 47 Inciso/s: c)	14/04/2008
30612558589	ALIMENTAL S A	3880174110100000117016	Art: 47 Inciso/s: c)	14/04/2008
30613626421	ALBERTO CELIO IGNACIO Y ANGEL DOMINGO	0200348901000000321083	Art: 47 Inciso/s: d)	14/04/2008
30616435694	DUKART ESTHER S G DE Y M LILIANA JUAN ALBINO Y M ANGEL S DE	0930339120100078136657	Art: 47 Inciso/s: d)	14/04/2008
30616543896	GIROD JUAN LUIS Y JUAN JOSE	0070098630009750063759	Art: 47 Inciso/s: d)	14/04/2008

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
30617322893	ROCCHIETTI OSVALDO NORBERTO, ROCCHIETTI ENZO ULRICO Y ROCCH	0200341001000000141647	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI C.1	07/01/2008
30618173883	ERNESTO ERALDO Y ELECTRA DE COLUSSI	0070264720000000366542	Art: 47 Inciso/s: d)	14/04/2008
30619151670	GUGLIELMONE FELICIANO Y REALDO	0110294120029400107298	Art: 47 Inciso/s: d)	14/04/2008
30619701204	PELONARI JULIO CESAR Y PELONARI ALEJANDRO	0070085630004002825833	Art: 47 Inciso/s: d)	14/04/2008
30624985571	LUCARINI MARIA E VDA DE E HIJOS S H DE LUCARINI MARIA GERARD	3880006900100000305108	Art: 47 Inciso/s: d)	14/04/2008
30625518942	SUCESION DE MORRESI PACIFICO MORRESI CARLOS ALBERTO	0110421320042110366232	Art: 47 Inciso/s: d)	14/04/2008
30627224164	KOCH MANUEL KOCH HECTOR J KOCH OSCAR J Y KOCH ANTONIO R	0110534620053410041042	Art: 47 Inciso/s: c)	14/04/2008
30629604940	AGROPECUARIA LA RECONQUISTA S.A.	0110599520000035117519	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.13	07/01/2008
30630986644	LORENZATTI RITO Y OTROS	3300510015100001123033	Art: 47 Inciso/s: d)	14/04/2008
30635754466	MANGIATERRA JUAN ANTONIO Y HUGO ATILIO SOCIEDAD DE HECHO	0110611040061101163926	Art: 47 Inciso/s: d)	14/04/2008
30637133639	REINAUDO RUBEN ALDO Y REINAUDO SERGIO NELSON	0930312410100017079482	Art: 47 Inciso/s: c)	14/04/2008
30637266779	JORGE TRUCCONE Y HERMANOS	0110321020032110541032	Art: 47 Inciso/s: d)	14/04/2008
30648594468	RAMON TUMA SOCIEDAD ANONIMA	0720154320000000089054	Art: 47 Inciso/s: c)	14/04/2008
30651083563	MATTIO LUIS T YEDGARDO S.H	0200321201000000239401	Art: 47 Inciso/s: d)	14/04/2008
30658578215	GOISEN JULIO Y MANUEL S.H.	0140403001689200201256	Art: 47 Inciso/s: c)	14/04/2008
30660331650	MICONI REMO E HIJO S H	3880035920100001856050	Art: 47 Inciso/s: d)	14/04/2008
30665016354	ILDA ESTHER CIERI DE CALLONE CARLOS ANSELMO CALLONE Y CALLON	0070100230009750039402	Art: 47 Inciso/s: c)	14/04/2008
30666774155	ALFREDO MONTHIEU E HIJOS S H	0110138220013810773185	Art: 47 Inciso/s: c)	14/04/2008
30667748573	CINCO SOLES S A	0140349501695200713143	Art: 47 Inciso/s: c)	14/04/2008
30669212913	FRANCISCA HENRRI R D GERARDO H Y CARLOS R	2550078500801684913796	Art: 47 Inciso/s: d)	14/04/2008
30677027858	ORINCO ARGENTINA SA	0150803902000101284259	Art: 47 Inciso/s: c)	14/04/2008
30677832742	MAYORAL S A..	0110219420021910927953	Art: 47 Inciso/s: c)	14/04/2008
30695563597	TOVACO S A	0070133020000001945920	Art: 47 Inciso/s: c)	14/04/2008
30696352077	BIGUAY SA	0140336501685100424757	Art: 47 Inciso/s: c)	14/04/2008
30698826726	LA DIANA S R L	0140004501400404055959	Art: 47 Inciso/s: c)	14/04/2008
30707380809	RIPA LINO, RIPA NORBERTO Y RIPA ARIEL	3880004500100006030086	Art: 47 Inciso/s: d)	14/04/2008
30707503757	HOFFMANN ALBERTO OSCAR Y ERNST ROBERTO MIGUEL	3860013301000000275045	Art: 47 Inciso/s: d)	14/04/2008
30707602925	SUC DE EDGARDO BIELER SH DE BIELER PABLO, ANIBAL Y LUCIANA	0110476320047611320505	Art: 47 Inciso/s: c)	14/04/2008
30707675868	CABAÑA INAMBU S.A.	0270039780010000076291	Art: 47 Inciso/s: c)	14/04/2008
30707815619	MIGUEL ANTONIO IRIZAR E HIJOS SOC DE HECHO.	0140352501684701149010	Art: 47 Inciso/s: c), d)	14/04/2008
30708312831	INVEMAR SA	0070123130009750075046	Art: 47 Inciso/s: c)	14/04/2008
30708498110	GREENAGRO SA	0070119420000002243559	Art: 47 Inciso/s: c)	14/04/2008
30708571705	IMAZ HAYDEE TERESA Y MARSA SILVANA MARIEL SH	0110200240020011190394	Art: 47 Inciso/s: d)	14/04/2008
30708626046	CAMPOLI NELIDA Y CORRADI GABRIELA SOC. DE HECHO	2850348440016000100235	Art: 47 Inciso/s: d)	14/04/2008
30708817836	LA TABA SA	0170454320000000037305	Art: 47 Inciso/s: c)	14/04/2008
30709569313	LA JUANITA S.H. DE BENAROS CARLOS A Y BENAROS JOSE E	0140338901647800923716	Art: 47 Inciso/s: c)	14/04/2008
30709626295	IPUCHA OLGA BEATRIZ RODRIGUEZ PEDRO LUIS RODRIGUEZ JUAN CARL	0110537720053700131260	Art: 47 Inciso/s: d)	14/04/2008
33642237409	MAMMARELLA, BERNARDO JOSE; MAMMARELLA, SERGIO DARIO Y MAMMAR	0110523020052300105688	Art: 47 Inciso/s: d)	14/04/2008
33656403069	LA M G S R L	0110155920015510451606	Art: 47 Inciso/s: c)	14/04/2008
33662109849	PRODUCOR S A	0070010820000014935066	Art: 47 Inciso/s: c)	14/04/2008
33707005209	EL SENTADOR SA	0140357001676000527040	Art: 47 Inciso/s: c)	14/04/2008
33708801769	LA LOMA DE NOGALES S.A.	0140402301707200424517	Art: 47 Inciso/s: c)	14/04/2008

Exclusión Acopiador

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
20123408846	BERTI ALEJANDRO ANTONIO	0140409201700100290617	Art: 47 Inciso/s: f)	14/04/2008
30512547466	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA Y DE CONSUMO DE SUARDI LIMITAD	3300552015520001286066	Art: 47 Inciso/s: f)	14/04/2008
30600615889	AGROFERTIL S A	0110188720018800087228	Art: 47 Inciso/s: f)	14/04/2008
30665182939	AGROMEX SA	1910144855014400732764	Art: 47 Inciso/s: f)	14/04/2008
30707129103	AGROSERVICIOS HUMBOLDT S.A.	3300518615180005315061	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI C.1	07/01/2008
30708168374	AGROFIELD S.A	0070101920000001793406	Art: 47 Inciso/s: f)	14/04/2008
30708176571	GARDUÑO, MARIO DANIEL Y GARDUÑO, VICTOR HUGO	0930312410100017150978	Art: 47 Inciso/s: f)	14/04/2008
30708616083	AGRONUTRIPAIS S.A	0140353201613001185145	Art: 47 Inciso/s: f)	14/04/2008
30709735019	HOCSMAN CEREALES S.R.L.	3870013000801600488243	Art: 47 Inciso/s: f)	14/04/2008
33708182929	DOMINGUEZ HNOS S.R.L.	0140371601701300643748	Art: 47 Inciso/s: f)	14/04/2008

Exclusión Corredor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
30707813381	AGROCIAM S.A.		Art: 48	07/01/2008
33708674619	JANUS CEREALES SA		Art: 48	07/01/2008

Exclusión Proveedor de insumos y/o bienes de capital

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
30517518103	BETA S A	1500021300007100052650	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.4	07/01/2008

Exclusión Otro

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	NORMA	FECHA PROCESO
30697280592	C F M BROKERS SOCIEDAD ANONIMA	2650034002003447315634	Art: 47 Inciso/s: c)	14/04/2008

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora (Int.) Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 28/04/2008 Nº 577.405 v. 28/04/2008